



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BAEZA (Jaén)**

**SECRETARÍA GENERAL**

ACTA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA DE 3/DICIEMBRE / 2014.

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE  
AYUNTAMIENTO EL DÍA 3 DE DICIEMBRE DE 2014.-**

**SRES. ASISTENTES:**

**PRESIDENTE:**

- LEOCADIO MARÍN RODRÍGUEZ

**CONCEJALES:**

**PSOE:**

- 2- M<sup>a</sup> DOLORES MARÍN TORRES
- 3- BARTOLOMÉ CRUZ SÁNCHEZ
- 4- JUANA RUIZ ORTEGA
- 5- BEATRIZ MARTÍN RODRÍGUEZ
- 6- RODRIGO CHECA LORITE.
- 7-CARMEN SALAZAR SÁCHEZ.
- 8-MARÍA ORTEGA ORTEGA.

**P.P.:**

- 1- JAVIER CALVENTE GALLEGO
- 2- ANTONIA MARTÍNEZ MURILLO
- 3- MARCIAL SALCEDO GARCÍA
- 4-TRINIDAD RUS MOLINA
- 5- ANTONIO MORA GALIANO
- 6- ÁNGEL LUIS CHICHARRO CHAMORRO
- 7- ROSA MARÍA CÓZAR GARCÍA
- 8-MIGUEL RASCÓN PERALES

**IULV-CA:**

1-JOSE MANUEL TENORIO ESCRIBANO;

**SECRETARIO: D. VÍCTOR CASTILLA PENALVA**

**INTERVENTOR: D. JULIÁN FUENTES FAÍLDE**

**CONCEJALES AUSENTES:**

En la Ciudad de Baeza (Jaén), siendo las **dieciocho** horas del día tres de diciembre de dos mil **catorce**, se reúnen en el Salón de Plenos de la sede del Ayuntamiento, sita en el Pasaje Cardenal Benavides, s/n, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde del Ayuntamiento, los señores Concejales de la Corporación que más arriba se indican, al objeto de celebrar en 1<sup>a</sup> Convocatoria la sesión ordinaria señalada para este día y para la cual han sido convocados previamente.

Preside el Sr. Alcalde, D. Leocadio Marín Rodríguez, encontrándose asistido del Secretario General de la Corporación que da fé del acto.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BAEZA (Jaén)

SECRETARÍA GENERAL

ACTA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA DE 3/DICIEMBRE / 2014.

Una vez comprobado que existe quórum por parte del secretario, se declara abierto el acto por el Sr. Alcalde, procediéndose a examinar los asuntos que integran el

**ORDEN DEL DIA**  
**PARTE RESOLUTIVA**

1.- PROPUESTA DE APROBACIÓN SÍ PROCEDE DE ACTAS DE LA SESIONES ANTERIORES DE 29 DE SEPTIEMBRE DE 2014 Y 20 DE OCTUBRE DE 2014.

**COMISIÓN INFORMATIVA DE PERSONAL, EMPLEO Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.**

2.- DICTAMEN DE APROBACIÓN DE ORDENANZA DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA DE BAEZA.

3.- DICTAMEN DE RATIFICACIÓN DE LA DELEGACIÓN DE LA COMPETENCIA DE ASISTENCIA CONSORCIO AGUAS LA LOMA.

**COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO, OBRAS Y PATRIMONIO**

4.- APROBACIÓN DE DICTAMEN DE MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DEL CONSORCIO RSU LA LOMA.

5.- APROBACIÓN DE DICTAMEN DE DISOLUCIÓN DEL CONSORCIO DE CAMINOS LA LOMA.

6.- DICTAMEN DE APROBACIÓN DE PROYECTO TÉCNICO DE RENOVACIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO EN LA CIUDAD DE BAEZA.

7.- DICTAMEN DE APROBACIÓN DE MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DEL CONSORCIO DE AGUAS LA LOMA

COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS HACIENDA Y PRESUPUESTO

**COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS, HACIENDA Y PRESUPUESTO**

8.- DICTAMEN APROBACIÓN CONVENIO DE REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN DEL CENTRO HISTÓRICO DE BAEZA (JAÉN).

9.- DICTAMEN DE MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO CON PUESTOS, BARRACAS, CASSETAS DE VENTAS, ESPECTÁCULOS O ATRACCIONES, ASI COMO INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES

10.- DICTAMEN SOBRE CRÉDITO EXTRAORDINARIO.

11.- DICTAMEN PARA REFINANCIACIÓN DE DEUDA.

12-PROPOSICIONES (asuntos incluidos en el orden del día, pero no dictaminados por comisión informativa, que requieren para que se trate en el orden del día, su ratificación por mayoría simple, al amparo del artículo 97.2 y 82.3 del ROF)



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BAEZA (Jaén)

SECRETARÍA GENERAL

ACTA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA DE 3/DICIEMBRE/2014.

**12.1.- PROPOSICIÓN DE MODIFICACIÓN DE LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS QUE CONSTITUYEN EL CICLO INTEGRAL DEL AGUA: ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE, DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAEN.**

**12.2.- PROPOSICIÓN DE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN AL AMPARO DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOCALES ESENCIALES EN LOS MUNICIPIOS MENORES DE 20.000 HABITANTES DE LA PROVINCIA DURANTE LOS AÑOS 2014 Y 2015**

**12.3. PROPOSICIÓN DEL GRUPO IZQUIERDA UNIDA PARA BONIFICAR EL ICIO DE LAS OBRAS DE LOS AFECTADOS POR LOS TERREMOTOS DEL PUENTE DEL OBISPO.**

**13.- MOCIONES RESOLUTIVAS DE ALCALDÍA Y DE GRUPOS POLÍTICOS, EN CASO DE HABERLAS(asuntos no incluidos en el orden del día, ni dictaminados por comisión informativa, que requieren para que se trate en el orden del día, la motivación de la urgencia y su ratificación por mayoría absoluta, al amparo del artículo 97.3, 91.4 y 83 del ROF);**

#### **PARTE DE CONTROL**

**14.- Dar cuenta de las Resoluciones de Alcaldía (desde la nº1546/\_2014, de fecha 1 de septiembre de 2014 hasta la nº 1896/2014, de fecha 31 de octubre de 2014)..**

**15.-Dar cuenta de asuntos de interés.**

**16.- Mociones no resolutivas de los Grupos Políticos, en caso de haberlas (art. 46 Ley 7/85 de Bases de Régimen Local )**

**17.-Ruegos y preguntas.**

**1.- PROPUESTA DE APROBACIÓN SÍ PROCEDE DE ACTAS DE LA SESIONES ANTERIORES DE 29 DE SEPTIEMBRE DE 2014 Y 20 DE OCTUBRE DE 2014.**

Preguntados los señores asistentes por el Sr. Alcalde si tienen algún reparo que oponer a los borradores de actas de las sesiones anteriores, celebradas el día 29 de septiembre y 20 de octubre, ambas de 2014, y que les fueron entregados con el orden del día de la presente, al no presentarse reparos.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BAEZA (Jaén)**

**SECRETARÍA GENERAL**

ACTA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA DE 3/DICIEMBRE/2014.

**El Pleno de la Corporación por unanimidad de los presentes acuerda aprobar las actas de las sesiones celebradas el día 29 de septiembre y 20 de octubre, ambas de 2014.**

**2.- DICTAMEN DE APROBACIÓN DE ORDENANZA DE ADMINISTRACIÓN  
ELECTRÓNICA DE BAEZA.**

**Órgano Competente-Pleno**  
**Quórum-Mayoría Simple**

**PROPUESTA**

- **Visto el dictamen favorable** de la Comisión Informativa de Personal, Empleo y Administración Pública, **por 3 votos a favor -2 del PSOE y 1 IULVCA – y 2 abstenciones del P.P.**; celebrada el pasado **día 26/ noviembre/14, a las 18'15 h.**; de la siguiente propuesta:

**I-Examinada la Ordenanza reguladora de administración electrónica de Baeza que figura en el expediente, y cuyo texto es el siguiente:**

**“ORDENANZA DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA DE BAEZA**  
**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

En los últimos tiempos el Ayuntamiento de Baeza ha venido mostrando una constante preocupación por prestar a la ciudadanía un mejor servicio, aplicando políticas de calidad en la Administración como técnica para el logro de la excelencia en el servicio. En este sentido, desde instancias municipales ha existido siempre el convencimiento de que una adecuada atención al ciudadano, elemento básico de la Calidad de Servicio, se traduce en un progreso del propio servicio, al mejorar la comunicación con el usuario y colaborar con la eficiente resolución de los asuntos que éste demanda, reduciendo al mismo tiempo los costes en los que incurre la organización a la hora de prestar un servicio determinado y proyectando una imagen más positiva de la Administración hacia el conjunto de la ciudadanía.

El Servicio de Atención Ciudadana (S.A.C.) supuso, en ese aspecto, un salto cualitativo en la atención al ciudadano, puesto que llevaba aparejada consigo la evolución de una organización vertical hacia una estructura horizontal orientada directamente al ciudadano, a través de la instauración de un sistema de atención basado en la política de “*ventanilla única*”, que posibilitase la resolución de las principales demandas ciudadanas en un solo acto. Este hecho, junto con la puesta en práctica de políticas de normalización y modernización administrativa, ha posibilitado que el Ayuntamiento de Baeza haya venido ofreciendo a la ciudadanía unos servicios de calidad a través del canal presencial y telefónico, que ahora pretenden extenderse al canal telemático.

El 24 de junio de 2007 entró en vigor la Ley 11/2007, de 22 de junio de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos. Dicha Ley presenta como gran novedad el reconocimiento del derecho de los ciudadanos a relacionarse con las Administraciones Públicas por medios electrónicos y regula los aspectos básicos de la utilización de las tecnologías de la información en la atención al público, en la actividad administrativa en los organismos públicos, la responsabilidad de la Sede Electrónica en las diferentes administraciones, el intercambio de información entre las Administraciones Públicas y establece un marco jurídico para la Ciudadanía y las administraciones.

El compromiso del Gobierno Municipal es la organización interna municipal, aprovechando las nuevas tecnologías para ofrecer a la ciudadanía un servicio público moderno, eficaz y eficiente que satisfaga plenamente sus necesidades, estableciendo todos los medios posibles para facilitar a la ciudadanía un acceso a nuestro Ayuntamiento de manera rápida, segura y transparente.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BAEZA (Jaén)**

**SECRETARÍA GENERAL**

ACTA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA DE 3/DICIEMBRE / 2014.

La Ordenanza se estructura en diez Capítulos, cuatro Disposiciones transitorias, cuatro Disposiciones Adicionales y una Disposición Final.

**CAPÍTULO PRIMERO. Disposiciones generales.**

*Artículo 1. Objeto.*

La presente Ordenanza regula la implantación de la Administración Electrónica en el Ayuntamiento de Baeza para garantizar:

1. El derecho de los ciudadanos a relacionarse con el Ayuntamiento utilizando medios electrónicos en los términos previstos en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de la ciudadanía a los Servicios Públicos y el RD 1671/2009 del 6 de Noviembre.

2. La organización interna de todos y cada uno de sus procedimientos administrativos a través del uso de las tecnologías de la información. La implantación de la administración electrónica exige una reestructuración y reorganización de la administración y de los procesos administrativos.

3. A este respecto, el Ayuntamiento de Baeza asegurará la información, la accesibilidad, la integridad, la autenticidad, la seguridad, la confidencialidad y la conservación de los datos, documentos, informaciones y servicios que se gestionen en el ejercicio de sus competencias, según RD 3/2010 Esquema Nacional de Seguridad y RD 4 /2010 Esquema Nacional de Interoperabilidad, promoviendo en todo momento la calidad de los servicios públicos prestados a través de medios electrónicos.

*Artículo 2. Definiciones.*

A los efectos de la presente Ordenanza, se entenderá por:

1. **Actuación Administrativa Automatizada:** Actuación administrativa producida por un sistema de información adecuadamente programado sin necesidad de intervención de una persona física en cada caso singular. Incluye la producción de actos de trámite o resolutorios de procedimientos, así como de meros actos de comunicación.

2. **Aplicación:** Programa o conjunto de programas cuyo objeto es la resolución de un problema mediante el uso de informática

3. **Autenticación:** Acreditación por medios electrónicos de la identidad de una persona o ente, del contenido de la voluntad expresada en sus operaciones, transacciones y documentos, y de la integridad y autoría de estos últimos.

4. **Canales:** Estructuras o medios de difusión de los contenidos y servicios; incluyendo el canal presencial, el telefónico y el telemático, así como otros que existen en la actualidad o pudieran existir en el futuro (dispositivos móviles, TDT...)

5. **Certificado electrónico:** Según el artículo 6 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica: “*documento firmado electrónicamente por un prestador de servicios de certificación que vincula unos datos de verificación de firma a un firmante y confirma su identidad*”.

6. **Certificado electrónico reconocido:** Según el artículo 11 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica: “*son certificados reconocidos los certificados electrónicos expedidos por un prestador de servicios de certificación que cumpla los requisitos establecidos en esta Ley en cuanto a la comprobación de la identidad y demás circunstancias de los solicitantes y a la fiabilidad y las garantías de los servicios de certificación que presten*”.

7. **Firma electrónica:** Según el artículo 3 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica, “*conjunto de datos de forma electrónica, consignados junto a otros o asociados con ellos, que pueden ser utilizados como medio de identificación del firmante*”.

8. **Firma electrónica avanzada:** Según el artículo 3 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica, “*firma electrónica que permite identificar al firmante y detectar cualquier cambio ulterior de los datos firmados, que está vinculada al firmante de manera única y a los datos a que se refiere y que ha sido creada por medios que el firmante puede mantener bajo su exclusivo control*”.

9. **Firma electrónica reconocida:** Según el artículo 3 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica, “*firma electrónica avanzada basada en un certificado reconocido y generada mediante un dispositivo seguro de creación de firma*”.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BAEZA (Jaén)**

**SECRETARÍA GENERAL**

ACTA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA DE 3/DICIEMBRE/2014.

10. **Ciudadanía:** Conjunto de personas físicas, personas jurídicas y entes sin personalidad que se relacionen, o sean susceptibles de relacionarse, con las Administraciones Públicas.

11. **Dirección Electrónica:** Identificador de un equipo o sistema electrónico desde el que se provee de información o servicios en una red de comunicaciones.

12. **Documento electrónico:** Información de cualquier naturaleza en forma electrónica, archivada en un soporte electrónico según un formato determinado, y susceptible de identificación y tratamiento diferenciado.

13. **Interoperabilidad:** Capacidad de los sistemas de información, y por ende de los procedimientos a los que éstos dan soporte, de compartir datos y posibilitar el intercambio de información y conocimiento entre ellos.

14. **Medio electrónico:** Mecanismo, instalación, equipo o sistema que permite producir, almacenar o transmitir documentos, datos e informaciones; incluyendo cualesquiera redes de comunicación abiertas o restringidas como Internet, telefonía fija y móvil u otras.

15. **Punto de acceso electrónico:** Conjunto de páginas Web agrupadas en un dominio de Internet cuyo objetivo es ofrecer al usuario, de forma fácil e integrada, el acceso a una serie de recursos y de servicios dirigidos a resolver necesidades específicas de un grupo de personas o el acceso a la información y servicios de una institución pública.

16. **Sistema de firma electrónica:** Conjunto de elementos intervinientes en la creación de una firma electrónica. En el caso de la firma electrónica basada en certificado electrónico, componen el sistema, al menos, el certificado electrónico, el soporte, el lector, la aplicación de firma utilizada y el sistema de interpretación y verificación utilizado por el receptor del documento firmado.

17. **Sellado de tiempo:** Acreditación a cargo de un tercero de confianza de la fecha y hora de realización de cualquier operación o transacción por medios electrónicos.

18. **Sede Electrónica:** Es aquella dirección electrónica disponible para los ciudadanos a través de redes de telecomunicaciones cuya titularidad, gestión y administración corresponde a una Administración Pública en el ejercicio de sus competencias. El establecimiento de una sede electrónica conlleva la responsabilidad del titular respecto de la integridad, veracidad y actualización de la información y los servicios a los que pueda acceder a través de la misma. Cada Administración Pública determinará las condiciones e instrumentos de creación de la sede electrónica.

*Artículo 3. Ámbito de aplicación.*

1. En el Ayuntamiento de Baeza, compuesto por las entidades que se relaciona a continuación:

- a) Los órganos, áreas y unidades administrativas.
- b) Los organismos autónomos municipales.
- c) Las Entidades Públicas Empresariales vinculadas al mismo.

2. A las sociedades y entidades concesionarias de servicios públicos municipales, cuando así lo disponga el título concesional o lo aprueben sus órganos de gobierno, en sus relaciones con el Ayuntamiento de Baeza y con la ciudadanía, en el marco de la prestación de servicios públicos municipales y en el ejercicio de potestades administrativas de su competencia.

3. A la ciudadanía, entendiéndola como tales a las personas, físicas y jurídicas, cuando utilicen medios electrónicos en sus relaciones con el Ayuntamiento de Baeza.

4. A las relaciones por medios electrónicos del Ayuntamiento de Baeza con otras Administraciones Públicas.

**CAPÍTULO SEGUNDO. Principios generales.**

*Artículo 4. Principios organizativos de la administración electrónica.*

La actuación de la Administración Municipal de Baeza en materia de Administración Electrónica se regirá por los siguientes principios:



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BAEZA (Jaén)**

**SECRETARÍA GENERAL**

ACTA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA DE 3/DICIEMBRE/2014.

**1. Principio de Servicio a la Ciudadanía.**

La Administración Municipal impulsará la incorporación de información, trámites y procedimientos a la Administración Electrónica para posibilitar la consecución más eficaz de los principios constitucionales de transparencia administrativa, proximidad y servicio a los ciudadanos.

**2. Principio de simplificación administrativa.**

La Administración Municipal, con el objetivo de alcanzar una simplificación e integración de los procesos, procedimientos y trámites administrativos, así como de mejorar el servicio al ciudadano, aprovechará la eficiencia que comporta la utilización de técnicas de Administración Electrónica, en particular eliminando todos los trámites o actuaciones que se consideren no relevantes y rediseñando los procesos y los procedimientos administrativos, de acuerdo con la normativa de aplicación, utilizando al máximo las posibilidades derivadas de las tecnologías de la información y la comunicación.

**3. Principio de impulso de los medios electrónicos.**

La Administración Municipal, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 70 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, impulsará de forma preferente el uso de los medios electrónicos en el conjunto de sus actividades y, en especial, en las relaciones con los ciudadanos. La Administración Municipal podrá establecer incentivos para fomentar la utilización de los medios electrónicos entre los ciudadanos, en los términos establecidos en la presente Ordenanza.

**4. Principio de neutralidad tecnológica e interoperabilidad.**

La Administración Municipal garantizará la realización de las actuaciones reguladas en esta Ordenanza con independencia de los instrumentos tecnológicos utilizados, así como la adopción de los estándares de interoperabilidad para que los sistemas de información utilizados por ella sean compatibles y se reconozcan con los de los ciudadanos y los de otras administraciones, siempre de acuerdo a lo que reglamentariamente se apruebe en cada momento dentro del Esquema Nacional de Interoperabilidad.

**5. Principio de confidencialidad, seguridad y protección de datos**

La Administración Municipal, en el impulso de la Administración Electrónica, garantizará la protección de la confidencialidad y seguridad de los datos de los ciudadanos, de conformidad con los términos definidos en la normativa sobre protección de datos, en el Esquema Nacional de Seguridad y en las demás normas relativas a la protección de la confidencialidad.

**6. Principio de gratuidad.**

La Administración no podrá exigir contraprestación económica adicional derivada del empleo de los medios electrónicos informáticos y telemáticos en sus relaciones con la ciudadanía.

**7. Principio de participación**

La Administración Municipal promoverá el uso de los medios electrónicos en el ejercicio de los derechos de participación, en especial el derecho de petición, los derechos de audiencia e información pública, la iniciativa ciudadana, las consultas y la presentación de avisos, quejas, reclamaciones y sugerencias.

**8. Principio de accesibilidad y uso**

La Administración Municipal garantizará el uso de sistemas sencillos que permitan obtener información de interés ciudadano de manera rápida, segura y comprensible. La Administración Municipal potenciará el uso de criterios unificados en la búsqueda y visualización de la información que permitan de la mejor manera la difusión informativa, siguiendo los criterios y los estándares internacionales y europeos de accesibilidad y tratamiento documental. La Administración Municipal pondrá a disposición de los ciudadanos con discapacidades o con especiales dificultades los medios necesarios para que puedan acceder, en condiciones de igualdad, a la información administrativa a través de medios electrónicos, siguiendo los criterios y estándares generalmente reconocidos.

**9. Principio de exactitud de la información y facilitación de medios**

La Administración Municipal garantizará, en el acceso a la información por medios electrónicos, la obtención de documentos con el contenido exacto y fiel al equivalente en soporte papel o en el soporte en que se haya emitido el documento original. La disponibilidad de la información en formato electrónico no impedirá o dificultará la atención personalizada en las oficinas públicas o por otros medios tradicionales.

**10. Principio de no discriminación por razón del uso de medios electrónicos**

El uso de los medios electrónicos no podrá comportar ninguna discriminación o perjuicio para los ciudadanos que se relacionen con la Administración Municipal a través de otros medios, todo ello sin perjuicio de las medidas dirigidas a incentivar la utilización de medios electrónicos.

**11. Principio de voluntariedad**



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BAEZA (Jaén)**

**SECRETARÍA GENERAL**

ACTA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA DE 3/DICIEMBRE / 2014.

Los sistemas de comunicación telemática con la Administración municipal sólo se podrán configurar como obligatorios y exclusivos en aquellos casos en que una norma con rango legal así lo establezca, en las relaciones interadministrativas, en las relaciones jurídico-tributarias y en las relaciones de sujeción especial, de conformidad con las normas jurídicas de aplicación.

**12. Principio de trazabilidad de los procedimientos y documentos administrativos**

La Administración Municipal llevará a cabo las acciones necesarias para establecer sistemas y procedimientos adecuados y comprensibles de trazabilidad, que permitan a los ciudadanos conocer en todo momento, y a través de medios electrónicos, las informaciones relativas al estado de la tramitación y el historial de los procedimientos y documentos administrativos, sin perjuicio de la aplicación de los medios técnicos necesarios para garantizar la intimidad y la protección de los datos personales de las personas afectadas.

**13. Principio de intermodalidad de medios**

La Administración Municipal promoverá las medidas necesarias para garantizar que los procedimientos iniciados por un medio se puedan continuar por otro distinto, siempre y cuando se asegure la integridad y seguridad jurídica del conjunto del procedimiento.

**14. Principio de cooperación y colaboración interadministrativas.**

Con el objetivo de mejorar el servicio al ciudadano y la eficiencia en la gestión de los recursos públicos, el Ayuntamiento impulsará la firma, con el resto de las Administraciones Públicas, de todos aquellos convenios y acuerdos que sean necesarios para hacer posibles y aplicables las previsiones incluidas en esta Ordenanza, en particular y, entre otros, los que tengan por objeto la fijación de estándares técnicos y el establecimiento de mecanismos para intercambiar y compartir información, datos, procesos y aplicaciones. En especial, la Administración Municipal garantizará la interoperabilidad de los sistemas y soluciones adoptados, así como la prestación conjunta de servicios a los ciudadanos cuando ello fuese posible.

**15. Principio de acceso de las demás Administraciones Públicas y disponibilidad limitada.**

La Administración Municipal facilitará el acceso de las demás Administraciones Públicas a los datos en soporte electrónico que tenga sobre los interesados y especificará las condiciones, los protocolos y los criterios funcionales o técnicos necesarios para acceder a dichos datos con las máximas garantías de seguridad e integridad. La disponibilidad de los datos mencionados en el apartado anterior se limitará, estrictamente, a los que las Administraciones Públicas requieran, en el ejercicio de sus funciones, para la tramitación y resolución de los procedimientos que sean de su competencia. El acceso a dichos datos estará condicionado al hecho de que el interesado haya dado su consentimiento o que una norma con rango legal así lo prevea.

*Artículo 5. Difusión de la información.*

La difusión por medios electrónicos de la información administrativa y de interés general se llevará a cabo de la siguiente manera:

**1. Disponibilidad y calidad de la información.**

a) La información administrativa y de interés general estará disponible en la Sede Electrónica las 24 horas del día, los 365 días del año, garantizando la comprensión de su contenido, siguiendo criterios y estándares europeos e internacionales.

b) La disponibilidad de la información en formato electrónico no debe sustituir en ningún caso la atención personalizada que presta el Ayuntamiento de forma presencial en sus dependencias municipales o mediante la atención telefónica.

c) La información de tipo general será de libre acceso para todos los ciudadanos.

**2. Integridad y exactitud de la información publicada.**

El Ayuntamiento de Baeza garantizará la veracidad y autenticidad de la información a través medios electrónicos.

**3. Actualización de información administrativa.**

Los diferentes órganos del Ayuntamiento de Baeza mantendrán actualizada la información administrativa que sea accesible a través de canales electrónicos. La información administrativa y las publicaciones electrónicas, contendrán las fechas de actuación y el órgano u unidad responsable.

*Artículo 6. Información del procedimiento administrativo electrónico.*



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BAEZA (Jaén)**

**SECRETARÍA GENERAL**

ACTA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA DE 3/DICIEMBRE/2014.

Los ciudadanos tendrán derecho a conocer por medios electrónicos el estado de tramitación así como los documentos relacionados con el procedimiento en los que sean interesados, para ello el Ayuntamiento establecerá medidas dirigidas para incentivar la utilización de los medios electrónico por parte de los ciudadanos.

*Artículo 7. Cooperación con otras Administraciones Públicas.*

El Ayuntamiento de Baeza impulsará la firma de convenios con el resto de las Administraciones Públicas, para hacer posibles y aplicables las previsiones incluidas en esta Ordenanza y dar cumplimiento a las leyes Ley 11/2007 y Ley 30/1992.

1. El Ayuntamiento de Baeza conjuntamente con las otras administraciones especificarán las condiciones, los protocolos, los criterios funcionales y técnicos que se requerirán necesarios para acceder y obtener datos entre las administraciones, garantizando la seguridad e integridad en cada una de las Sedes Electrónicas.

2. Facilitará el acceso a su Sede Electrónica a las demás Administraciones Públicas con el fin de obtener los datos en soporte electrónico que tenga sobre los ciudadanos limitándose estrictamente a lo establecido en las leyes 30/1992 y Ley 11/2007 u otras leyes que así lo establezcan.

CAPÍTULO TERCERO. Derechos y deberes de los ciudadanos en la relación con la administración electrónica.

*Artículo 8. Derechos de la Ciudadanía.*

En el marco del acceso y la utilización de la Administración Electrónica Municipal, los ciudadanos tienen los siguientes derechos:

**1. Derecho de obtener información general.**

El Ayuntamiento de Baeza velará por que toda la información general de que dispongan sea de acceso libre y anónimo.

En especial, velarán para que esté accesible toda la información que obre en los tabloneros de anuncios y boletines oficiales, así como la que deba ser publicada por exigirlo una disposición legal o reglamentaria o se considere de interés general. En todo caso deberán figurar con enlaces directos la información general referente a:

a. Normas generales de la entidad, incluida la información sobre el planeamiento y régimen de uso del suelo de conformidad con lo establecido en la Ley 8/2007, de 28 de mayo.

b. Perfil del contratante.

c. Catálogo general de servicios que presta y, en su caso, las cartas de servicios.

d. Estructura orgánica, institucional y de gestión, de la entidad e identificación de sus responsables.

e. Portal de transparencia.

f. Datos de localización física de sus dependencias (dirección postal y horarios de atención presencial). Medio de contacto telefónico y dirección de correo electrónico de sus órganos.

g. Información sobre los programas y aplicaciones que utilice, así como de los medios que los ciudadanos pueden utilizar para relacionarse con la correspondiente Administración.

h. Impresos y formularios normalizados.

i. Información de promoción del territorio de la respectiva entidad.

j. Información relativa a cuestiones de interés general para los ciudadanos, que pueda contribuir a una mejor calidad de vida o tenga una especial incidencia social. En cualquier caso, en la información facilitada, se hará constar el órgano que la difunde y la fecha en que lo hace. Si se facilita mediante enlace electrónico a otras fuentes, se indicará la entidad titular de las mismas.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BAEZA (Jaén)**

**SECRETARÍA GENERAL**

ACTA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA DE 3/DICIEMBRE / 2014.

**2. Acceso a la sede electrónica.**

- a. Derecho a relacionarse con la Administración Municipal de Baeza a través de medios electrónicos para el ejercicio de los derechos previstos en el Art. 35 de la Ley 30/1992 de 26 noviembre.
- b. Elegir, entre aquéllos canales que en cada momento se encuentren disponibles, para relacionarse con el Ayuntamiento.
- c. Derecho a elegir la plataforma tecnológica para acceder a la Sede Electrónica y relacionarse con el Ayuntamiento de Baeza dentro de los estándares existentes en el mercado.
- d. Derecho a la calidad de los servicios públicos prestados por medios electrónicos.
- e. Derecho a utilizar los sistemas de firma electrónica del DNI-e.
- f. Derecho a utilizar los sistemas de firma electrónica avanzada reconocidas por la Administración General del Estado, según lo establecido en la Ley 59/2003.
- g. Derecho a la igualdad de todos los ciudadanos en el acceso electrónico a los servicios de atención al ciudadano de este Ayuntamiento.

**3. Realizar trámites.**

- a. Formular solicitudes y alegaciones sobre los servicios al ciudadano que presta el Ayuntamiento de Baeza.
- b. Manifiestar consentimientos, entablar pretensiones y oponerse a las resoluciones y actos administrativos conforme establezca la Ley 30/1992 del 26 de noviembre y la Ley 11/2007, en los procedimientos de tramitación electrónica que estén publicados en la Sede Electrónica.
- c. Derecho a no aportar los datos y documentos que obren en poder de las Administraciones Públicas, para realizar trámites en la sede electrónica, según lo establece el Artículo 6.2.b de la Ley 11/2007.
- d. En los casos de solicitud de datos o documentos por otra Administración Pública, la Sede Electrónica conservará la documentación acreditativa del consentimiento expreso del ciudadano.
- e. Efectuar pagos por medio de transacciones bancarias electrónicas y obtener el respectivo comprobante.
- f. Derecho a ser representado por una persona física o jurídica.
- g. Derecho de los representantes de los ciudadanos para actuar ante el Ayuntamiento en todas aquellas actividades que el ciudadano le ha especificado en su autorización.

**4. Realizar consultas.**

- a. Derecho a obtener información del estado de los trámites realizado mediante la sede electrónica.
- b. Derecho a obtener copias electrónicas de los documentos electrónicos que formen parte de los procedimientos en los que tenga la condición de interesado.
- c. Derecho a la garantía de la seguridad y confidencialidad de los datos que figuren en las bases de datos del Ayuntamiento de Baeza.

**5. Participación.**

Derecho de los ciudadanos a participar en la mejora de la gestión municipal a través de medios electrónicos, con la expresión de su opinión y expectativa sobre el servicio del Ayuntamiento, mediante cumplimentación de encuestas y presentación de sugerencias y reclamaciones.

*Artículo 9. Deberes de la Ciudadanía.*

1. Deber de utilizar de buena fe los servicios y procedimientos de la Administración Electrónica.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BAEZA (Jaén)**

**SECRETARÍA GENERAL**

ACTA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA DE 3/DICIEMBRE / 2014.

2. Deber de facilitar al Ayuntamiento, en el ámbito de la Administración Electrónica, información veraz, completa y precisa, adecuada a los fines para los que se solicita.

3. Deber de identificarse por medios electrónicos adecuados en las relaciones administrativas con el Ayuntamiento, cuando éstas así lo requieran.

4. Deber de custodiar los elementos de identificación personal e intransferible utilizados en las relaciones administrativas por medios electrónicos con el Ayuntamiento.

5. Los ciudadanos que deseen que otra administración pública accedan a sus datos personales deberán suministrar su autorización expresa para el procedimiento específico.

6. Los representantes de los ciudadanos deberán suministrar el documento que les autoriza, para actuar en todas sus relaciones con el Ayuntamiento.

*Artículo 10. Cumplimiento de derechos y deberes.*

El Ayuntamiento velará por el cumplimiento de los derechos y deberes de los ciudadanos, de acuerdo con lo establecido en las leyes: Ley 30/1992 y Ley 11/2007 y en las previsiones de esta Ordenanza.

*Artículo 11. Transmisiones de datos entre Administraciones Públicas*

1. Para un eficaz ejercicio del derecho reconocido a no aportar los datos y documentos que obren en poder de las Administraciones Públicas, el Ayuntamiento de Baeza facilitará el acceso de las restantes Administraciones Públicas a aquellos datos relativos a los interesados que obren en su poder y se encuentren en soporte electrónico, de conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la ley 11/2007.

2. Los documentos e información electrónica que intercambien las Administraciones Públicas en entornos cerrados de comunicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 20 de la Ley 11/2007, serán considerados válidos a efectos de autenticación e identificación de los emisores y receptores.

3. Tendrán la consideración de entorno cerrado de comunicación: la Red HERACLEA de carácter provincial que interconecta los centros de las entidades locales adheridas al programa Jaén Provincia Digital, la Red NEREA para la interconexión de los entes públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la Red SARA para la interconexión de los centros dependientes de la Administración Estatal y otras por ella accesibles, así como aquellas otras redes públicas que pudieran crearse y con las que la Red HERACLEA pudiera interconectarse.

**CAPÍTULO CUARTO. Del catálogo de procedimientos electrónicos y manual de tratamiento de los documentos en materia de gestión electrónica.**

*Artículo 12. Elaboración y aprobación del catálogo de procedimientos administrativos electrónicos.*

1. Al objeto de fomentar los criterios de simplificación administrativa e impulsar la aplicación de medios electrónicos a los procesos de trabajo, en la gestión de los procedimientos y de la actuación administrativa y con el fin de cumplir con el Plan Director de Administración Electrónica del Ayuntamiento de Baeza, es necesario la elaboración inicial, aprobación y seguimiento de un catálogo de procedimientos administrativos electrónicos.

2. La elaboración de dicho catálogo se realizará por el Responsable del departamento de Informática, que contará con la colaboración de la persona responsable de cada uno de los departamentos implicados, para fijar de común acuerdo, los trámites a seguir para cada uno de los procedimientos administrativos electrónicos susceptibles de realizarse en su departamento, siendo necesaria en todo caso, antes de su aprobación, la supervisión por parte del Secretario General del Ayuntamiento de cada uno de los procedimientos electrónicos elaborados.

3. Cada uno de los procedimientos administrativos electrónicos que forman el catálogo incluirán:

- a) Flujo de tramitación actual y flujo de tramitación electrónica, especificando: trámites y su secuencia, departamentos encargados de su tramitación, enumeración de los documentos y firmas de cargos.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BAEZA (Jaén)**

**SECRETARÍA GENERAL**

ACTA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA DE 3/DICIEMBRE/2014.

- b) Formulario de solicitud en el caso de iniciarse a instancias del interesado.
- c) Relación de tareas y departamentos encargados de tramitación.
- d) Relación y diseño de plantillas de documentos y cargos firmantes, según el manual de tratamiento de documentos electrónicos.
- e) Diseño en la plataforma de expedientes para su uso.
- f) Requisitos jurídicos o técnicos que la disposiciones impongan para su tramitación.
- g) Indicación de la posibilidad de iniciar el procedimiento administrativo electrónico en la sede electrónica.

4. Los responsables de los departamentos estarán obligados a proponer y participar en la elaboración de los procedimientos administrativos electrónicos para una mayor eficacia administrativa interna y para que la ciudadanía ejerza su derecho a comunicarse con el Ayuntamiento de Baeza, por medios electrónicos según marca la Ley 11/2007. Dicha Ley consagra la relación con las Administraciones Públicas por medios electrónicos como un derecho de los ciudadanos y como una obligación correlativa para las Administraciones.

5. Una vez elaborado se acometerá la aprobación del correspondiente catálogo mediante resolución de la Alcaldía.

6. Una vez aprobado el catalogo se podrá modificar o incorporar al mismo, nuevos procedimientos administrativos electrónicos a propuesta de los responsables indicados, siguiendo el procedimiento de aprobación indicado en este artículo.

*Artículo 13. Elaboración y aprobación del manual de tratamiento de documentos electrónicos.*

1. Se elaborará un manual de tratamiento de documentos electrónico al objeto de que el tratamiento y formato de los documentos electrónicos estén normalizados y unificados para su tramitación electrónica.

2. La elaboración del manual se realizará conjuntamente entre el Secretario General y el Responsable del departamento de informática.

3. Una vez elaborado se acometerá la aprobación del correspondiente manual mediante resolución de la Alcaldía.

**CAPITULO QUINTO. La identificación y autenticación.**

*Artículo 14. Identificación y autenticación de la Sede Electrónica.*

1. El Ayuntamiento de Baeza dispondrá de un certificado de Sede electrónica. El uso principal de este certificado es la identificación de la sede electrónica y el establecimiento de comunicaciones seguras con dichas sede. El uso del certificado para la identificación de la sede, se realizará en todo caso por lo dispuesto en el título III del Real Decreto 1671/2009 de 6 de noviembre por el que se desarrolla la Ley 11/2007 y en el título VII del Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre.

2. El Ayuntamiento podrá utilizar este certificado además de para su identificación como Sede Electrónica, para la generación de documentos administrativos automatizados emitidos a la ciudadanía, que deberán de incluir para su autenticación, la firma electrónica de la sede electrónica, el sellado de tiempo basado en certificado electrónico y un código seguro de verificación.

*Artículo 15. Identificación y autenticación de los ciudadanos.*

1. La ciudadanía podrá emplear los siguientes sistemas de firma electrónica para relacionarse electrónicamente con el Ayuntamiento de Baeza:

a. Los sistemas de firma electrónica incorporados al Documento Nacional de Identidad, para personas físicas. Su régimen de utilización y efectos se regirá por su normativa reguladora.

b. Los sistemas de firma electrónica avanzada, incluyendo los basados en certificado electrónico reconocido.

2. No obstante, la relación y características de los sistemas de firma electrónica avanzada admitidos en cada momento para la tramitación electrónica estarán disponibles en la sede electrónica general, especificándose en cada caso los prestadores que expiden dichos certificados electrónicos.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BAEZA (Jaén)**

**SECRETARÍA GENERAL**

ACTA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA DE 3/DICIEMBRE / 2014.

*Artículo 16. Representación de personas físicas o jurídicas por medios electrónicos.*

1. Cuando en una solicitud electrónica haya más de un interesado, la solicitud deberá acompañar un documento electrónico con la autorización expresa de la representación. Las actuaciones se seguirán con el que se haya señalado expresamente o, en su defecto, con el interesado que aparezca encabezando la solicitud.
2. Los ciudadanos podrán actuar por medio de representantes en los procedimientos y trámites administrativos que se realicen frente al Ayuntamiento por medios electrónicos, de acuerdo con lo previsto por la legislación general y lo que establece esta Ordenanza. En estos supuestos, la validez de las actuaciones realizadas estará sujeta a la acreditación de la representación, que podrá realizarse mediante la aportación de documento electrónico pudiendo ser validado con posterioridad a su presentación por el Ayuntamiento por el tramitador responsable del procedimiento.
3. Cualquier persona física con capacidad de obrar puede representar por vía electrónica a otras personas, físicas o jurídicas, siempre que acredite la citada representación.

*Artículo 17. Identificación y autenticación por parte de empleados públicos.*

1. A los efectos de la firma electrónica del personal al servicio del Ayuntamiento de Baeza y sus organismos públicos, el Ayuntamiento proveerá a su personal de sistemas de firma electrónica basados en Certificados AP con la que iniciaran y tramitarán procedimientos electrónicos. El certificado AP identificara al titular del puesto, cargo y al Ayuntamiento de Baeza.
2. Para ello el Ayuntamiento de Baeza tiene creada una Oficina de Registro y la figura del responsable de operaciones de registro. Este responsable de operaciones de registro actuará en representación del Ayuntamiento de Baeza y será el interlocutor con la FNMT, estando sujeto a las responsabilidades que como tal se derivan del cargo. La figura del responsable de operaciones de registro tendrá entre otras funciones, la de crear los puestos de registro y a los registradores que se encargarán de realizar las operaciones de registro de los empleados públicos para la obtención del certificado AP correspondiente.

**CAPÍTULO QUINTO. La Sede Electrónica.**

*Artículo 18. Creación de la Sede Electrónica.*

1. La Sede Electrónica será una dirección electrónica en Internet disponible para la ciudadanía cuya titularidad, gestión y administración corresponde al Ayuntamiento de Baeza en el ejercicio de sus competencias.
2. El Ayuntamiento de Baeza velará por la integridad, veracidad y la actualización de la información y los servicios a los que se pueda acceder a través de la Sede Electrónica.
3. La Sede Electrónica garantizará en todo caso la identificación del titular de la Sede así como la disponibilidad de medios para la formulación de sugerencias y quejas.
4. Se establece como Sede Electrónica de la Administración Municipal de Baeza la siguiente dirección de Internet: <https://sede.baeza.net> que en todo caso estará accesible desde su dominio <http://www.baeza.net>
5. Las posibles modificaciones de contenido y estructura de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Baeza se dictarán por decreto de Alcaldía.

*Artículo 19. Características de la Sede Electrónica.*

1. La Sede Electrónica contará con todo el equipamiento necesario para satisfacer los requerimientos establecidos en la Ley 11/2007 y en particular en el Real Decreto 1671/2009 en el que se desarrolla parcialmente esta Ley.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BAEZA (Jaén)**

**SECRETARÍA GENERAL**

ACTA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA DE 3/DICIEMBRE / 2014.

2. La Sede Electrónica se integrará con el Esquema Nacional de Interoperabilidad y con el Esquema Nacional de Seguridad.
3. La Sede Electrónica cumplirá los estándares de accesibilidad, usabilidad y calidad recomendados para las Administraciones Públicas, y en particular se garantizará que los servicios, informaciones, trámites y procedimientos objeto de esta Ordenanza sean accesibles desde los principales navegadores y sistemas operativos existentes en el mercado.
4. La plataforma tecnológica que soporte a la Sede Electrónica garantizará la confidencialidad, disponibilidad e integridad de los datos y documentos que en ella se ubiquen.
5. Se realizará la debida protección a los datos personales de los ciudadanos según lo establecido en la Ley 15/1999.
6. Los servicios de la Sede Electrónica estarán operativos las 24 horas del día, todos los días del año, exceptuando casos de fuerza mayor. La sincronización de de la fecha y hora se realizará con el Real Instituto y Observatorio de la Armada conforme establece el artículo 15.2 del Real Decreto 4/2010, de 8 de enero por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica.
7. En los casos de interrupción de los servicios prestados por medio de la Sede Electrónica, se informará a los ciudadanos con la máxima antelación posible, por medio de la misma sede u otro medio, indicando cuáles son los medios alternativos de acceso disponibles, salvo excepciones puntuales imposibles de prever.
8. La sede electrónica se configurará como el portal de acceso a los servicios electrónicos del Ayuntamiento de Baeza, proporcionando información de libre acceso o procedimientos administrativos electrónicos que se puedan tramitar previa identificación y autenticación según regula esta ordenanza.
9. Para hacer uso del canal de servicios personales de la Sede Electrónica, el ciudadano deberá conocer y aceptar de forma expresa, plena y sin reservas, las normas y condiciones de uso de la Sede Electrónica la primera vez que se identifique y autentifique, así como en aquellos casos en que estas sean modificadas con posterioridad a su aceptación. En caso de no estar de acuerdo con el contenido de las nuevas normas el usuario tendrá que abandonar este canal de prestación de servicios personales. El Ayuntamiento de Baeza será responsable de comunicar la existencia de una nueva versión de las normas y condiciones de uso.

*Artículo 20. Gestión de la Sede Electrónica.*

1. La gestión de la Sede Electrónica corresponderá al Departamento de Informática, que contará con la colaboración de las distintas unidades que componen el Ayuntamiento de Baeza y del Servicio de Atención a la Ciudadanía como eje principal de la relación entre la ciudadanía y el Ayuntamiento, para que el contenido de la Sede este actualizado conforme a las necesidades de la ciudadanía y adaptado a la normativa al respecto.
2. La gestión tecnológica de la Sede será competencia exclusiva del Departamento de Informática Municipal.

*Artículo 21. Contenido de la Sede Electrónica.*

1. Identificación de la Sede Electrónica, así como del órgano u órganos titulares y de los responsables de la gestión y de los servicios puestos a disposición en la misma y, en su caso, de las subsedes de ella derivadas.
2. Información necesaria para la correcta utilización de la sede, incluyendo el mapa de la Sede Electrónica o información equivalente, con especificación de la estructura de navegación y las distintas secciones disponibles, así como la relacionada con propiedad intelectual.
3. Servicios de asesoramiento electrónico al usuario para la correcta utilización de la Sede Electrónica, para lo cual se establecerá el correo electrónico [sedeelectronica@baeza.net](mailto:sedeelectronica@baeza.net)
4. Sistema de verificación de los certificados de la Sede Electrónica, que estará accesible de forma directa y gratuita.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BAEZA (Jaén)**

**SECRETARÍA GENERAL**

ACTA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA DE 3/DICIEMBRE/2014.

5. Relación de sistemas de firma electrónica que, conforme a lo previsto en este real decreto, sean admitidos o utilizados en la Sede Electrónica.
6. Normas definidas en esta ordenanza para la creación y regulación del funcionamiento del registro electrónico.
7. Información relacionada con la protección de datos de carácter personal, incluyendo un enlace con la sede electrónica de la Agencia Española de Protección de Datos.

*Artículo 22. Servicios de la Sede Electrónica*

**1. Información general sin identificación**

- a. Catálogo de Procedimientos Administrativos que se puedan tramitar, con indicación de los requisitos esenciales y de los plazos de resolución y notificación, así como el sentido del silencio, y si son susceptibles de presentación electrónica.
- b. Identificación de los canales de acceso a los servicios disponibles en la sede electrónica, y, en su caso, de los correos electrónicos, teléfonos, faxes, y direcciones postales de las oficinas a través de las cuales puede accederse a los servicios.
- c. Publicación electrónica de actos y comunicaciones que deban exponerse en el tablón de anuncios o edictos, indicando el carácter sustitutivo o complementario de la publicación electrónica.
- d. Carta de servicios y carta de servicios electrónicos.
- e. Los órganos titulares responsables de la sede podrán además incluir en la misma otros servicios o contenidos, con sujeción a lo previsto en el artículo 10 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, y en el Real Decreto 1671/2009 que desarrolla dicha Ley.
- f. Los procedimientos de contratación administrativa, a través del perfil de contratante establecido en el artículo 42 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- g. Comprobación de la autenticidad e integridad de los documentos emitidos por el Ayuntamiento de Baeza autenticados mediante código seguro de verificación en la dirección <http://validaciondocumentos.baeza.es>.
- h. Indicación de la fecha y hora oficial a los efectos previstos en el artículo 26.1 de la Ley 11/2007, de 22 de junio.
- i. Días declarados inhábiles.
- j. Interrupciones previstas por razones técnicas indispensables.
- k. Acceso al Portal de Transparencia.

**2. Tramites electrónicos con identificación.**

**1. Servicios dirigidos a la Ciudadanía**

- a. Registro electrónico.
- b. Acceso al estado de tramitación del expediente.
- c. Práctica de Comunicación y notificación electrónica según el artículo 27.4 de la Ley 11/2007, de 22 de junio.
- d. Enlace para la formulación de sugerencias y quejas ante los órganos que en cada caso resulten competentes.
- e. Gestión de tributos.

**3. Servicios dirigidos a empresas**

- a. Registro electrónico de facturas.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BAEZA (Jaén)**

**SECRETARÍA GENERAL**

ACTA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA DE 3/DICIEMBRE/2014.

b. Tramites electrónicos para proveedores.

Cualesquiera otros servicios, procedimientos e informaciones exigidos en la normativa vigente.

**CAPÍTULO QUINTO. La difusión de la información de la Sede Electrónica.**

*Artículo 23. Canales de acceso a la información.*

1. El Ayuntamiento de Baeza garantizará a los ciudadanos el acceso a los servicios de difusión de la información, a través de diferentes canales para ello:

a. La Sede Electrónica, a través de la cual los ciudadanos podrán acceder a todos los servicios de información disponibles por el Ayuntamiento.

b. Servicio de atención telefónica del SAC, que en la medida en que los criterios de seguridad y las posibilidades técnicas lo permitan, que facilitarán a los ciudadanos la misma información general contenida en la Sede Electrónica así como el contenido que regula la presente ordenanza.

c. Servicio de atención presencial del SAC presencial ofrecerá el mismo servicio que el de atención telefónica, en los horarios y ubicaciones establecidos para este servicio, así como ofrecer la colaboración a la ciudadanía para el uso de la Sede Electrónica.

d. Progresivamente se incorporarán nuevos canales en función del desarrollo tecnológico y de la configuración de los servicios.

e. Estos canales de información podrán ser utilizados para la consulta de trámites electrónicos en la medida que las limitaciones tecnológicas y la legislación lo permita.

*Artículo 24. Tablón de de Anuncios o Edictos Electrónico.*

1. La información y contenidos del tablón de edictos electrónico, será de libre acceso para todos los ciudadanos.

2. La publicación de disposiciones administrativas, boletines oficiales y anuncios, que por disposición legal o reglamentaria se deba publicar en el tablón de edictos, estará disponible en la Sede Electrónica del Ayuntamiento.

3. Una vez implementado el tablón de edictos en la Sede Electrónica, la publicación en papel podrá ser eliminada, según se establece en la ley 11/2007 en su Artículo 12.

4. El Ayuntamiento garantizará la autenticidad e integridad del contenido del tablón de edictos electrónico y el mismo tendrá carácter oficial y autentico tal como lo establece la Ley 30/1992 en su Artículo 45.5.

5. El Ayuntamiento de Baeza podrá convenir con las otras Administraciones Públicas para establecer los procesos electrónicos para el intercambio de los edictos del tablón, como medida de cooperación para la ejecución de sus respectivas competencias, según se establece en la Ley 30/1992, en su Artículo 4.

6. El tablón de edictos electrónico estará disponible las 24 horas del día, todos los días del año, exceptuando casos de fuerza mayor. Cuando por razones técnicas se prevea que el tablón de edictos electrónico puede no estar operativo, se deberá informar de ello a los usuarios con la máxima antelación posible, indicando cuáles son los medios alternativos de consulta del tablón que estén disponibles.

*Artículo 25. Perfil del Contratante.*

1. La información y contenidos del perfil del contratante, será de libre acceso para todos los ciudadanos.

2. Estarán disponibles en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Baeza los procedimientos de contratación administrativa establecidos en el art. 42 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del sector público.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BAEZA (Jaén)**

**SECRETARÍA GENERAL**

ACTA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA DE 3/DICIEMBRE/2014.

3. El Ayuntamiento garantizará la autenticidad e integridad del perfil del contratante y el mismo tendrá carácter oficial y autentico tal como lo establece la Ley 30/1992 en su Artículo 45.5.

4. El perfil del contratante estará disponible las 24 horas del día, todos los días del año, exceptuando casos de fuerza mayor. Cuando por razones técnicas se prevea que el perfil del contratante puede no estar operativo, se deberá informar de ello a los usuarios con la máxima antelación posible, indicando cuáles son los medios alternativos de consulta que estén disponibles.

**CAPÍTULO SEXTO. Registro, comunicaciones y notificaciones electrónicas.**

*Artículo 26. Registro Electrónico de documentos.*

1. De conformidad con el artículo 24.1 y 25 de la Ley 11/2007 y el Art. 49 de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, mediante esta Ordenanza se crea y regula el funcionamiento del Registro Electrónico del Ayuntamiento de Baeza, de acuerdo con las siguientes normas:

a. Se entenderá el registro electrónico como auxiliar al registro general en los términos previstos en el artículo 38.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 12.4 y del RD 772/1999 de 7 de mayo por el que se regula la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones ante la Administración General del Estado, la expedición de copias de documentos y devolución de originales y el régimen de las oficinas de registro. Dicho registro electrónico estará habilitado para la recepción y remisión de documentos electrónicos normalizados, integrándose con todos los efectos en el Registro General del Ayuntamiento de Baeza.

b. En el Registro Electrónico, el numero, la fecha y hora de entrada y/o de salida, se acreditará mediante un servicio de consignación de sellado de tiempo. Se procederá a la anotación de los correspondientes asientos de entrada y salida de acuerdo con lo dispuesto en el 38 de la Ley 30/ 1992 y en el artículo 153 y siguientes del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

*Artículo 27. Escritos y documentos susceptibles de registro de entrada.*

1. Sólo deberán de registrarse de entrada en el registro electrónico habilitado para ello: aquellas solicitudes, comunicaciones y escritos de los interesados que, en formato electrónico normalizado, se recojan en el catálogo procedimientos electrónicos a disposición del público en la sede electrónica del Ayuntamiento de Baeza. Podrán acompañarse los documentos electrónicos que se consideren oportunos, firmados electrónicamente por el interesado, y siempre que cumplan con los estándares de formato y requisitos de seguridad que se determinen en los esquemas nacionales de interoperabilidad y de seguridad.

2. Cualquier solicitud, escrito o comunicación que los interesados presenten a través del Registro Electrónico y que no esté relacionado con los procedimientos y asuntos mencionados no producirá ningún efecto y se tendrá por no presentado, comunicándose al interesado esta circunstancia e indicándole los registros y, en su caso, los lugares habilitados para su presentación de acuerdo con el artículo 38.4 de la Ley 30/1992.

3. En ningún caso tendrán la condición de Registro Electrónico los buzones de correo electrónico corporativos asignados a los empleados públicos o a las distintas unidades y órganos. Tampoco tendrán consideración de Registro Electrónico los dispositivos de recepción de fax.

*Artículo 28. Cómputo de plazos en Registro Electrónico.*

1. El acceso al Registro electrónico de Entrada y Salida estará disponible las 24 horas, todos los días del año como cualquier servicio más de la Sede electrónica.

2. La fecha y hora para la Entrada y Salida del Registro Electrónico será proporcionado por el Real Instituto y Observatorio de la Armada conforme establece el artículo 15.2 del Real Decreto 4/2010, de 8 de enero por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BAEZA (Jaén)**

**SECRETARÍA GENERAL**

ACTA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA DE 3/DICIEMBRE/2014.

3. La fecha y hora de entrada del Registro Electrónico se acreditará mediante el sellado desde el momento de la recepción de la solicitud completa en la sede electrónica del Ayuntamiento. Esta fecha y hora es la tener en cuenta para el cómputo de plazos legales. A efectos de cómputo de plazo, la recepción en un día inhábil se entenderá efectuada en la primera hora del primer día hábil siguiente, sin perjuicio de la existencia de una norma que permitiese expresamente la recepción en día inhábil.

4. La fecha de salida se acreditará de la misma manera que el registro de entrada.

5. Serán considerados días inhábiles para el registro telemático y para los usuarios de éste únicamente los así declarados para todo el territorio nacional en el calendario anual de días inhábiles, y los así declarados en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en el municipio de Baeza, como fiesta local. Los días inhábiles de cada año concreto figurarán en la Sede Electrónica.

*Artículo 29. Régimen de funcionamiento del Registro Electrónico.*

1. Cualquier anomalía de tipo técnico que se detecte en la recepción electrónica del documento, deberá darse a conocer al usuario por parte del propio sistema, mediante el correspondiente mensaje de error, a fin de que le conste que no se ha producido válidamente la presentación.

2. Se emitirá automáticamente un justificante de la recepción de los documentos electrónicos presentados por los ciudadanos que servirá de recibo de presentación en el Ayuntamiento de Baeza. El justificante contendrá la fecha y hora de presentación y el número de entrada de registro, además deberá de llevar impreso el sellado de tiempo y el código seguro de verificación vinculado al Ayuntamiento, y una copia auténtica de la solicitud o comunicación de que se trate o en su caso de copia literal de la misma, incluyendo la enumeración y denominación de los documentos adjuntos a la solicitud o comunicación seguida de la huella electrónica de cada uno de ellos. A dicho justificante se podrá acceder, consultar e imprimir, comprobando su autenticidad mediante el código de verificación seguro impreso en el justificante en la dirección que se establezca por esta administración a tal efecto.

3. La recepción de solicitudes y comunicaciones se podrá interrumpir por el tiempo imprescindible, sólo cuando concurren razones justificadas de mantenimiento técnico u operativo. Cuando por razones técnicas se prevea que el registro no puede estar operativo, se deberá informar a los usuarios del Registro Electrónico con la máxima antelación posible y mientras dure esta situación, publicándose en la Sede Electrónica. En los supuestos de interrupción no planificada en el funcionamiento del Registro Electrónico y siempre que sea posible, la persona usuaria visualizará un mensaje en que se comunique tal circunstancia.

4. El Ayuntamiento podrá eliminar aquellos documentos o solicitudes que supongan un riesgo para la seguridad del sistema. En ese caso, no se tendrá por presentado el documento o solicitud.

*Artículo 30. Autenticidad, integridad, confiabilidad, disponibilidad y conservación del contenido de los asientos electrónicos.*

1. El sistema informático soporte del Registro Electrónico del Ayuntamiento garantizará la autenticidad, integridad, confidencialidad, disponibilidad y conservación de los asientos practicados.

2. En la remisión de escritos, solicitudes y comunicaciones que se realicen a través del Registro Electrónico a los órganos competentes o desde éstos hacia los interesados, se adoptarán las medidas de seguridad necesarias para evitar la interceptación y alteración de las comunicaciones, los accesos no autorizados y garantizar la protección de los datos de carácter personal, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999 y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre que la desarrolla.

3. Asimismo, el sistema informático de soporte del Registro Electrónico del Ayuntamiento informará a todos aquellos órganos de la administración y a los ciudadanos que deseen acceder al mismo, que la presentación de escritos, solicitudes y comunicaciones de forma electrónica supone la comunicación de sus datos personales a los órganos administrativos o entidades competentes para su recepción y tramitación.

*Artículo 31. Las comunicaciones electrónicas.*



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BAEZA (Jaén)**

**SECRETARÍA GENERAL**

ACTA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA DE 3/DICIEMBRE / 2014.

1. Cuando por la naturaleza de la comunicación no sea necesaria la acreditación del comunicante, podrán utilizarse correos electrónicos no firmados. Pero si la naturaleza de la comunicación exige su acreditación, se utilizará la notificación electrónica.

2. En todo caso para la comunicación electrónica será necesario que el interesado disponga de una dirección de correo electrónico válida y única de manera que se garantice exclusividad de su uso y la identidad del usuario. Esta dirección tendrá vigencia indefinida como dirección válida a efectos de comunicación, excepto en los supuestos en que el titular solicite su revocación o modificación, por defunción de la persona física o extinción de la personalidad jurídica, cuando una resolución administrativa o judicial así lo ordene.

3. Las diferentes áreas que componen el Ayuntamiento deberán utilizar preferentemente medios electrónicos para comunicarse entre ellos. Para ello deberán de utilizar las herramientas que en cada momento se pongan a disposición de los empleados públicos del Ayuntamiento de Baeza.

*Artículo 32. Las notificaciones electrónicas.*

1. Existirá, en la Sede Electrónica, la figura del buzón electrónico individualizado por ciudadano para las notificaciones electrónicas generadas por los actos administrativos de los procedimientos administrativos electrónicos.

2. La notificación se podrá practicar utilizando el buzón electrónico, cuando el interesado haya manifestado su voluntad expresa de recibir notificaciones electrónicas de los procedimientos administrativos incorporados en la sede electrónica. Para poder expresar su voluntad en el uso de buzón electrónico para la recepción de notificaciones deberá de aceptarse expresamente en la Sede Electrónica.

3. La indicación expresa en el uso de medios electrónicos podrá emitirse y recabarse una vez autenticado con certificado electrónico reconocido, cuando se acceda a la tramitación en la Sede Electrónica, y se manifieste si acepta este sistema como medio de recibir las notificaciones.

4. Dicho buzón electrónico personal tendrá vigencia indefinida y quedará inhabilitado, a los efectos de la práctica de notificaciones electrónicas, en los supuestos en los que el titular solicite expresamente su revocación o modificación, en los casos de defunción de la persona física o extinción de la personalidad jurídica, cuando una resolución administrativa o judicial ordene lo contrario o por el transcurso de tres años sin que se utilice aquél para la práctica de las notificaciones, supuesto este último en el cual le será comunicado al interesado para que pueda expresar su interés por mantener el sistema activo.

5. La notificación electrónica se entenderá practicada a todos los efectos legales en el momento en que se produzca el acceso al contenido de la notificación en el buzón electrónico, previa identificación con la firma electrónica del interesado. Para facilitar el conocimiento por los interesados de que se ha puesto a su disposición una notificación en el Buzón Electrónico, se utilizarán sistemas de aviso consistentes, al menos, en la remisión de un correo electrónico a la dirección que a estos efectos hayan designado. Podrán utilizarse otros sistemas de aviso, sustitutivos o complementarios, tales como mensajes SMS u otros que se habiliten y así lo hagan público las respectivas entidades.

6. El sistema de notificación acreditará las fechas y las horas en que se produzca tras el acceso al contenido de la notificación y una vez generado el sellado de tiempo (fecha y hora), como si de un acuse de recibo se tratara, empezarán a computarse los plazos legales que la notificación disponga.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BAEZA (Jaén)**

**SECRETARÍA GENERAL**

ACTA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA DE 3/DICIEMBRE/2014.

7. En el caso de que, tras el depósito de la notificación en el buzón electrónico, hayan transcurrido diez días naturales sin acceder al contenido de la misma, ésta se enviará por correo a través del procedimiento ordinario, de acuerdo con el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, salvo que de oficio o a instancias del interesado se compruebe la imposibilidad técnica o material del acceso a su buzón electrónico.

8. El Ayuntamiento de Baeza, en cualquier momento por razones de operatividad, se podrá adherir al sistema de notificaciones 060 del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas. En este caso el Ayuntamiento de registrará en materia de notificación electrónica por lo que disponga sus normas, quedando sin efecto lo indicado en el presente artículo.

**CAPÍTULO SÉPTIMO. Los documentos generados electrónicamente.**

*Artículo 33. Documento Administrativo electrónico.*

1. El Ayuntamiento de Baeza establecerá los mecanismos necesarios para la emisión por medios electrónicos de documentos administrativos que producirán idénticos efectos que los expedidos en soporte papel, siempre que hayan sido expedidos y firmados electrónicamente mediante los sistemas de firma previstos en la Ley y en esta Ordenanza.

2. El documento Administrativo electrónico podrá imprimirse en soporte papel y la firma manuscrita será sustituida por un código de verificación generado electrónicamente, que permitirá comprobar su autenticidad accediendo por medios telemáticos al documento almacenado en el sistema documental de expedientes del Ayuntamiento de Baeza. En cualquier caso, en los documentos electrónicos emitidos por el ayuntamiento en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza se garantizará que la firma electrónica sólo pueda ser utilizada por los signatarios debidamente autorizados en razón de sus competencias o funciones.

3. Los documentos administrativos electrónicos incluirán referencia temporal. Para ello se asociará a los documentos administrativos electrónicos una de las siguientes modalidades de referencia temporal, de acuerdo con lo que determinen el Esquema Nacional de Interoperabilidad:

a. «Marca de tiempo» entendiéndose por tal la asignación por medios electrónicos de la fecha y, en su caso, la hora a un documento electrónico. La marca de tiempo será utilizada en todos aquellos casos en los que las normas reguladoras no establezcan la utilización de un sello de tiempo.

b. «Sello de tiempo», entendiéndose por tal la asignación por medios electrónicos de una fecha y hora a un documento electrónico con la intervención de un prestador de servicios de certificación que asegure la exactitud e integridad de la marca de tiempo del documento.

4. Los documentos administrativos electrónicos susceptibles de ser integrados en un expediente electrónico, deberán tener asociados metadatos que permitan su contextualización en el marco del Ayuntamiento, la función y el procedimiento administrativo al que corresponde, entendiéndose como metadato cualquier tipo de información electrónica asociada a los documentos destinada al conocimiento inmediato y automatizable de alguna de sus características. Asimismo, deberán disponer de los datos de identificación que permitan su individualización, sin perjuicio de su posible incorporación a un expediente electrónico.

5. Una vez asociados los metadatos a un documento electrónico, no podrán ser modificados en ninguna fase posterior del procedimiento administrativo, con las siguientes excepciones:

a. Cuando se observe la existencia de errores u omisiones en los metadatos inicialmente asignados.

b. Cuando se trate de metadatos que requieran actualización.

6. Entre los metadatos generales que deberá tener cualquier documento estarán:

- a. Descripción del documento
- b. Identificación del departamento que lo inicia
- c. Código de expediente al que pertenece.
- d. Usuario que lo genera



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BAEZA (Jaén)**

**SECRETARÍA GENERAL**

ACTA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA DE 3/DICIEMBRE / 2014.

- e. Fecha y hora en la que se genera
- f. Paginación del documento
- g. Firmas digitales de los cargos administrativos o públicos
- h. Código Seguro de Verificación

7. Tendrá la condición inequívoca de documento electrónico original cuando el documento electrónico este dentro del sistema de gestión documental en uso por el Ayuntamiento de Baeza y se haya creado con los requisitos establecidos en esta ordenanza.

8. No obstante, el formato del documento administrativo electrónico se acogerá en todo lo establecido en el manual de tratamiento de documentos electrónicos generados por el Ayuntamiento de Baeza.

*Artículo 34. Copias electrónicas de los documentos electrónicos.*

1. Las copias electrónicas generadas que, por ser idénticas al documento electrónico original no comportan cambio de formato ni de contenido, tendrán la eficacia jurídica de documento electrónico original, independientemente de que estén dentro o fuera del contexto del gestor documental en uso. Pero si la copia electrónica esta fuera del contexto del gestor documental en uso deberá de comprobarse además, su eficacia jurídica de original, para lo cual la copia electrónica del documento electrónico deberá ser consultado a través de su Código Seguro de Verificación y comprobarse en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Baeza que el documento no ha tenido ningún cambio de formato ni de contenido.

2. El interesado podrá obtener copias electrónicas auténticas de los documentos generados y en poder de la administración en soporte electrónico.

*Artículo 35. Copias electrónicas de los documentos en soporte papel.*

1. Una copia electrónica es una imagen electrónica obtenidas tras la digitalización de un documento en papel original o copia auténtica, de los documentos de carácter público o privado aportados por el ciudadano, se convertirán en copias electrónicas auténticas cuando cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que el documento copiado sea un original o una copia auténtica.
  - b) Que la copia electrónica sea autorizada mediante firma electrónica utilizando los sistemas recogidos en los artículos 18 y 19 de la Ley 11/2007, de 22 de junio.
  - c) Que las imágenes electrónicas estén codificadas conforme a alguno de los formatos y con los niveles de calidad y condiciones técnicas especificados en el Esquema Nacional de Interoperabilidad.
  - d) Que la copia electrónica incluya su carácter de copia entre los metadatos asociados.
  - e) Que la copia sea obtenida conforme a las normas de competencia y procedimiento que en cada caso se aprueben, incluidas las de obtención automatizada.
3. Los empleados públicos utilizaran los mecanismos de copia electrónica auténtica para digitalizar los expedientes cuya documentación contenida este en poder de la administración en soporte papel.
4. El interesado podrá obtener copias electrónicas auténticas de los documentos generados y en poder de la administración en soporte papel.
5. De la misma manera, los interesados podrán aportar al expediente a través de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Baeza, en cualquier fase del procedimiento, copias electrónicas auténticas de los documentos, cuya fidelidad con el original garantizarán mediante la utilización de firma electrónica avanzada. La administración podrá requerir el cotejo con el original de los documentos aportados.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BAEZA (Jaén)**

**SECRETARÍA GENERAL**

ACTA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA DE 3/DICIEMBRE/2014.

6. Las imágenes electrónicas presentadas por los ciudadanos deberán ajustarse a los formatos y estándares aprobados para tales procesos en el Esquema Nacional de Interoperabilidad. En caso de incumplimiento de este requisito, se requerirá al interesado para la subsanación del defecto advertido.

*Artículo 36. Compulsa electrónica del documento original en papel.*

1. A efectos de esta ordenanza, la compulsa electrónica es un procedimiento seguro de digitalización de los documentos originales presentados por el ciudadano en formato papel, obteniendo una copia electrónica auténtica del documento original presentado a los efectos de lo previsto en el artículo 46 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Para garantizar la identidad de los contenidos de la copia electrónica se procederá a la utilización de la firma electrónica reconocida a tal efecto de un funcionario público del Ayuntamiento de Baeza (Certificado AP).

2. El procedimiento a seguir para la compulsa electrónica será el siguiente:

a. Se digitalizaran los documentos en papel a compulsar obteniendo un fichero en formato pdf que se mostrara en la pantalla del ordenador con la imagen obtenida. Esta imagen se digitalizara con el formato y características establecidas en los manuales de tratamiento de documentos electrónicos.

b. Se cotejará la imagen del documento original en papel con el mostrado en la pantalla del ordenador.

c. Se procederá a la firma de la copia electrónica mediante la utilización del Certificado AP del empleado público que realice la compulsa. A la copia compulsada se le añadirá un número de páginas, Código Seguro de Verificación con la identificación del firmante, el carácter de auténtica de la copia electrónica, fecha y hora de la compulsa.

3. Los documentos compulsados electrónicamente podrán ser válidos tanto en el procedimiento concreto para el que se ha realizado la compulsa como para cualquier otro procedimiento tramitado por el Ayuntamiento de Baeza.

*Artículo 37. Copias en papel de los documentos públicos administrativos electrónicos realizadas por la Propia Administración.*

1. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos administrativos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente, tendrán la consideración de copias auténticas siempre que el documento electrónico copiado cumpla con los siguientes requisitos:

a. Que el documento electrónico copiado sea un documento original o una copia electrónica auténtica del documento electrónico o en soporte papel original, emitidos conforme RD 1671/2009.

b. La impresión en el mismo documento de un código seguro de verificación el cual se podrá comprobar con el original en la dirección <http://validaciondocumentos.baeza.es>.

c. Que la copia sea obtenida conforme a las normas de competencia y procedimiento, que en cada caso se aprueben, incluidas las de obtención automatizada.

*Artículo 38. Destrucción de documentos originales en soporte no electrónico.*

1. Los documentos originales y las copias auténticas en papel o cualquier otro soporte no electrónico admitido por la ley como prueba, de los que se hayan generado copias electrónicas auténticas, podrán destruirse si se cumplen los siguientes requisitos:

a. La destrucción requerirá una resolución adoptada por el órgano responsable del procedimiento, previo el oportuno expediente de eliminación, en el que se determinen la naturaleza específica de los documentos susceptibles de destrucción, los procedimientos administrativos afectados, las condiciones y garantías del proceso de destrucción, y la especificación de las personas u órganos responsables del proceso.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BAEZA (Jaén)**

**SECRETARÍA GENERAL**

ACTA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA DE 3/DICIEMBRE/2014.

b. Que no se trate de documentos con valor histórico, artístico o de otro carácter relevante que aconseje su conservación y protección, o en el que figuren firmas u otras expresiones manuscritas o mecánicas que confieran al documento un valor especial.

2. Se deberá incorporar al expediente de eliminación un análisis de los riesgos relativos al supuesto de destrucción de que se trate, con mención explícita de las garantías de conservación de las copias electrónicas y del cumplimiento de las condiciones de seguridad que, en relación con la conservación y archivo de los documentos electrónicos, establezca el Esquema Nacional de Seguridad.

3. El Ayuntamiento de Baeza podrá aprobar, en los términos citados en el presente artículo, Manuales de Procedimiento que permitan la destrucción de los documentos emitidos originalmente en papel de los que se hayan efectuado copias electrónicas auténticas.

**CAPÍTULO OCTAVO. Gestión procedimientos administrativos electrónicos.**

*Artículo 39. Iniciación del Procedimiento Administrativo Electrónico por el ciudadano.*

1. Para proceder el ciudadano a la iniciación de los procedimientos administrativos susceptibles de tramitación electrónica, disponibles en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Baeza, será necesario la Identificación y autenticación del ciudadano como indica el artículo 15 de esta ordenanza.

2. Una vez identificado y autenticado el ciudadano, se accederá al registro electrónico y se iniciará el procedimiento administrativo electrónico en cuestión, mediante la cumplimentación de solicitud normalizada, la cual deberá de incluir la firma electrónica reconocida de la persona interesada.

3. Y en todo caso, facilitar los medios necesarios para poder iniciar el procedimiento electrónico a través del Servicio de Atención al Ciudadano conforme a lo establecido en el Art. 22 de la Ley 11/2007.

*Artículo 40. Iniciación de oficio del Procedimiento Administrativo Electrónico por el empleado público.*

Para proceder el empleado público a la iniciación de oficio de los procedimientos administrativos susceptibles de tramitación electrónica disponibles en el gestor de expedientes del Ayuntamiento de Baeza será necesario la identificación y autenticación del empleado como indica el Art. 17 de Identificación y autenticación por parte de empleados públicos de esta ordenanza.

*Artículo 41. Instrucción del procedimiento utilizando medios electrónicos.*

1. La instrucción de los procedimientos por medios electrónicos se realizará mediante programas, aplicaciones y sistemas de información que garanticen el control de plazos, la constancia de la fecha y hora, la identificación de los órganos responsables de los procedimientos, así como la tramitación ordenada de los expedientes, facilitando la simplificación y la publicidad de los procedimientos según Art. 36 de Ley 11/2007 y como se establece en esta ordenanza.

2. Cuando un procedimiento iniciado electrónicamente no se pueda tramitar en su totalidad de esta manera, el área competente para su tramitación procederá a la reproducción en soporte papel de las solicitudes, comunicaciones y demás documentos electrónicos que se consideren necesarios, pudiendo continuar la tramitación del expediente de forma no electrónica.

3. Cuando para la instrucción de un procedimiento electrónico sea necesaria la incorporación de documentación que esté en formato papel, esta se incorporará con las garantías que indica esta ordenanza.

4. En el ámbito del Ayuntamiento de Baeza se tramitarán obligatoriamente en su totalidad por medios electrónicos los procedimientos que estén incluidos en el Catálogo de Procedimientos Electrónicos, así como los que en lo sucesivo se vayan incorporando, cuya relación actualizada será publicada en la Sede Electrónica desde la publicación de esta ordenanza.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BAEZA (Jaén)**

**SECRETARÍA GENERAL**

ACTA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA DE 3/DICIEMBRE/2014.

5. La gestión electrónica del procedimiento garantizará en todo caso el ejercicio efectivo de los controles internos preceptivos conforme a la legalidad vigente.

*Artículo 42. Acceso de los interesados a la información sobre el estado de La Tramitación del procedimiento.*

1. La persona interesada o representante acreditado podrá solicitar y obtener información sobre el estado de la tramitación de los procedimientos administrativos gestionados por medios electrónicos, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/1992. En el Ayuntamiento de Baeza se podrá acceder a través de la Sede Electrónica, u otro establecido a tal efecto, con las debidas garantías de seguridad y confidencialidad en esta ordenanza.

2. La información sobre el estado de tramitación del procedimiento comprenderá la relación de los actos de trámite realizados, con breve indicación sobre su contenido, fecha en la que fueron dictados y persona responsable de cada estado, así como la consulta de cada uno de los documentos que integran el expediente administrativo. En los procedimientos que no hayan sido íntegramente tramitados por medios electrónicos, la información del estado de la tramitación que comprendan será la misma que aquellos que se tramiten completamente de manera electrónica, habilitando al empleado público de los medios necesarios para ello.

3. El Ayuntamiento podrá remitir al interesado comunicaciones sobre el estado de la tramitación, a las direcciones electrónicas de contacto indicadas por el mismo o aquel que el Ayuntamiento estime oportuno en cada momento. En caso de ser notificación electrónica se procederá conforme los requisitos establecidos en esta ordenanza.

4. Además de la información descrita en los párrafos anteriores, los ciudadanos podrán acceder en la Sede Electrónica a una relación de todas aquellos escritos, comunicaciones y solicitudes por ellos formuladas que hayan generado un apunte en el registro de entrada general o auxiliares del Ayuntamiento de Baeza, así como de todas aquellas comunicaciones y oficios que se les hubiesen remitido desde aquella mediante la generación de un apunte en el registro de salida, indicándose el carácter electrónico en el caso de haberse generado el apunte desde el registro electrónico de la Sede Electrónica.

*Artículo 43. Terminación de los procedimientos por medios electrónicos.*

1. De conformidad con lo previsto en el artículo 45.3 de la Ley 30/1992, los procedimientos que se tramiten y se acaben en soporte electrónico garantizarán la identidad y el ejercicio del órgano competente mediante el empleo de alguno de los instrumentos previstos en esta Ordenanza.

2. El acto o resolución que ponga fin a un procedimiento electrónico cumplirá con los requisitos previstos en el artículo 89 de la Ley 30/1992 e irá acompañado de la firma electrónica reconocida del órgano administrativo competente para dictar el acto o resolución.

3. Podrán adoptarse y notificarse resoluciones de forma automatizada en aquellos procedimientos en los que así esté previsto y con los requisitos establecidos en esta Ordenanza.

*Artículo 44. Expediente electrónico.*

1. Es el conjunto de documentos electrónicos correspondientes a un procedimiento administrativo electrónico, cualquiera que sea el tipo de información que contengan.

2. Los expedientes electrónicos dispondrán de un código que permita su identificación unívoca y garantizará la integridad del expediente electrónico para su fácil recuperación por cualquier órgano del Ayuntamiento. Este código estará conformado por cuatro parámetros:

- a. Identificación del departamento
- b. Identificación del Procedimiento dentro del departamento
- c. Numeración secuencial relativa al año del expediente
- d. Año de expediente

3. El foliado de los expedientes electrónicos será responsabilidad del órgano tramitador que proporcionará numeración conforme la incorporación de nuevos documentos al procedimiento.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BAEZA (Jaén)**

**SECRETARÍA GENERAL**

ACTA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA DE 3/DICIEMBRE / 2014.

4. En la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Baeza, se tendrá a disposición del ciudadano todos aquellos expedientes electrónicos en los que tenga condición de interesado, con derecho a obtener copia en soporte papel.

5. Los expedientes electrónicos estarán integrados por documentos electrónicos, que se ajustarán al formato establecido en el manual de tratamiento de documentos y a lo referente en esta ordenanza. Dichos documentos electrónicos podrán formar parte de distintos expedientes. Existirá la posibilidad de relacionar procedimientos electrónicos en un mismo expediente.

*Artículo 45. Archivo de documentos electrónicos*

1. El Archivo Electrónico tiene como misión la conservación, organización y servicio de los documentos producidos y recibidos por el Ayuntamiento en el ejercicio de sus funciones. El Ayuntamiento podrá archivar por medios electrónicos todos los documentos que se produzcan en el ejercicio de sus funciones, de manera que se cumplan los términos previstos en el artículo 45.5 de la Ley 30/1992.

2. Se deberán conservar en soporte electrónico todos los documentos electrónicos que formen parte de un expediente administrativo, así como aquellos otros que, tengan valor probatorio de las relaciones entre los ciudadanos y el Ayuntamiento de Baeza. Estos soportes deberán garantizar, además, la integridad, autenticidad, confidencialidad, calidad de los datos contenidos en los mismos, así como la identificación de los usuarios que accedan a los mismos y el control de accesos, en los términos previstos en la legislación sobre protección de datos de carácter personal.

3. Para preservar la conservación, el acceso y la legibilidad de los documentos electrónicos archivados, podrán realizarse operaciones de conversión, de acuerdo con las normas sobre copiado de documentos electrónicos, garantizando la capacidad de lectura de los documentos con el transcurso del tiempo.

4. Los responsables de los archivos electrónicos promoverán el copiado auténtico con cambio de formato de los documentos y expedientes del archivo tan pronto como el formato de los mismos deje de figurar entre los admitidos en la gestión pública por el Esquema Nacional de Interoperabilidad.

5. En cualquier caso, el archivo de documentos electrónicos se realizará de acuerdo con la normativa vigente en materia de gestión documental en lo relativo al cuadro de clasificación, método de descripción y calendario de conservación.

*Artículo 46. Impacto interno de la administración electrónica.*

1. Los principales beneficios que proporciona a la gestión interna del ayuntamiento de Baeza la implantación de la administración electrónica que se regula en esta ordenanza son los siguientes:

a. Optimización de los trámites procedimentales, simplificando y unificando las tareas del personal al servicio del Ayuntamiento de Baeza.

b. Como consecuencia del punto anterior, incremento en la productividad, asegurando una mayor operatividad.

c. Aumento de la seguridad en todos los trámites procedimentales en el que interactúa el empleado y cargos firmantes en general, garantizando de manera inequívoca, por un lado el acceso a la tramitación y por otro la firma de documentos, ya que la identidad y autenticación se realizara a través del certificado de firma descrito en cada caso en esta ordenanza.

d. Acceso permanente, rápido y fácil a la información, pues la información está contenida en una única base de datos.

e. Simplicidad y manejabilidad en el uso de la herramienta de gestor de expedientes y de los medios tecnológicos que en cada momento tenga contratada el Ayuntamiento de Baeza.

f. Coherencia e integridad de la información, mejorando el procedimiento de modo que se acelere los procedimientos y se eviten errores tradicionales de tramitación.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BAEZA (Jaén)**

**SECRETARÍA GENERAL**

ACTA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA DE 3/DICIEMBRE / 2014.

g. Mejora de la relación interdepartamental.

h. Confianza, proporcionando un sistema seguro de comunicación y cooperación, eliminando la información transmitida vía telefónica, presencial, papel, fax o email, suprimiendo la información no relevante que no aporta fiabilidad al procedimiento.

2. El cumplimiento de esta ordenanza llevara consigo estas mejoras internas, influyendo en una mayor eficacia en la relación del ayuntamiento con la ciudadanía.

**CAPÍTULO DÉCIMO. Servicio Electrónico de Pago y Factura Electrónica.**

*Artículo 47. Servicio Electrónico de Pagos.*

1. El Ayuntamiento de Baeza y sus organismos públicos habilitarán sistemas electrónicos de pago que permitan a los ciudadanos realizar electrónicamente el ingreso de tributos, sanciones, multas, recargos u otras cantidades a través de su Sede Electrónica. Para ello el Ayuntamiento de Baeza podrá valerse de pasarelas de pago electrónico, que permitan intercambiar datos online con determinadas entidades financieras de forma segura y confidencial, incorporando con ello el pago electrónico en cualquier punto de una tramitación electrónica.

2. Los pagos podrán realizarse por cualquier medio admitido por el Servicio Electrónico de Pagos disponible en la Sede Electrónica que garantice en todo momento la seguridad del pago.

3. El sistema de pago electrónico que se habilite emitirá el correspondiente impreso justificativo del pago realizado.

4. La adhesión de las entidades financieras interesadas a la plataforma de pagos telemáticos utilizado por el Ayuntamiento, se realizará conforme al procedimiento y requisitos técnicos previstos.

5. La realización del pago por medio telemático no exime de las obligaciones formales al interesado en relación con el concepto por el que se haya realizado el pago, en particular las relativas a la conservación de la documentación y la presentación de la documentación exigida para el procedimiento administrativo electrónico.

6. La imposibilidad, por el motivo que fuere, de realizar la transacción por el Sistema Electrónico de Pagos, no excusará al obligado del pago dentro de los plazos establecidos en la normativa de los correspondientes tributos, precios públicos y demás ingresos de derecho público.

*Artículo 48. Factura Electrónica.*

1. Lo previsto en esta artículo será de aplicación a las facturas electrónicas emitidas por los proveedores de bienes y servicios en sus relaciones jurídicas con el Ayuntamiento de Baeza en el marco de lo establecido en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la factura electrónica y creación del Registro Contable de facturas en el Sector Público.

2. El Ayuntamiento de Baeza dispondrá de un punto general de entrada de facturas electrónicas en su Sede Electrónica, a través del cual se recibirán todas las facturas electrónicas, emitidas por sus proveedores, que correspondan a organismos vinculados o dependientes.

3. No obstante a lo anterior, el Ayuntamiento de Baeza podrá adherirse a la utilización del punto general de entrada de facturas electrónicas que proporcione la Diputación de Jaén, Comunidad Autónoma de Andalucía o el Estado.

4. Las facturas electrónicas que se remitan al Ayuntamiento de Baeza deberán tener un formato estructurado y estar firmadas con firma electrónica avanzada basada en un certificado reconocido, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10.1 a) del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

5. Las facturas electrónicas presentadas a través del punto general de entrada de facturas electrónicas producirán una entrada automática en un registro electrónico de la Administración Pública gestora de dicho punto general de entrada de facturas electrónicas, proporcionando un acuse de recibo electrónico con acreditación de la fecha y hora de presentación.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BAEZA (Jaén)**

**SECRETARÍA GENERAL**

ACTA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA DE 3/DICIEMBRE / 2014.

6. Estas facturas electrónicas presentadas, serán puestas a disposición o remitidas electrónicamente, mediante un servicio proporcionado por dichos puntos a la oficina contable competente para la anotación en el registro contable de la factura.

7. No obstante la presentación de la factura electrónica en el punto general de entrada de facturas electrónicas del la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Baeza se regirá por los normas al respecto conforme la legalidad vigente.

**DISPOSICIONES TRANSITORIAS.**

*Disposición Transitoria Primera. Aplicación de procedimientos electrónicos.*

Esta ordenanza no se aplicará a los expedientes iniciados con anterioridad a su entrada en vigor, aunque el procedimiento aparezca en el Catalogo de Procedimientos Electrónicos.

*Disposición Transitoria Segunda. Incorporación de procedimientos.*

La incorporación de procedimientos y servicios se pondrá en marcha de forma progresiva a partir de la entrada en vigor de la presente ordenanza, con un plazo máximo de un año. En la sede electrónica figurará el Catalogo actualizado de Procedimientos Electrónicos. Cualquier regulación que se efectúe de nuevos procedimientos, trámites administrativos o modificación de los existentes, deberá prever la posibilidad de su tramitación por medios electrónicos y se ajustará a los requisitos previstos en esta ordenanza.

*Disposición Transitoria Tercera. Documentos en poder de la administración.*

El derecho a no presentar datos y documentos en poder de la Administración Municipal, se dará cumplimiento en la medida que las herramientas tecnológicas lo permitan, ampliándose ese derecho al resto de Administraciones Públicas en el momento en el que la tecnología, la interoperabilidad para la transmisión de datos entre Administraciones Públicas y demás factores implicados lo haga posible.

*Disposición Transitoria Cuarta. Funcionamiento archivo electrónico municipal.*

Se deberá emitir una resolución sobre el funcionamiento técnico y organizativo del archivo electrónico municipal electrónico en el plazo máximo de un año a partir de la entrada en vigor de esta ordenanza.

**DISPOSICIONES ADICIONALES.**

*Disposición Adicional Primera. Formación de empleados públicos.*

1. El Ayuntamiento de Baeza promoverá la formación de los empleados públicos a su servicio en el conocimiento y la utilización de medios electrónicos para el desarrollo de esta ordenanza.

En especial, los empleados públicos del Ayuntamiento de Baeza recibirán:

- a. Formación general para la aplicación de la presente ordenanza.
- b. Formación específica para la gestión de los procedimientos electrónicos en general y en particular los correspondientes a su área.
- c. Formación que garantice conocimientos actualizados de las condiciones de seguridad de la utilización de medios electrónicos en la actividad administrativa, así como de protección de los datos de carácter personal, respeto a la propiedad intelectual e industrial y gestión de la información.

2. A estos efectos el Ayuntamiento de Baeza, como entidad gestora de la plataforma de formación on-line, propondrá y organizará las sesiones formativas que se demanden para el cumplimiento de esta ordenanza. Estas sesiones formativas serán organizadas, dinamizadas e impartidas por la figura del dinamizador del Centro Guadalinfo usando para ello las dependencias de los



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BAEZA (Jaén)**

**SECRETARÍA GENERAL**

ACTA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA DE 3/DICIEMBRE/2014.

Telecentros y Centro Guadalinfo u otras dependencias que el Ayuntamiento de Baeza posea y sean convenientes para las citadas sesiones formativas. No obstante la necesidad de formación se determinará por el Responsable del Departamento de Informática, Secretario General o a propuesta de otras áreas.

*Disposición Adicional Segunda. Difusión a la ciudadanía.*

Del contenido de la presente ordenanza se realizará la mayor difusión posible entre la ciudadanía, utilizando para ello los distintos canales de comunicación que se disponen, con el fin de promover un mayor conocimiento en materia administración electrónica. La difusión y dinamización del contenido de la presente ordenanza se realizará mediante el dinamizador del Centro Guadalinfo o con los medios que cuente el Ayuntamiento en cada momento.

*Disposición Adicional Tercera. Creación de otras sedes electrónicas.*

Sin perjuicio de lo dispuesto en esta Ordenanza, las entidades definidas en el artículo 3.1 b y c podrán crear sus propias Sedes Electrónicas para el ejercicio de sus competencias, para lo que se requerirá la adopción del correspondiente acuerdo del Consejo de Administración.

*Disposición Adicional Cuarta. Creación de otros registros electrónicos.*

La creación de registros electrónicos para los organismos autónomos dependientes o vinculados del Ayuntamiento de Baeza y para las demás entidades mencionadas en el artículo 3.1 b y c de esta ordenanza, para lo que se requerirá la adopción del correspondiente acuerdo del Consejo de Administración.

*Disposición Adicional Quinta. Emisión de certificados automatizados.*

Desde la Sede Electrónica se podrán emitir de manera automatizada los certificados electrónicos que en su día se determinen en el Catalogo de Procedimientos Electrónicos, de manera que estos serán firmados por el Certificado de Sede que el Ayuntamiento posea al efecto de identificar la propia Sede Electrónica, en base al artículo 18 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

**DISPOSICIONES FINALES.**

*Disposición Final Primera. Habilitación normativa*

Se autoriza a la alcaldía de este Ayuntamiento para que dicte cuantas resoluciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de lo previsto en esta ordenanza y pueda disponer la modificación de los aspectos técnicos que sean convenientes por motivos de normalización, interoperabilidad o, en general, adaptación al desarrollo tecnológico, dando cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que este celebre.

*Disposición Final Segunda. Entrada en vigor.*

1.- En todo lo no regulado, en la presente Ordenanza, se estará a lo que determina la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica, Ley 11/2007, de 22 de junio, el RDLAE, el RD 1671/2009 del 6 de Noviembre, el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero y el Real Decreto 4/2010, de 8 de enero y demás legislación que resulte aplicable.

2.- La presente ordenanza entrará en vigor a los quince días hábiles de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo establecido en el art. 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.“



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BAEZA (Jaén)

SECRETARÍA GENERAL

ACTA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA DE 3/DICIEMBRE/2014.

II-Atendido que la Corporación tiene potestad para dictar Ordenanzas y Reglamentos en materia de su competencia.

---**El pleno de la corporación por unanimidad, 17 votos a favor (mayoría absoluta)** -8 del PSOE, 8 del P.P. y 1 de IULV-CA-, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

### ACUERDO

**PRIMERO.** APROBAR inicialmente la **Ordenanza reguladora de administración electrónica de Baeza**

**SEGUNDO.** Abrir un período de información pública por un plazo de treinta días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén y en el tablón de anuncios para que puedan presentarse reclamaciones y sugerencias que deberán ser resueltas por la Corporación. En el caso de que no se hubieran presentado ninguna reclamación ó alegación se considerará definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional al amparo del artículo 49 de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las bases del régimen local.

- En este punto no se generó debate.

### **3.- DICTAMEN DE RATIFICACIÓN DE LA DELEGACIÓN DE LA COMPETENCIA DE ASISTENCIA CONSORCIO AGUAS LA LOMA.**

**Órgano Competente: Pleno**

**Quórum: mayoría simple**

**PROPUESTA**

**PROPUESTA**

- **Visto el dictamen favorable** de la Comisión Informativa de Personal, Empleo y Administración Pública, **por unanimidad: 5 votos a favor- 2 PSOE, 2 P.P. y 1 IULVCA-**; celebrada el pasado **día 26/ noviembre/14, a las 18'15 h.**, siguiente:

- Resultando que con fecha 24 de noviembre de 2014, el Sr. Alcalde dictó el siguiente Decreto de Alcaldía que literalmente dice:

#### **“DECRETO DE ALCALDIA Nº**

-Resultando que por acuerdo de Pleno de 30 de Junio de 2011, del Ayuntamiento de Baeza (Jaén) se nombra a D. José Manuel Tenorio Escribano como representante de la Corporación en el Consorcio de Aguas LA LOMA.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BAEZA (Jaén)**

**SECRETARÍA GENERAL**

ACTA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA DE 3/DICIEMBRE/2014.

-Resultando que la sesión ordinaria del órgano de gobierno del citado consorcio convocada para el día 24 de noviembre a las 9,30 horas, en el Aula de Cultura de la Diputación Provincial de Jaén, no se pudo celebrar por falta de quórum, quedando la convocatoria del Consorcio de Aguas La Loma para el día 26 de noviembre de 2014, a las 14 horas, en el Ayuntamiento de Rus.

-Resultando que le es imposible asistir.

- Vista la autorización D. José Manuel Tenorio Escribano, concejal del Ayuntamiento de Baeza por el grupo IULV-CA, de fecha 24 de noviembre de 2014 de **asistencia** como representante de la Corporación en el en el Consorcio de Aguas La Loma, **a los solos efectos de asistencia** en sustitución de él, **en D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Dolores Marín Torres, para la reunión** de la Junta General del Consorcio de Aguas La Loma para el próximo día **26 de noviembre de 2014, a las 14 horas**, en el Ayuntamiento de Rus.

- Esta Alcaldía en uso de las facultades que me ampara la legislación vigente **HA RESUELTO**

**PRIMERO-** **DELEGAR la competencia de asistencia** como representante de la Corporación en el en el Consorcio de Aguas La Loma **a los solos efectos de asistencia** en sustitución de D. José Manuel Tenorio Escribano, **en D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Dolores Marín Torres, para la reunión** de la Junta General del Consorcio de Aguas La Loma para el próximo día **26 de noviembre de 2014, a las 14 horas**, en el Ayuntamiento de Rus.

**SEGUNDO-****El presente acuerdo queda condicionado a la ratificación del misma por el Pleno de esta Corporación**, que es el órgano competente para ello.

**TERCERO-**Dar cuenta de la presente resolución a los interesados.

**CUARTO-** Insértese la presente resolución en el libro de resoluciones de Alcaldía y dar cuenta al pleno en la próxima sesión que se celebre, al amparo de los artículos 200 y 42 del ROF.

**QUINTO-** Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa podrá **interponer** alternativamente, o **recurso potestativo de reposición**, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Alcalde de este Excmo. Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento administrativo común; o **recurso contencioso administrativo** ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Jaén en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artº. 46 de la Ley 29/1998 de 13 de Julio de la Jurisdicción Contencioso Administrativa .Si se optara por interponer recurso potestativo de reposición, no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente. “

**---El pleno de la corporación por unanimidad, 17 votos a favor (mayoría absoluta) -8 del PSOE, 8 del P.P.. y 1 de IULV-CA-, adoptó el siguiente ACUERDO:**

**PRIMERO.- Ratificar la delegación de la competencia dictada por Decreto de Alcaldía de 24 de noviembre de 2014, anteriormente transcrito.**



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BAEZA (Jaén)

SECRETARÍA GENERAL

ACTA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA DE 3/DICIEMBRE/2014.

- En este punto no se generó debate.

**4.- APROBACIÓN DE DICTAMEN DE MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DEL CONSORCIO RSU LA LOMA.**

**Órgano Competente-Pleno**

**Quórum-Mayoría Absoluta**

- **Visto el dictamen favorable** de la Comisión Informativa de Urbanismo, Vivienda, Obras y Patrimonio, **por unanimidad: 5 votos a favor- 2 PSOE, 2 P.P. y 1 IULVCA-**; celebrada el pasado  **día 26/ noviembre/14, a las 18'00 h.**, siguiente:

I-Visto el acuerdo adoptado por unanimidad de los Señores y Señoras asistentes de la Junta General del Consorcio de Residuos Sólidos Urbanos La Loma de fecha 17 de junio de 2.014, cuyo texto es el que sigue:

*“El Sr. Presidente somete a la Junta General la propuesta de modificación de los Estatutos del Consorcio de fecha 4 de junio de 2014 cuyo contenido es el siguiente:*

*-Con objeto de garantizar la prestación integral del servicio de recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos y otros de naturaleza análoga, la Diputación Provincial de Jaén y los Ayuntamientos de Albánchez de Mágina, Bélmez de la Moraleda, Bedmar y Garcéz, Baeza, Begíjar, , Cabra del Santo Cristo, Canena, Ibros, Jimena, Jódar, Lupión, Rus Sabiote, Torreblascopedro, Torreperogil, Ubeda y Torres, constituyeron un Consorcio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 110 del Real Decreto Legislativo 781/ 1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y, artículos 15 y 16 de la Ley 11/1.987, de 26 de diciembre, de la Junta de Andalucía, reguladora de las relaciones con las Diputaciones de su territorio.*

*-La entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalidad y sostenibilidad de la Administración Local incorpora a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, una nueva Disposición Adicional, la Vigésima, denominada “Régimen jurídico de los consorcios”, estableciendo, a su vez, la Disposición transitoria sexta de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, que los consorcios que estuvieran ya creados en el momento de la entrada en vigor de dicha Ley deben adaptar sus estatutos a lo en ella previsto en el plazo de un año desde su entrada en vigor.*

*-De conformidad con la referida Disposición Vigésima, los estatutos de cada consorcio determinarán la Administración pública a la que estarán adscritos, así como su régimen orgánico, funcional y financiero. La adscripción se realizará de acuerdo unos determinados criterios de prioridad, quedando adscrito el Consorcio, en primer lugar, en cada ejercicio presupuestario y por todo este periodo, a la Administración pública que disponga de la mayoría de votos en los órganos de gobierno.*



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BAEZA (Jaén)**

**SECRETARÍA GENERAL**

ACTA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA DE 3/DICIEMBRE/2014.

*-Así mismo los Consorcios estarán sujetos al régimen de presupuestación, contabilidad y control de la Administración pública a la que estén adscritos, sin perjuicio de su sujeción a lo previsto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. En todo caso, se llevará a cabo una auditoria de las cuentas anuales que será responsabilidad del órgano de control de la Diputación. El Consorcio formará parte de los presupuestos y deberá incluirse en la cuenta general de la entidad de adscripción.*

*-En el contexto actual y, considerando las encomiendas de gestión vigentes, realizadas por los Ayuntamientos consorciados a la Diputación Provincial, así como la prestación integral de los servicios de recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos por el ente instrumental constituido al efecto por la Diputación Provincial para esa finalidad, se hace necesario modificar el texto de los Estatutos a fin de adscribir el Consorcio a la Diputación Provincial, residiendo, en consecuencia, en el ente provincial la potestad para adoptar cuantos actos administrativos sean necesarios, tanto como consecuencia de las encomiendas vigentes, como del sometimiento del Consorcio al régimen de presupuestación, contabilidad y control de la Diputación, al quedar adscrito, en su caso, el Consorcio de Residuos Sólidos Urbanos La Loma al ente provincial.*

*-A tal efecto, de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y 82 de la Ley 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía y 8.3 A) a) y 18 de los Estatutos del Consorcio, se propone a la Junta General del Consorcio que adopte acuerdo de modificación de Estatutos y se proponga a las Entidades locales consorciadas que adopten Acuerdo de modificación de los Vigentes Estatutos, cuyo texto ha sido sometido a los informes de la Sra. Secretaria y de la Sra. Interventora del Consorcio, para adaptarlos a lo establecido en la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalidad y sostenibilidad de la Administración Local.*

*Por todo ello, y por cuanto antecede, se propone a la Junta General del Consorcio la adopción de los siguientes acuerdos:*

**PRIMERO:** *Aprobar la modificación de los Estatutos del “Consorcio de Residuos Sólidos Urbanos La Loma”, que afectaría a los artículos que a continuación se relacionan, en los términos a continuación referidos, quedando su redacción como sigue:*

**Artículo I.- CONSTITUCIÓN**

*1.- La Diputación Provincial de Jaén y los Ayuntamientos de Albanchez de Mágina, Bélmez de la Moraleda, Bedmar y Garcéz, Baeza, Begjar, , Cabra del Santo Cristo, Canena, Ibros, Jimena, Jódar, Lupión, Rus Sabiote, Torreblascopedro, Torreperogil, Ubeda y Torres, constituyen un consorcio, de conformidad con lo dispuesto en el art. 87 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (BOE. del día 3), 110 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (BOE. de los días 22 Y 23) y artículos 15 y 16 de la ley 11/87, de 26 de diciembre, de la Junta de Andalucía, reguladora de las relaciones con las Diputaciones de su territorio (BOJA. del día 30).*

*2.- Podrán adherirse al Consorcio, con efectos de 1º del año siguiente al de la solicitud, previo acuerdo plenario sobre ello y aprobación de los Estatutos, aquellos Municipios de la Provincia de Jaén, adyacentes a los consorciados, que así lo interesen, asumiendo la titularidad de los derechos y obligaciones que a sus miembros se atribuyen en los mismos. Dicha adhesión habrá de ser aceptada, expresamente, por la Junta General del Consorcio.*



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BAEZA (Jaén)**

**SECRETARÍA GENERAL**

ACTA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA DE 3/DICIEMBRE / 2014.

3.- *El Consorcio queda adscrito a la Diputación Provincial de Jaén, de acuerdo con la Disposición Final Segunda de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (B.O.E. núm. 312, de 30 de diciembre de 2013).*

**Artículo VII.- DESIGNACIÓN**

A) *Órganos de Gobierno.*

.....

**3. La Junta General.**

*Estará constituida por:*

- a) *El Presidente del Consorcio.*
- b) *Los Vicepresidentes.*
- c) *Cinco Diputados Provinciales.*
- d) *El Alcalde o Concejales en quien delegue, de cada Ayuntamiento consorciado.*
- e) *Los Concejales que resulten elegidos en los Plenos de cada Ayuntamiento consorciado, en número de un miembro por cada diez mil habitantes o fracción del respectivo municipio.*

**SEGUNDO:** *Someter a información pública el presente acuerdo por plazo de un mes mediante la publicación en los tablones de edictos de cada uno de los entes consorciados, así como en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén. En el caso de que se presenten observaciones, sugerencias y alegaciones, la Junta General del Consorcio aprobará definitivamente la propuesta de modificación, que se remitirá, junto con todo lo actuado, a los diferentes Entes Consorciados para su aprobación, que requerirá el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de los distintos plenos, quienes remitirán sus correspondientes acuerdos a la Junta General del Consorcio que lo ratificará en un acto único.*

**TERCERO:** *Remitir el acuerdo, una vez aprobado definitivamente, al Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para su publicación, y comunicar a la Consejería competente sobre régimen local para su registro.*

**CUARTO:** *Facultar al Sr. Presidente-Delegado del Consorcio, tan ampliamente como en derecho resulte necesario, para adoptar cuantas decisiones sean precisas para el mejor desarrollo de este acuerdo”.*

**II-RESULTANDO** que el expediente ha estado expuesto al público durante el plazo de treinta días hábiles, mediante Edicto de la Aprobación inicial de la Modificación de los Estatutos del Consorcio, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 146 de fecha 31 de julio de 2014 y en los tablones de la Diputación Provincial de Jaén, sede del Consorcio y en el de todos los Ayuntamientos consorciados, sin que se haya presentado alegaciones ni reclamaciones durante este plazo.

**III-Visto** informe de secretaría general de fecha 17 de noviembre de 2014.

**IV-Considerando** lo establecido en los artículos 22.2.b) y 47.2 g) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 77 y 82 de la Ley 5/2010, de 11



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BAEZA (Jaén)

SECRETARÍA GENERAL

ACTA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA DE 3/DICIEMBRE/2014.

de junio, de Autonomía Local de Andalucía; artículos 19 y 20 de los Estatutos del Consorcio.

**---El pleno de la corporación por unanimidad, 17 votos a favor (mayoría absoluta) -8 del PSOE, 8 del P.P. y 1 de IULV-CA-, adoptó el siguiente ACUERDO:**

**PRIMERO:** Aprobar la modificación de los Estatutos del “Consortio de Residuos Sólidos Urbanos La Loma”, de conformidad con el acuerdo adoptado por la Junta General en sesión ordinaria celebrada en fecha 17 de junio de 2014.

**SEGUNDO.-** Autorizar al Sr. Presidente del Consorcio para efectuar los trámites oportunos, en las distintas Administraciones Públicas para la modificación de los Estatutos del Consorcio.

**TERCERO.-** Dar traslado de este Acuerdo al Consorcio de Residuos Sólidos Urbanos La Loma.

**CUARTO.-** Facultar al Alcalde-Presidente, tan ampliamente como en derecho fuera necesario, para adoptar cuantas decisiones resulten precisas para el mejor desarrollo del presente acuerdo.”

- En este punto no se generó debate.

#### **5.- APROBACIÓN DE DICTAMEN DE DISOLUCIÓN DEL CONSORCIO DE CAMINOS LA LOMA.**

**Órgano Competente –Pleno  
Quórum-Mayoría Absoluta**

- **Visto el dictamen favorable** de la Comisión Informativa de Urbanismo, Vivienda, Obras y Patrimonio, **por 2 votos a favor del PSOE y 3 abstenciones -2 P.P. y 1 IULVCA-**; celebrada el pasado **día 26/ noviembre/14, a las 18'00 h.**, siguiente:

**I-Visto** el acuerdo adoptado por unanimidad de los Señores y Señoras asistentes del Consejo de Administración del Consorcio de Caminos La Loma de fecha 17 de junio de 2.014, cuyo texto es el que sigue:

“El Sr. Presidente somete al Consejo de Administración la propuesta de disolución del Consorcio de fecha 4 de junio de 2014 cuyo contenido es el siguiente:

*-La Diputación Provincial de Jaén constituyó junto a los Ayuntamientos de Torreperogil, Sabiote, Ubeda, Baeza, Rus, Canena, Begíjar, Lupión, Ibros y Torreblascopedro el Consorcio de Caminos La Loma, de conformidad con el artículo 87 de la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; el artículo 110 del R.D.L 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; y los artículo 15 y 16 de de la Ley 11/1987,*



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BAEZA (Jaén)**

**SECRETARÍA GENERAL**

ACTA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA DE 3/DICIEMBRE/2014.

*de 26 de diciembre, de la Junta de Andalucía, reguladora de las relaciones con las Diputaciones de su territorio, con el objeto de crear, dotar, conservar y mejorar los caminos y vías rurales de los Entes consorciados. El Consorcio celebró su sesión constitutiva el día 14 de octubre de 1992. En la actualidad están integrados en el Consorcio la Diputación Provincial de Jaén y los Ayuntamientos Torreperogil, Sabiote, Ubeda, Baeza, Rus, Canena, Begíjar, Lupión, Ibro y Torreblascopedro.*

*-Por acuerdo del Pleno de la Diputación Provincial de fecha 24 de junio de 1.999 se aprobaron las condiciones de desarrollo de la Encomienda de Gestión de los Servicios Públicos de Conservación y Mantenimiento de Caminos Rurales y otros de uso público, efectuada a la Corporación por los ocho Consorcios de Caminos Rurales de la Provincia.*

*-La Diputación Provincial de Jaén constituyó para la prestación de los servicios encomendados la empresa mixta Caminos Jaén, actualmente extinguida y en proceso de liquidación, habiendo desaparecido, en consecuencia, el instrumento de gestión para la prestación de los referidos servicios.*

*-En el contexto actual, los encargos realizados por los Ayuntamientos, integrados en el Consorcio, para la creación, conservación y mejora de caminos y vías rurales han decrecido considerablemente, siendo prácticamente inexistentes en la actualidad, por lo que ha desaparecido el objeto para el que se constituyó el Consorcio.*

*-Por todo ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 77 y 82 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía; artículos 19 y 20 de los Estatutos del Consorcio y demás normativa de general aplicación, se propone al Consejo de Administración la adopción de los siguientes acuerdos:*

**PRIMERO.-** *Disolver el Consorcio de Caminos La Loma, debido a que el citado Consorcio no desarrolla los fines que motivaron su constitución.*

**SEGUNDO.-** *Acordar la liquidación del Consorcio de Caminos La Loma, facultando al Sr. Presidente para designar a los miembros de la Comisión Liquidadora, no constándole a esta Presidencia la existencia de bienes adscritos.*

**TERCERO.-** *Autorizar al Sr. Presidente del Consorcio para efectuar los trámites oportunos, en las distintas Administraciones Públicas, para dar cumplimiento al presente acuerdo.*

**CUARTO.-** *Trasladar el acuerdo de disolución del Consorcio a la Excmo. Diputación Provincial de Jaén y a los Ayuntamientos consorciados, al objeto de que se proceda a su ratificación, por mayoría absoluta de los Plenos de los referidos Ayuntamientos.*

**QUINTO.-** *Comunicar el citado acuerdo a la Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales de la Junta de Andalucía.*

**SEXTO.-** *Publicar en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, el acuerdo de disolución del Consorcio de Caminos La Loma, extinguiéndose el Consorcio con la citada publicación”.*

**II-Resultando** que el expediente ha estado expuesto al público durante el plazo de treinta días hábiles, mediante Edicto de la Disolución del Consorcio, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 146 de fecha 31 de julio de 2014 y en los tablones de la Diputación Provincial de Jaén, sede del Consorcio y en el de todos los Ayuntamientos consorciados, sin que se haya presentado alegaciones ni reclamaciones durante este plazo.

**III-Visto** informe de secretaría general de fecha 17 de noviembre de 2014.

**IV-Considerando** lo establecido en los artículos 22.2.b) y 47.2 g) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 77 y 82 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía; artículos 19 y 20 de los Estatutos del Consorcio.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BAEZA (Jaén)

SECRETARÍA GENERAL

ACTA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA DE 3/DICIEMBRE/2014.

**---El pleno de la corporación por unanimidad, 17 votos a favor (mayoría absoluta) -8 del PSOE, 8 del P.P. y 1 de IULV-CA-, adoptó el siguiente ACUERDO:**

**PRIMERO:** Aprobar la de disolución del “Consortio de Caminos La Loma”, de conformidad con el acuerdo adoptado por el Consejo de Administración en sesión ordinaria celebrada en fecha 17 de junio de 2014, por no desarrollar el referido consorcio los fines que motivaron su constitución.

**SEGUNDO.-** Autorizar al Sr. Presidente del Consorcio para efectuar los trámites oportunos, en las distintas Administraciones Públicas para la extinción del Consorcio

**TERCERO.-** Dar traslado de este Acuerdo al Consorcio de Caminos La Loma

**CUARTO.-** Facultar al Alcalde-Presidente, tan ampliamente como en derecho fuera necesario, para adoptar cuantas decisiones resulten precisas para el mejor desarrollo del presente acuerdo.

- En este punto no se generó debate.

<p><b><u>6.- DICTAMEN DE APROBACIÓN DE PROYECTO TÉCNICO DE RENOVACIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO EN LA CIUDAD DE BAEZA.</u></b></p>
--

ÓRGANO COMPETENTE: PLENO

QUORUM: MAYORÍA SIMPLE

- **Visto el dictamen favorable** de la Comisión Informativa de Urbanismo, Vivienda, Obras y Patrimonio, **por 2 votos a favor del PSOE y 3 abstenciones -2 P.P. y 1 IULVCA-**; celebrada el pasado **día 26/ noviembre/14, a las 18'00 h.**, siguiente:

-Resultando que el Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión extraordinaria de trece de mayo de dos mil catorce, aprobó la adjudicación del contrato de redacción de proyecto, ejecución de obra pública de renovación y explotación del alumbrado público de Baeza y prestaciones anexas a SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A., formalizándose en contrato de fecha 7 de julio de 2014.

-Resultando que la empresa SOCIEDAD IBERICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A. presenta el Proyecto de Renovación y Explotación del Alumbrado Público en la ciudad de Baeza.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BAEZA (Jaén)**

**SECRETARÍA GENERAL**

ACTA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA DE 3/DICIEMBRE / 2014.

-Visto el Proyecto Técnico de Renovación y Explotación del Alumbrado Público en la Ciudad de Baeza, más documentación anexa, redactado en octubre y noviembre de 2014 por el Ingeniero Técnico Industrial D. José Ruiviejo Gutiérrez, con un presupuesto total de 3.023.575,31 € realizado para dar cumplimiento a una de las finalidades del contrato que es la redacción del proyecto.

-Resultando que se emite informe técnico municipal de supervisión **del proyecto de fecha 19 de noviembre de dos mil catorce**, que se asume en su integridad.

-Considerando que de conformidad con el artículo 22.2 ñ) de la LRBRL- es competencia del Pleno- La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión, y cuando aún no estén previstos en los presupuestos.

**---El pleno de la corporación por unanimidad, 17 votos a favor (mayoría absoluta) -8 del PSOE, 8 del P.P.. y 1 de IULV-CA-, adoptó el siguiente ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Aprobar el Proyecto Técnico de Renovación y Explotación del Alumbrado Público en la Ciudad de Baeza, más documentación anexa, redactado en octubre y noviembre de 2014 por el Ingeniero Técnico Industrial D. José Ruiviejo Gutiérrez, con un presupuesto total de 3.023.575,31 € realizado para dar cumplimiento a una de las finalidades del contrato, formalizado el 7 de julio de 2014, que es la redacción del proyecto.

**SEGUNDO.-** Dar traslado del presente acuerdo por parte del negociado de urbanismo a la SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A.

**TERCERO.-** Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer Recurso Potestativo de Reposición en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así mismo se podrá interponer Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Jaén, en el plazo de 2 meses desde la notificación de la presente, sin perjuicio de otras actuaciones que puedan realizar.

**- En este punto no se generó debate, tan sólo intervino brevemente el concejal de IULV-CA para manifestar que apoyan la propuesta pues con ella se cumple el proyecto de su partido que figuraba en la propaganda electoral de 2011 de plan de ahorro energético, además que sirve para reducir gastos para el Ayuntamiento y que ya que no lo ha podido hacer el Ayuntamiento pide que los trabajadores que se empleen se saquen de la bolsa de trabajo.**



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BAEZA (Jaén)

SECRETARÍA GENERAL

ACTA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA DE 3/DICIEMBRE/2014.

## **7.- DICTAMEN DE APROBACIÓN DE MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DEL CONSORCIO DE AGUAS LA LOMA**

-Órgano Competente-Pleno  
-Quórum-Mayoría Absoluta

- **Visto el dictamen favorable** de la Comisión Informativa de Urbanismo, Vivienda, Obras y Patrimonio, **por unanimidad: 5 votos a favor- 2 PSOE, 2 P.P. y 1 IULVCA-**;  
-; celebrada el pasado **día 26/ noviembre/14, a las 18'00 h.**, siguiente:

I-Visto el acuerdo adoptado por la Junta General del Consorcio de Aguas La Loma de fecha 26 de noviembre de 2014 por unanimidad de los Sres. y Sras. presentes, que representan la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Junta General cuyo texto es el que sigue:

**“2.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE LA RECLAMACIÓN FORMULADA AL ACUERDO DE APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DEL CONSORCIO DE AGUAS LA LOMA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEFINITIVA DE LOS MISMO.**

Se da cuenta por el Sr. Presidente del Consorcio de la propuesta de fecha 10 de noviembre de 2014 que es del siguiente contenido:

“Con objeto de garantizar la prestación integral del servicio de abastecimiento y distribución de agua potable, alcantarillado, saneamiento y depuración de las aguas residuales y otros de naturaleza análoga, la Diputación Provincial de Jaén y los Ayuntamientos de Baeza, Begíjar, Canena, Cazorla (Valdecazorla y El Molar), Ibro, Lupión, Mancha Real (Sotogordo), Rus, Sabiote, Santo Tomé, Torreblascopedro, Torreperogil, Ubeda y Villanueva del Arzobispo., constituyeron un Consorcio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 110 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y, artículos 15 y 16 de la Ley 11/1.987, de 26 de diciembre, de la Junta de Andalucía, reguladora de las relaciones con las Diputaciones de su territorio.

Con posterioridad a su constitución se integraron en el mismo los ayuntamientos de Iznatoraf y Jodar.

La Junta General del Consorcio de Aguas de La Loma, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de julio de 2014, acordó la aprobación inicial de la modificación de los Estatutos del Consorcio.

Mediante edicto publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 146 de fecha 31 de julio de 2014, así como en los Tablones de Anuncios de los entes consorciados, el Acuerdo de aprobación inicial ha estado expuesto al público durante un periodo de treinta días, a fin de que los interesados pudieran presentar alegaciones o reclamaciones.

En fecha 28 de agosto de 2014, con número de registro de entrada 328, Dª Marien Peinado Lozano, Presidenta del Colegio Territorial de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local de Jaén, presenta Reclamación a la Aprobación Inicial de la modificación de los Estatutos, alegando que “la redacción del art. XI, no se ajusta a derecho, lesionando los intereses de los integrantes de la Escala de funcionarios de Administración Local con habilitación nacional representados por nuestra Corporación”, proponiendo en su escrito una nueva redacción del artículo XI de los Estatutos.

La entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local incorpora a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, una nueva Disposición Adicional, la Vigésima, denominada “Régimen jurídico de los consorcios”, estableciendo, a su vez, la Disposición transitoria sexta de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, que los consorcios que estuvieran ya creados en el momento de la entrada en vigor de dicha Ley deben adaptar sus estatutos a lo en ella previsto en el plazo de un año desde su entrada en vigor.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BAEZA (Jaén)**

**SECRETARÍA GENERAL**

ACTA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA DE 3/DICIEMBRE / 2014.

De conformidad con la referida Disposición Vigésima, los estatutos de cada consorcio determinarán la Administración pública a la que estarán adscritos, así como su régimen orgánico, funcional y financiero. La adscripción se realizará de acuerdo con unos determinados criterios de prioridad, quedando adscrito el Consorcio, en primer lugar, en cada ejercicio presupuestario y por todo este periodo, a la Administración pública que disponga de la mayoría de votos en los órganos de gobierno.

Así mismo se establece que los Consorcios estarán sujetos al régimen de presupuestación, contabilidad y control de la Administración pública a la que estén adscritos, sin perjuicio de su sujeción a lo previsto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. En todo caso, se llevará a cabo una auditoría de las cuentas anuales que será responsabilidad del órgano de control de la Administración a la que se haya adscrito el Consorcio. El Consorcio formará parte de los presupuestos y deberá incluirse en la cuenta general de la entidad de adscripción.

Este nuevo régimen jurídico de los Consorcios supone que ese control que se ejerce desde la Administración pública de adscripción, ha de realizarse, por lo que a este Consorcio afecta, por la Diputación Provincial de Jaén, siendo, en consecuencia, los Habilitados Nacionales que ocupan los puestos de Secretaría, Intervención y Tesorería de la Diputación Provincial los que desempeñen las funciones de fe pública y asesoramiento legal preceptivo, así como el control y fiscalización de la gestión económico-financiera y presupuestaria, y de Tesorería del Consorcio.

En consecuencia y, con base en los fundamentos jurídicos antes expuestos, cabe estimar parcialmente la Reclamación presentada por D.ª Marien Peinado Lozano, Presidenta del Colegio Territorial de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local de Jaén, dando nueva redacción al Artículo XI de los Estatutos.

A tal efecto, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Vigésima de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, los artículos 74 y 82 de la Ley 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía y 8.3.A) a) y 20 de los Estatutos del Consorcio, se propone a la Junta General del Consorcio la adopción de los siguientes Acuerdos:

**PRIMERO.-** Estimar parcialmente la Reclamación presentada por D.ª Marien Peinado Lozano, Presidenta del Colegio Territorial de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local de Jaén a la Aprobación Inicial de la modificación de los Estatutos del Consorcio de Aguas de la Loma.

**SEGUNDO.-** Aprobar definitivamente la modificación de los Estatutos del “Consorcio de Aguas de la Loma”, en los términos a continuación referidos, quedando su redacción como sigue:

**“ESTATUTOS**

**CAPITULO I.- DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo I.- CONSTITUCION**

- 1.- *La Diputación Provincial de Jaén y los Ayuntamientos de Baeza, Begíjar, Canena, Cazorra (Valdecazorla y El Molar), Ibros, Izatoraf, Jodar, Lupión, Mancha Real, Rus, Sabiote, Santo Tomé, Torreblascopedro, Torreperogil, Ubeda y Villanueva del Arzobispo., constituyen un consorcio, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 87 de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (BOE núm. 80, de 3 de abril de 1985), Art. 110 del Real Decreto Legislativo 781/1.986, de 18 de Abril, por el que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, Arts. 78 y siguientes de Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (BOJA núm. 122, de 23 de junio de 2010) y la Disposición Adicional Vigésima de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre de 1992) en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (BOE núm. 312, de 30 de diciembre de 2013).*
- 2.- *El Consorcio queda adscrito a la Diputación Provincial de Jaén, de acuerdo con la Disposición Final Segunda de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (B.O.E. núm. 312, de 30 de diciembre de 2013).*
- 3.- *Podrán adherirse al Consorcio, con efectos del primer día del año siguiente al de la solicitud, previo acuerdo plenario sobre ello y aprobación de estos Estatutos, aquellos municipios de la provincia de Jaén, adyacentes a los consorciados, que así lo interesen, asumiendo la titularidad de los derechos y obligaciones que a sus miembros se atribuyen en los mismos. Dicha adhesión habrá de ser aceptada, expresamente por la Junta General del Consorcio.*
- 4.- *Tanto el Consorcio como los entes consorciados, se comprometen al cumplimiento de todas las obligaciones que para cada uno de ellos se contienen en estos Estatutos, así como aquellas otras que se acuerden válidamente por los órganos de gobierno del Consorcio.*



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BAEZA (Jaén)**

**SECRETARÍA GENERAL**

ACTA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA DE 3/DICIEMBRE / 2014.

**Artículo II.- DENOMINACIÓN Y DOMICILIO**

- 1.- El Consorcio constituido, se denominará "CONSORCIO DE AGUAS DE LA LOMA".
- 2.- La sede de los órganos de gobierno, dirección y administración del Consorcio residirá en la sede de la Diputación Provincial de Jaén, considerándose el domicilio de esta el de la Entidad Consorcial. La Junta General, no obstante, podrá acordar celebrar sus sesiones, ocasionalmente o en su totalidad, en la sede de alguna o algunas de las entidades consorciadas, así como en otras edificaciones titularidad de aquellas.

**Artículo III.- NATURALEZA Y PERSONALIDAD JURÍDICA**

El Consorcio regulado en estos Estatutos se establece de forma voluntaria, con carácter de Entidad Local de cooperación territorial, con personalidad jurídica propia e independiente de los miembros que lo constituyen y con plena capacidad jurídica y de obrar, en los ámbitos del Derecho Público y del Derecho Privado, de conformidad con el Ordenamiento Jurídico vigente y los preceptos de estos estatutos y las demás normas que le sean de aplicación, en cuanto se refieran al cumplimiento de sus fines.

**Artículo IV.-DURACIÓN**

- 1.- El Consorcio, dado el carácter permanente de los fines que han motivado su constitución y considerando sus competencias y las de las entidades consorciadas, tendrá duración indefinida.
- 2.- No obstante, podrá acordarse su disolución, de conformidad con lo dispuesto en estos Estatutos.

**Artículo V.- FINES, POTESTADES Y PRERROGATIVAS**

- 1.- El Consorcio prestará en el territorio de los Municipios referidos en el artículo 1º y en el de los que se puedan adherir en un futuro:
  - a) La gestión integral del abastecimiento y distribución de agua potable, para lo cual explotará las instalaciones desde las captaciones de agua bruta, hasta los depósitos municipales de agua tratada, y desde éstos a las acometidas de los usuarios.
  - b) La gestión integral del alcantarillado, saneamiento y depuración de las aguas residuales.
  - c) Otros servicios de naturaleza análoga, relacionados con el abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales, que se aprueben por la Junta General, de conformidad con la legislación vigente.
- 2.- La Junta General del Consorcio resolverá, en cada caso, sobre la forma de gestión más adecuada, de conformidad con las previstas en la Legislación Local.
- 3.- El Consorcio tiene atribuidas las siguientes potestades y prerrogativas para el mejor cumplimiento de sus fines:
  - a) De autoorganización y de reglamentación de los servicios que gestione.
  - b) Tributaria y financiera..
  - c) De programación y planificación.
  - d) De recuperación de oficio de sus bienes.
  - e) De presunción de legitimidad y ejecutividad de sus actos.
  - f) De ejecución forzosa en los casos señalados en la legislación vigente.
  - g) De revisión de oficio de sus actos y acuerdos.
  - h) De inembargabilidad de sus bienes y derechos en los términos previstos en las leyes, prelación y preferencias y demás prerrogativas reconocidas a la Hacienda Pública para los créditos de la misma, sin perjuicio de las que correspondan a las Haciendas del Estado y de la Comunidad Autónoma.
  - i) La potestad sancionadora.

En general, todas aquellas potestades que las leyes reconozcan a los Consorcios en el futuro, no siendo preciso, en este caso, tramitar una modificación estatutaria.

**CAPITULO II.- RÉGIMEN ORGANICO**

**Artículo VI.- COMPOSICIÓN**



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BAEZA (Jaén)**

**SECRETARÍA GENERAL**

ACTA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA DE 3/DICIEMBRE / 2014.

*La estructura orgánica del Consorcio será la siguiente:*

**A) Órganos de Gobierno**

- El Presidente del Consorcio
- Los Vicepresidentes del Consorcio
- La Junta General
- La Consejo de Administración

**B) Órganos Consultivos**

*Aquellos otros que la Junta General acuerde su creación, para asesoramiento respecto de los fines determinados en estos Estatutos.*

**Artículo VII.- REPRESENTACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO**

1. *Tanto en la Junta General como en el Consejo de Administración existirá el voto representativo de cada uno de sus componentes.*
2. *Los acuerdos de la Junta General y del Consejo de Administración se adoptarán, como regla general, por mayoría simple de votos. Existe mayoría simple cuando los votos afirmativos sean mas que los negativos.*
3. *Salvo lo dispuesto en estos Estatutos, el voto no es delegable.*
4. *Los cargos de gobierno del Consorcio y los de miembros tanto de la Junta General como del Consejo de Administración serán voluntarios y no retribuidos, sin perjuicio de la percepción de las indemnizaciones por razón del servicio que puedan fijarse en concepto de dietas, asistencias o gastos de desplazamiento.*

**Artículo VIII.- DESIGNACIÓN**

**A) Órganos de Gobierno:**

**1.- El Presidente del Consorcio:**

*Será Presidente del Consorcio el titular de la Excm. Diputación Provincial, que a su vez lo será de la Junta General, pudiendo delegar en cualquier Diputado de la Corporación Provincial.*

**2.- Los Vicepresidentes del Consorcio:**

*Serán los Vicepresidentes primero y segundo, los Alcaldes de los municipios consorciados a quienes corresponda, por rotación, de mayor a menor número de habitantes de los mismos, según el censo de población y por tiempo de un año.*

**3.- La Junta General:**

*Estará constituida por:*

- a) *El Presidente del Consorcio.*
- b) *Cinco Diputados Provinciales.*
- c) *El Alcalde o Concejales en quién delegue, de cada Ayuntamiento consorciado.*
- d) *Los Concejales que resulten elegidos en los Plenos de cada Ayuntamiento consorciado, en número de un miembro por cada diez mil habitantes o fracción del respectivo municipio.*

*El Pleno de la Diputación Provincial y los Plenos de los Ayuntamientos consorciados podrán designar suplentes de los Diputados y Concejales titulares, respectivamente, que suplan las ausencias, enfermedades y vacantes de estos.*



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BAEZA (Jaén)**

**SECRETARÍA GENERAL**

ACTA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA DE 3/DICIEMBRE / 2014.

**4.- La Consejo de Administración:**

*Estará integrado por el Presidente y los Alcaldes o Concejales delegados, de cada Ayuntamiento consorciado.*

**B) Órganos Consultivos:**

*Serán designados sus componentes, de conformidad con lo establecido en los acuerdos correspondientes de la Junta General, por los que se ordene su creación.*

**Artículo IX.- COMPETENCIAS**

**1.- Del Presidente del Consorcio:**

*Son atribuciones del Presidente del Consorcio las siguientes:*

- a) *Dirigir el gobierno y la administración del consorcio.*
- b) *Ostentar la representación legal del consorcio a todos los efectos.*
- c) *Promover la inspección de los Servicios.*
- d) *Nombrar y contratar a todo el personal del Consorcio.*
- e) *Convocar, presidir, suspender y levantar las sesiones de la Junta General y de la Consejo de Administración, dirigir los debates y decidir los empates con voto de calidad.*
- f) *Publicar, ejecutar y hacer cumplir los acuerdos adoptados por la Junta General y por el Consejo de Administración del Consorcio.*
- g) *Dictar Resoluciones en las materias propias de su competencia, dando cuenta de ellas a la Junta General, en la primera sesión ordinaria que celebre.*
- h) *Ordenar la instrucción de expedientes disciplinarios y apercibir y suspender preventivamente a toda clase de personal, al servicio del Consorcio.*
- i) *El desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el Presupuesto aprobado, disponer gastos dentro de los límites de su competencia, concertar operaciones de crédito, de conformidad con la legislación vigente y siempre que aquéllas estén previstas en el Presupuesto y su importe acumulado dentro de cada ejercicio económico no supere el 10 % de sus recursos ordinarios, salvo las de tesorería que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento no supere el 15 % de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior, ordenar pagos y rendir cuentas; todo ello de conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*
- j) *Elaborar el proyecto del Presupuesto, asistido del/a Interventor/a del Consorcio.*
- k) *Rendir las Cuentas Generales del Presupuesto y de la Administración del Patrimonio.*
- l) *Dictar cuantas disposiciones particulares exijan el mejor cumplimiento de los distintos servicios.*
- m) *Aprobar la liquidación del Presupuesto.*

*Además de las enunciadas asumirá, en lo que no se oponga a éstas, y no esté atribuidos a otros órganos por los presentes Estatutos, las competencias que la legislación local atribuya, en cada momento, al Alcalde, en relación con los servicios que presta el Consorcio.*

*El Presidente del Consorcio podrá delegar funciones en cualquiera de los miembros del Consejo de Administración, determinando el alcance de la delegación y con las limitaciones que imponga la legislación local.*

**2.- De los Vicepresidentes del Consorcio:**

*Los Vicepresidentes del Consorcio sustituirán al Presidente del mismo, por su orden, en casos de ausencia, enfermedad o vacante de éste.*



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BAEZA (Jaén)**

**SECRETARÍA GENERAL**

ACTA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA DE 3/DICIEMBRE / 2014.

**3.- De la Junta General:**

**1. Competencias:**

**A) De orden general**

- a) *Proponer la modificación de los Estatutos y de los fines, así como asumir la interpretación de aquéllos, sin perjuicio de las consultas que estime oportuno realizar a los Servicios Jurídicos de la Diputación Provincial u otros que considere convenientes.*
- b) *Aprobar la adhesión al Consorcio de nuevos miembros, en los términos previstos en el artículo primero.*
- c) *Aprobar los Reglamentos de Régimen Interior de los distintos Centros y Servicios.*
- d) *Aprobar los programas anuales de actuación y sus modificaciones.*
- e) *Todas las facultades que en materia de contratación la Ley atribuye a los Plenos de los Ayuntamientos.*
- f) *Determinar la forma de gestión de los Servicios de conformidad con las previstas en la Legislación Local.*
- g) *Crear los nuevos servicios que se consideren necesarios para el desarrollo de los fines previstos en estos Estatutos.*
- h) *Aprobar la Memoria anual de gestión.*
- i) *Aprobar la adscripción al Consorcio de aquellos Centros que puedan crearse, directamente o por acción concertada con otros Organismos o Instituciones, ajustados a los fines estatutarios del mismo.*
- j) *Aprobar los Convenios de Colaboración con Organismos, Entidades o Asociaciones, en orden al desarrollo de los fines previstos en estos Estatutos.*
- k) *Disolver el Consorcio, con el quórum especial de la mitad más uno de los miembros.*

**B) En materia económica:**

- a) *Planificar el funcionamiento económico del Consorcio.*
- b) *Aprobar el Presupuesto y las modificaciones que resulten de su competencia.*
- c) *Aprobar la Cuenta General del Presupuesto y la Cuenta Anual del Patrimonio, rendidas por el Presidente.*
- d) *Aprobar y modificar las Ordenanzas Fiscales y Bases de concierto Económico con otras Entidades y Organismos.*
- e) *Aprobación de operaciones de crédito, en los términos establecidos en la legislación de régimen local.*
- f) *Aprobar las cuentas del Consorcio, relativas a la gestión del Presupuesto.*
- g) *Aprobar los expedientes de reconocimiento extrajudicial de crédito.*

**C) En materia de personal:**

- a) *Dirigir la política de personal, cualquiera que sea su régimen jurídico.*
- b) *Aprobar la plantilla del Consorcio y la oferta de empleo público, así como la relación de puestos de trabajo.*
- c) *Aprobar las Bases de las Convocatorias correspondientes.*
- d) *Resolver expedientes sobre sanciones disciplinarias.*

**2. Funcionamiento:**

**A - Sesiones de la Junta General.**

*La Junta General se reunirá con carácter ordinario una vez al año y con carácter extraordinario cuando la convoque el Presidente a iniciativa propia o a solicitud de la tercera parte del número legal de sus miembros.*



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BAEZA (Jaén)**

**SECRETARÍA GENERAL**

ACTA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA DE 3/DICIEMBRE / 2014.

**B - Convocatoria de la Junta General.**

*La convocatoria para toda clase de reuniones excepto cuando la urgencia de los asuntos a tratar no lo permita, se efectuará como mínimo con cinco días hábiles de antelación, indicando en la misma, día, hora y lugar de celebración de aquellas.*

*En la convocatoria se indicarán los asuntos a tratar y se remitirán o se pondrán a disposición de los miembros de la Junta los extractos o documentos que faciliten el conocimiento de dichos asuntos, mediante cualquier medio que permita el acceso a los mismos, incluidos los que ofrecen la nuevas herramientas telemáticas.*

**C - Quórum de asistencia.**

*En primera convocatoria se considerará legalmente constituida la Junta General siempre que estén presentes un tercio del número legal de miembros; en segunda convocatoria, bastará que estén presentes al menos tres asistentes y se reunirá una hora más tarde de la señalada para la primera. En ambos casos será necesaria la asistencia del Presidente y del Secretario/a, o de quienes legalmente les sustituyan.*

**4.- Del Consejo de Administración:**

**1.- competencias:**

- a) *La formulación de las propuestas relativas a la modificación de los Estatutos, inclusión o separación de miembros y la disolución del Consorcio.*
- b) *La propuesta de Ordenanzas y Reglamentos de los Servicios y del Personal del Consorcio.*
- c) *Proponer a la Junta General los objetivos generales para cada Ejercicio o período económico, respondiendo de aquéllos a través de una Memoria anual que someterá a aprobación de la Junta General.*
- d) *Proponer e informar los expedientes, para la adopción de Acuerdos por la Junta General.*
- e) *Ejecutar, materialmente, los Acuerdos adoptados por la Junta General y las resoluciones dictadas por la Presidencia.*
- f) *Coordinar la organización de las distintas áreas y servicios.*
- g) *Dictar Instrucciones Permanentes y Ordenes de Servicios.*
- h) *La aprobación de los gastos superiores a los que se determinen en las Bases de Ejecución del Presupuesto para el Presidente del Consorcio.*
- i) *Cualquiera otra función que le delegue o encomiende la Junta General.*

**2.- Funcionamiento:**

*A.- El Consejo de Administración se reunirá con carácter ordinario una vez al año y con carácter extraordinario cuando lo convoque el Presidente o lo solicite la tercera parte de sus miembros.*

*Las sesiones no tendrán carácter público, si bien podrán ser invitados por el Presidente los representantes de los entes consorciados que por razón de los asuntos a tratar pudieran estar especialmente afectados.*

*Igualmente, podrán ser invitadas por el Presidente las personas que entienda que pueden ayudar al mejor conocimiento de los temas para la formación de la voluntad del órgano colegiado.*

**B. - Convocatoria del Consejo de Administración.**

*La convocatoria para toda clase de reuniones, excepto cuando la urgencia de los asuntos a tratar no lo permita, se efectuará con una antelación mínima de dos días hábiles, indicando en la misma el día, hora y lugar de celebración de aquélla.*

*Asimismo, en la convocatoria se indicarán los asuntos a tratar y se pondrán a disposición de los vocales cuantos documentos sean necesarios para el conocimiento de los mismos.*

**C. - Quórum de asistencia del Consejo de Administración.**



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BAEZA (Jaén)**

**SECRETARÍA GENERAL**

ACTA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA DE 3/DICIEMBRE / 2014.

*Para que el Consejo de Administración pueda reunirse y tomar acuerdos será indispensable la concurrencia de un mínimo de cuatro miembros. En segunda convocatoria, bastará que estén presentes al menos tres asistentes y se reunirá una hora más tarde de la señalada para la primera. En ambos casos será necesaria la asistencia del Presidente y del Secretario, o de quienes legalmente les sustituyan.*

**5.- De los Órganos Consultivos:**

*Tendrán atribuidas las competencias que, en materia de informes, se les confieran en los Acuerdos de creación de funcionamiento por la Junta General.*

**Artículo X.- RENOVACIÓN**

- 1. El Presidente del Consorcio y los Vocales de la Junta General cesarán, automáticamente, cuando se produzca la renovación general de las Corporaciones Locales.*
- 2. Desde la constitución de las Corporaciones Locales y hasta la constitución de la Junta General, las funciones de Presidente del mismo serán asumidas por el Presidente de la Diputación, como Presidente nato del Consorcio.*
- 3. Los Órganos Consultivos se disolverán, automáticamente, cuando se produzca la renovación general de las Corporaciones Locales, y se constituirán conforme esté establecido, en cada momento, por los Estatutos de este Consorcio.*

**Artículo XI.- DE LA SECRETARÍA, INTERVENCIÓN Y TESORERÍA.**

Las funciones de fe pública y asesoramiento legal preceptivo, así como el control y fiscalización de la gestión económico-financiera y presupuestaria, y de Tesorería, corresponden a los titulares de la Secretaría, Intervención y Tesorería, respectivamente, de la Diputación Provincial. No obstante, estas funciones podrán ser desempeñadas por funcionarios que reúnan los requisitos establecidos en la legislación vigente.

**Artículo XII.- RÉGIMEN JURÍDICO**

- 1. El Consorcio se regirá por los presentes Estatutos y los Reglamentos que se aprueben para su aplicación, en concordancia con la Legislación Local vigente, y sus actos serán impugnables en vía administrativa y jurisdiccional conforme a la Legislación general.*
- 2. Los acuerdos por los que aprueben las Ordenanzas del Consorcio, requerirán la previa aprobación por el Pleno de los Entes afectados.*
- 3. Cuando la aprobación definitiva de algún Proyecto comporte actos expropiatorios, al ayuntamiento a quién corresponda deberá ejercitar la facultad expropiatoria, de la que será beneficiario el Consorcio.*

**CAPITULO III.- RÉGIMEN ECONÓMICO Y FINANCIERO**

**Artículo XIII.- PATRIMONIO**

*El Patrimonio del Consorcio estará constituido por:*

- 1.- La posesión de toda clase de bienes que se adscriban al Consorcio, que figurarán inventariados y de los que se rendirá la Cuenta Anual de Administración del Patrimonio.*

*Estos bienes que las Corporaciones adscriban al Consorcio, para el cumplimiento de sus fines, conservarán la calificación jurídica de origen, sin que el mismo adquiera su propiedad.*

- 2.- El derecho a recaudar para su provecho las tasas y precios públicos, conforme a la Legislación aplicable y según las Ordenanzas - aprobadas por el Consorcio-, por la prestación de los servicios de su competencia.*

*Cuando los servicios se presten a otras Entidades u Organismos, las tasas y precios públicos podrán recaudarse mediante Concierto.*

- 3.- Los créditos que las Corporaciones Locales se obligan a consignar en sus Presupuestos, para nivelar el del Consorcio.*
- 4.- Los bienes que puedan ser adquiridos por el Consorcio, que habrán de figurar, igualmente, en el Inventario.*
- 5.- Los Estudios, Anteproyectos, Proyectos, Obras o Instalaciones que costee o realice el Consorcio.*
- 6.- Las instalaciones, conducciones y servicios existentes en la actualidad, cuando recibidas las obras definitivamente, el Estado u otras Administraciones hagan entrega de las mismas al Consorcio.*



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BAEZA (Jaén)**

**SECRETARÍA GENERAL**

ACTA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA DE 3/DICIEMBRE / 2014.

7. *Los derechos y obligaciones de las Corporaciones consorciadas en los que se subroge el Consorcio, en las condiciones que se pacten.*
- 8.- *Las propiedades o concesiones de agua y las obras en proyecto o en ejecución que se transfieran al Consorcio por los Ayuntamientos titulares de éstos, en los términos que se pacten dichas transferencias.*

**Artículo XIV.- RECURSOS**

*La Hacienda del Consorcio estará constituida por los siguientes recursos:*

1. *Las rentas y productos de sus bienes patrimoniales.*
2. *Los beneficios que puedan obtener en el cumplimiento de sus fines.*
3. *Las tasas y precios públicos por prestación de servicios de su competencia.*
4. *Los intereses de depósitos.*
5. *Las aportaciones del Estado, Comunidad Autónoma o de las Corporaciones Locales, consignadas en sus Presupuestos.*
6. *Las prestaciones voluntarias, donativos, legados, auxilios y subvenciones, de toda índole, que realice a su favor cualquier clase de persona física o jurídica.*
7. *Las contribuciones especiales y demás exacciones que las Corporaciones consorciadas puedan establecer como consecuencia de las obras, instalaciones o servicios, que habrán de revertir en el Consorcio.*
8. *Las aportaciones complementarias que, para cada ejercicio económico fije la Junta General a cada una de las Corporaciones consorciadas, partiendo de la fórmula de reparto, en proporción al consumo o prestación de servicios recibidos por cada Ayuntamiento anualmente.*
9. *Los beneficios y recargos que sean aplicables, según la legislación vigente en la materia, especialmente la relacionada con los créditos, auxilios y subvenciones para obras de abastecimiento de agua y saneamiento de poblaciones.*
10. *Las operaciones de crédito.*

**Artículo XV.- GESTIÓN ECONÓMICA.**

*La gestión económica del Consorcio tiene por objeto la administración de los bienes, rentas, derechos y acciones que le pertenezcan, correspondiéndole al Consorcio las funciones necesarias para su ejercicio, de conformidad con la legislación vigente.*

*1.- El Consorcio estará sujeto al régimen de presupuestación, contabilidad y control de la Administración pública a la que estén adscritos, sin perjuicio de su sujeción a lo previsto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. En todo caso, se llevará a cabo una auditoría de las cuentas anuales que será responsabilidad del órgano de control de la Diputación. El Consorcio formará parte de los presupuestos e deberá incluirse en la cuenta general de la Diputación Provincial.*

*2.- Anualmente, se confeccionará el Presupuesto correspondiente, a cuyo efecto las Corporaciones consorciadas quedan obligadas a consignar en sus respectivos Presupuestos aquellas aportaciones que, a sus expensas, hayan de nutrir el Estado de Ingresos del Presupuesto del Consorcio.*

*3.-Tramitación.*

*El Presidente del Consorcio formará el Anteproyecto de Presupuesto, que será elevado a la Junta General, a efectos de su aprobación.*

*En su formación se observarán los requisitos y formalidades previstos en la Legislación aplicable a las Corporaciones Locales.*

*La cuota de aportación de las Corporaciones Locales será la que se determine anualmente, en su caso, por la Junta General del Consorcio.*

*4.- Modificaciones*

*Cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no existiera crédito en el Presupuesto o el consignado fuera insuficiente, el Presidente del Consorcio ordenará la incoación del expediente de habilitación de crédito extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito en el segundo.*



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BAEZA (Jaén)**

**SECRETARÍA GENERAL**

ACTA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA DE 3/DICIEMBRE / 2014.

*El expediente se elevará a la Junta General a efectos de su aprobación, con sujeción a los mismos trámites que la del Presupuesto.*

*5.- Ordenación de Exacciones*

*Las tasas y precios públicos por prestación de servicios habrán de ser establecidas y modificadas, a través de la correspondiente Ordenanza Fiscal del Consorcio, aprobada por la Junta General, o por aplicación de la Legislación vigente.*

*6.- Ordenación de Gastos y Pagos.*

*La ordenación de gastos, dentro de los límites presupuestarios corresponde a la Junta General, Consejo de Administración y Presidente del Consorcio, en la cuantía y límites que para cada uno de estos Órganos se establezcan en las Bases de Ejecución del Presupuesto.*

*La ordenación de Pagos, en todo caso, corresponde al Presidente del Consorcio, quién podrá delegar esta competencia, con el alcance que considere conveniente.*

*7.- Contabilidad y rendición de cuentas y Tesorería.*

*El Consorcio está obligado a llevar la Contabilidad de las operaciones presupuestarias, patrimoniales y operaciones no presupuestarias, tal como establece la Legislación vigente para las Corporaciones Locales y en estos Estatutos.*

*La Cuenta General, debidamente elaborada por la Intervención, será rendida por la Presidencia, a la Junta General, a quien corresponderá su aprobación, siguiendo los procedimientos y plazos establecidos en la normativa vigente para las Corporaciones Locales.*

*8.- La liquidación del Presupuesto, confeccionada conforme a las normas aplicables a las entidades locales, será aprobada por la Presidencia, previo informe de Intervención. En cuanto a los resultados que la misma arroje, se estará a lo dispuesto por las citadas normas en cada momento.*

*9.- Constituye la tesorería del Consorcio todos los recursos financieros, sean dinero, valores o créditos, de la entidad local, tanto por operaciones presupuestarias como extrapresupuestarias, y se regirá por las normas aplicables a las entidades locales, contenidas en la actualidad en el Capítulo II del Título VI del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y normas de desarrollo.*

*10.- Control y Fiscalización.*

*La actividad económico-financiera del Consorcio está sujeta a las actuaciones de control interno y externo, en los términos establecidos en la actualidad en el Capítulo IV del Título VI del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.*

*A la Intervención del Consorcio le corresponde la función de control y Fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria*

*11.- Destino del Patrimonio en caso de disolución:*

*Si el Consorcio se disolviese, la totalidad de su patrimonio revertirá a las Corporaciones Locales correspondientes, en la misma proporción de su respectiva aportación al sostenimiento de las cargas del mismo.*

**Artículo XVI.- DE LAS APORTACIONES DE LOS ENTES LOCALES CONSORCIADOS**

- 1.- Las Entidades Locales consorciadas, reconocen, y voluntariamente se obligan a prestar una colaboración definida por el pago de las aportaciones a que se comprometan en favor del Consorcio, por constituir la base financiera imprescindible para el cumplimiento de los fines del mismo.*
- 2.- Cada Ayuntamiento consorciado abonará al Consorcio los volúmenes de agua que, efectivamente, consuma en sus instalaciones, a los precios que se establezcan, de acuerdo con las Tarifas aprobadas por la Junta General.*
- 3.- Los pagos que hayan de efectuar los miembros consorciados y los demás usuarios, de conformidad con el régimen económico que se previene en estos Estatutos - en razón al volumen consumido - se abonará al Consorcio, respecto del cuál se entenderá contraída la respectiva obligación de pago y, correlativamente, el derecho del Consorcio a exigirla.*



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BAEZA (Jaén)**

**SECRETARÍA GENERAL**

ACTA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA DE 3/DICIEMBRE / 2014.

**CAPITULO IV.- DE LAS CONCESIONES Y APROVECHAMIENTO DE LAS AGUAS**

**Artículo XVII.- DE LOS USUARIOS**

*Serán usuarios aquellas personas físicas o jurídicas que tengan otorgada o pueda serles concedida autorización por el Consorcio para realizar acometidas a las redes o instalaciones dependientes del mismo.*

**Artículo XVIII.- DE LA TITULARIDAD DE LAS CONCESIONES**

*El Consorcio será titular de las concesiones de aguas otorgadas o que se otorguen para el abastecimiento común, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas y legislación complementaria vigente en cada momento.*

**CAPITULO V.- PERSONAL DEL CONSORCIO**

**Artículo XIX.- PLANTILLA**

*La Junta General aprobará la Plantilla del Consorcio y sus modificaciones, de conformidad con la Legislación vigente.*

**CAPITULO VI.- MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS Y SEPARACIÓN DEL CONSORCIO.**

**Artículo XX.- MODIFICACIÓN**

1.- La iniciativa para la modificación de los estatutos podrá partir de cualquiera de los Municipios consorciados o de la Junta General del Consorcio.

2.- El procedimiento a seguir deberá cumplir los siguientes trámites:

- a) Acuerdo inicial de la Junta General del Consorcio proponiendo la modificación, adoptado con el quórum de la mayoría absoluta del número de sus miembros.
- b) Información pública por el plazo mínimo de un mes, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.
- c) Acuerdo de la Junta General del Consorcio resolviendo las alegaciones y sugerencias presentadas, en su caso, y aprobando definitivamente la propuesta de modificación de estatutos.
- d) Aprobación de la modificación por los Plenos de todos los entes consorciados, mediante acuerdo adoptado por mayoría absoluta de su número legal de miembros.
- e) Publicación de los estatutos modificados en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, circunstancia ésta que determinará la vigencia de los mismos, así como publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del texto consolidado, tras la modificación.
- f) Remisión a la Consejería correspondiente sobre régimen local de los estatutos para su registro, que lo comunicará a la Administración General del Estado.

**Artículo XXI.- SEPARACIÓN**

1.- La solicitud de separación voluntaria de un integrante del Consorcio deberá aprobarse por la mayoría absoluta del Pleno del ente local que pretende separarse.

*Junto a la solicitud de separación, previa consulta al Consorcio, la entidad deberá proceder a la liquidación de las deudas que se mantengan con aquél, al abono de la parte del pasivo que, en ese momento, le sea proporcionalmente imputable y al pago de los gastos que se deriven de la separación.*

*Cumplidos los requisitos anteriores, la Junta General del Consorcio aprobará la separación.*

2.- Cuando, a juicio de la Junta General del Consorcio, algún ente consorciado haya incumplido gravemente las obligaciones establecidas en la legislación y reglamentación aplicable o en los Estatutos, podrá acordarse, previa audiencia al mismo, la



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BAEZA (Jaén)**

**SECRETARÍA GENERAL**

ACTA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA DE 3/DICIEMBRE / 2014.

*separación de dicho Ente del Consorcio y la liquidación de las deudas pendientes, mediante acuerdo adoptado por el citado órgano por mayoría de dos tercios de sus componentes.*

*En cualquier caso se considerará incumplimiento grave de las obligaciones de los entes Consorciados la falta de pago de las obligaciones económicas que se generen con el Consorcio y la no asistencia a la Junta General del Consorcio por parte del representante de la entidad durante al menos tres sesiones consecutivas.*

3.- *En los casos de separación que resulten deudas, obligaciones y gastos sin satisfacer por el ente local a favor del Consorcio, previo acuerdo adoptado por la Junta General, se podrá solicitar a la Junta de Andalucía la retención de las cantidades que correspondan entregar a aquél por cuantía igual al importe adeudado, así como su ingreso compensatorio en la hacienda del Consorcio.*

4.- *Adoptado el acuerdo de separación, se remitirá junto con la modificación producida en los estatutos al Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para su publicación y se comunicará a la consejería competente sobre régimen local.*

**CAPITULO VII.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN**

**Artículo XXII.- CAUSAS DE DISOLUCIÓN**

*La disolución del Consorcio podrá producirse por las causas siguientes:*

- a) *Por imposibilidad de cumplir los fines para los que se constituyó.*
- b) *Voluntariamente, por acuerdo adoptado por la Junta General, siguiendo el procedimiento que se determina en los Estatutos.*

**Artículo XXIII.- PROCEDIMIENTO DE DISOLUCIÓN**

*La disolución del Consorcio exigirá acuerdo de la Junta General, adoptado por mayoría absoluta del número total de votos y la ratificación de la mayoría de las entidades consorciadas, en acuerdos adoptados con igual quórum. De la disolución se dará cuenta a los órganos competentes de la Comunidad Autónoma.*

**Artículo XXIV.- LIQUIDACIÓN**

*Acordada la disolución por la Junta General, ésta designará una Comisión Liquidadora que se encargará de la gestión del servicio y del destino de los bienes que integran el Patrimonio del Consorcio.*

*Los bienes que hubiesen estado destinados a la prestación de los servicios desarrollados por el Consorcio y adscritos por los entes consorciados, pasarán automáticamente a disposición de los mismos.*

*En cuanto a los demás bienes, derechos y obligaciones, la Comisión Liquidadora adoptará los acuerdos pertinentes.*

*La Comisión Liquidadora realizará su cometido en el plazo máximo de un año.*

*El Consorcio mantendrá su capacidad jurídica hasta que la Junta General apruebe la liquidación y distribución de su patrimonio, de conformidad con lo acordado por la Comisión Liquidadora.*

*El acuerdo de disolución se comunicará a la consejería competente sobre régimen local, para su traslado a la Administración General del Estado.*

*El acuerdo de disolución se remitirá al Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para su oportuna publicación, produciéndose la extinción del Consorcio.*

**DISPOSICIONES FINALES**



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BAEZA (Jaén)**

**SECRETARÍA GENERAL**

ACTA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA DE 3/DICIEMBRE / 2014.

**PRIMERA**

*En lo no previsto en los presentes Estatutos se estará a lo dispuesto en la normativa vigente en materia de Régimen Local.*

**SEGUNDA**

*El Consorcio cuenta con el beneficio de la asistencia jurídica y técnica de la Excmo. Diputación Provincial de Jaén, de acuerdo con lo dispuesto en los Arts. 12, 13 y 14 la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (BOJA núm. 122, de 23-06-2010).*

**TERCERA**

1. *Los presentes Estatutos entrarán en vigor cuando se publiquen en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.*
2. *De conformidad con lo dispuesto en el art. 75.2 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (BOJA núm. 122, de 23-06-2010), adoptado el acuerdo de modificación de los Estatutos se remitirá al Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para su publicación, y se comunicará a la consejería competente sobre régimen local para su registro, que lo comunicará a la Administración General del Estado. “*

**TERCERO.-** Instar a los Plenos respectivos de la Diputación Provincial y de los Ayuntamientos consorciados a que adopten Acuerdo de modificación de los Estatutos del Consorcio, debiendo remitir certificado de sus correspondientes acuerdos a la Junta General del Consorcio.

**CUARTO.-** Publicar, una vez aprobada definitivamente la modificación, en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén el texto consolidado de los Estatutos para su general conocimiento y, remitir previamente el acuerdo de modificación al Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para su publicación, debiéndose comunicar a la Consejería correspondiente sobre régimen local para su registro, que lo comunicará a la Administración General del Estado.

**QUINTO.-** Facultar al Presidente del Consorcio, tan ampliamente como en derecho fuera necesario, para adoptar cuantas decisiones resulten precisas para el mejor desarrollo del presente acuerdo”.

**II-**Visto informe de secretaría general de fecha 27 de noviembre de 2014.

**III-**Considerando lo establecido en los artículos 22.2.b) y 47.2 g) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 77 y 82 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía; artículos 19 y 20 de los Estatutos del Consorcio.

**---El pleno de la corporación por unanimidad, 17 votos a favor (mayoría absoluta) -8 del PSOE, 8 del P.P.. y 1 de IULV-CA-, adoptó el siguiente ACUERDO:**

**PRIMERO:** Aprobar la modificación de los Estatutos del “Consortio de Aguas La Loma, de conformidad con el acuerdo adoptado por la Junta General en sesión extraordinaria urgente celebrada en fecha 26 de noviembre de 2014.

**SEGUNDO.-** Autorizar al Sr. Presidente del Consorcio para efectuar los trámites oportunos, en las distintas Administraciones Públicas para la modificación de los Estatutos del Consorcio.

**TERCERO.-** Dar traslado de este Acuerdo al Consorcio de Aguas La Loma.

**CUARTO.-** Facultar al Alcalde-Presidente, tan ampliamente como en derecho fuera necesario, para adoptar cuantas decisiones resulten precisas para el mejor desarrollo del



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BAEZA (Jaén)

SECRETARÍA GENERAL

ACTA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA DE 3/DICIEMBRE/2014.

presente acuerdo.

- En este punto no se generó debate.

**8.- DICTAMEN APROBACIÓN CONVENIO DE REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN DEL CENTRO HISTÓRICO DE BAEZA (JAÉN).**

**Órgano Competente: Pleno**

**Quórum: mayoría simple**

- **Visto el dictamen favorable** de la Comisión Especial de Cuentas, Hacienda y Presupuesto, por 4 votos a favor -2 del PSOE, 1 del PP y 1 de IULV-CA- y 1 abstención del P.P., celebrada el pasado día 27/noviembre/14, a las 14 h., siguiente:

El pasado 3 de noviembre de 2014 se recibe en el Excmo. Ayuntamiento de Baeza copia del acuerdo de la comisión bilateral celebrada el 27 de octubre de 2014 relativo al área de regeneración y renovación del centro histórico de Baeza, por el cual se suscribe un convenio a tres bandas Ayuntamiento, Junta de Andalucía y Ministerio de Fomento, en el que en términos muy generales el Ministerio de Fomento concede una subvención a la Junta de Andalucía para gestionar ayudas a conceder a beneficiarios del programa de regeneración y renovación urbana del centro histórico de Baeza. La única carga para el Excmo. Ayuntamiento de Baeza es la de conceder los beneficios fiscales previstos en las ordenanzas municipales, que serán esencialmente. La declaración de interés público a efectos del impuesto de instalaciones, construcciones y obras.

Considerando que es un instrumento beneficioso para el Municipio,

**---El pleno de la corporación por unanimidad, 17 votos a favor (mayoría absoluta) -8 del PSOE, 8 del P.P. y 1 de IULV-CA-, adoptó el siguiente ACUERDO:**

**ÚNICO:** Aprobar el convenio suscrito entre el Excmo. Ayuntamiento, Junta de Andalucía y Ministerio de Fomento, aprobado en la comisión bilateral celebrada el 27 de octubre de 2014 relativo al área de regeneración y renovación del centro histórico de Baeza, cuyo texto acompaña en documento anexo al expediente.

- En este punto no se generó debate, tan sólo interviene el Sr. concejal del P.P., D. **Javier Calvente Gallego**, para indicar que el gobierno de España también se acuerda de Baeza y que su grupo no es tan malo pues están apoyando la propuesta.

**9.- DICTAMEN DE MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO**



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BAEZA (Jaén)

SECRETARÍA GENERAL

ACTA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA DE 3/DICIEMBRE/2014.

**CON PUESTOS, BARRACAS, CASETAS DE VENTAS, ESPECTÁCULOS O ATRACCIONES, ASI COMO INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES**

**Órgano Competente: Pleno**

**Quórum: mayoría simple**

- **Visto el dictamen favorable** de la Comisión Especial de Cuentas, Hacienda y Presupuesto, por 4 votos a favor -2 del PSOE, 1 del PP y 1 de IULV-CA- y 1 abstención del P.P., celebrada el pasado día 27/noviembre/14, a las 14 h., siguiente:

Visto el texto de la ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE L COMERCIO AMBULANTE EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE BAEZA.

Considerando la necesidad de modificación de la misma, visto que no queda delimitado la cuota tributaria en el caso de la ocupación del dominio público con atracciones, espectáculos y recreo fuera del período de feria y fiestas en el municipio de Baeza.

Considerando conveniente regular esta ocupación fuera del periodo de feria y fiestas, en aras a la consecución de una más justa contribución al sostenimiento de los gastos públicos, de acuerdo con el artículo 31 de la Constitución Española, estableciendo una cuota tributaria por metro cuadrado o fracción y día, y no solamente para todo el período de feria.

**---El pleno de la corporación por unanimidad, 17 votos a favor (mayoría absoluta) -8 del PSOE, 8 del P.P. y 1 de IULV-CA-, adoptó el siguiente ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por ocupación del dominio público con puestos, barracas, casetas de ventas, espectáculos o atracciones, así como industrias callejeras y ambulantes, añadiendo un tercer epígrafe con la siguiente redacción:

*Epígrafe 3. Atracciones, espectáculos y recreo fuera del período de feria y fiestas.*

*Ocupación del dominio público por metro cuadrado o fracción y día.....1,20 €*

**SEGUNDO.-** APROBAR inicialmente LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO CON PUESTOS, BARRACAS, CASETAS DE VENTAS, ESPECTÁCULOS O ATRACCIONES, ASI COMO INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BAEZA (Jaén)

SECRETARÍA GENERAL

ACTA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA DE 3/DICIEMBRE/2014.

**TERCERO.-** Abrir un período de información pública por un plazo de treinta días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén y en el tablón de anuncios para que puedan presentarse reclamaciones y sugerencias que deberán ser resueltas por la Corporación. En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o alegación se considerará definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional al amparo del artículo 17.3 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

- En este punto no se generó debate.

#### **10.- APROBACIÓN DE DICTAMEN SOBRE CRÉDITO EXTRAORDINARIO.**

**Órgano Competente: Pleno**

**Quórum: mayoría simple**

- **Visto el dictamen favorable** de la Comisión Especial de Cuentas, Hacienda y Presupuesto, **por 3 votos a favor -2 del PSOE y 1 IULVCA – y 2 abstenciones del P.P.;** celebrada el pasado **día 27/noviembre/14, a las 14 h.**, siguiente:

Mediante providencia de Alcaldía de 22 de octubre de 2014, se inicia expediente administrativo cuyo objeto es la concertación de una operación de endeudamiento financiero a largo plazo, con la finalidad de refinanciar con la banca privada y en condiciones de mercado la deuda que el Excmo. Ayuntamiento de Baeza tiene con el Fondo de Financiación de Pago a Proveedores, que asciende a 6.611.600,73 euros.

El marco legal de dicha operación es el artículo 3 del Real Decreto 8/2014, de 4 de julio, norma convalidada expresamente por Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia, en su artículo 3; que establece:

*Como excepción a lo dispuesto en la disposición final trigésima primera de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013, durante el año 2014 las entidades locales podrán concertar nuevas operaciones de endeudamiento para cancelar parcial o totalmente su deuda pendiente con el Fondo para la Financiación de los Pagos a Proveedores siempre que se cumplan todos los requisitos siguientes:*

*a) La nueva operación de endeudamiento a suscribir tenga, como máximo, el mismo período de amortización que reste para la cancelación completa de las operaciones de crédito que la Entidad Local tenga suscritas con el mencionado Fondo. Los planes de*



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BAEZA (Jaén)**

**SECRETARÍA GENERAL**

ACTA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA DE 3/DICIEMBRE/2014.

*ajuste aprobados y que posibilitaron la formalización de las operaciones que se cancelan mantendrán su vigencia hasta la total amortización de la nueva operación de endeudamiento, sin perjuicio de lo establecido en los apartados 4 y 5 esta disposición.*

*b) Con la nueva operación de endeudamiento se genere una disminución de la carga financiera que suponga un ahorro financiero.*

*c) Esta operación de endeudamiento no podrá incorporar la garantía de la participación en tributos del Estado ni podrán subrogarse las entidades de crédito que concierten estas nuevas operaciones en los derechos que correspondan al Fondo para la Financiación de los Pagos a Proveedores.*

*d) Esta operación deberá destinarse en su totalidad a la amortización anticipada total o parcial de los préstamos formalizados con el Fondo para la Financiación de los Pagos a Proveedores, cumpliendo con los requisitos y condiciones establecidos en los contratos suscritos por las entidades locales con el citado Fondo.*

*2. Para la formalización de las nuevas operaciones de endeudamiento citadas será preciso solicitar autorización del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.*

*A estos efectos a la solicitud se adjuntará la siguiente documentación:*

*a) El acuerdo del órgano competente de la corporación local, con los requisitos de quórum y votaciones establecidos en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*

*b) El informe del interventor de la entidad local en el que se certifique el ahorro financiero anual que se producirá como consecuencia de la suscripción de la nueva operación de endeudamiento.*

*3. Si el período medio de pago a proveedores, calculado por la entidad local de acuerdo con la metodología básica establecida, supera el plazo máximo establecido en la normativa sobre la morosidad, el ahorro financiero generado como consecuencia de la suscripción de la nueva operación de endeudamiento autorizada deberá destinarse a reducir su deuda comercial y, en consecuencia, el período medio de pago a proveedores, siendo esta una de las medidas que, en su caso, tendrá que incluir en el plan de tesorería al que se refiere la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*

*4. Si la entidad local hubiere cumplido en el ejercicio 2013 con el límite de deuda establecido en los artículos 51 y 53 del texto refundido de la Ley Reguladora de las*



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BAEZA (Jaén)**

**SECRETARÍA GENERAL**

ACTA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA DE 3/DICIEMBRE/2014.

*Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, con el objetivo de estabilidad presupuestaria y con la regla de gasto, y su período medio de pago a proveedores, calculado por la entidad local de acuerdo con la metodología básica establecida, no excede del plazo máximo establecido en la normativa sobre la morosidad, podrá formalizar la nueva operación. Si la entidad local cancela totalmente los préstamos formalizados con el Fondo para la Financiación de los Pagos a proveedores quedará sin vigencia el plan de ajuste aprobado y que permitió su concertación. Si no se cancelaran totalmente dichos préstamos los planes de ajuste mantendrán su vigencia y el procedimiento de seguimiento de su ejecución al que estuvieren sujetos.*

*5. Si la entidad local no hubiere cumplido en el ejercicio 2013 alguno de los límites o reglas citadas en el apartado 4 anterior, podrá formalizar la nueva operación de endeudamiento, pero el plan de ajuste aprobado mantendrá su vigencia aun cuando se cancelen totalmente los préstamos formalizados con el Fondo para la Financiación de los Pagos a proveedores.*

*6. Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados 4 y 5 anteriores, si la entidad local hubiere presentado en el ejercicio 2013 ahorro neto negativo o endeudamiento superior al 75 por ciento de sus ingresos corrientes liquidados en el ejercicio inmediato anterior, en los términos definidos en la disposición final trigésima primera de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013, la entidad local, mediante acuerdo de su Pleno, deberá aprobar un plan de saneamiento financiero o de reducción de deuda para corregir, en un plazo máximo de cinco años, el signo del ahorro neto o el volumen de endeudamiento, respectivamente. Por lo que se refiere a este último deberá corregirse hasta el límite antes citado, en el caso de que dicho volumen se encuentre comprendido entre aquel porcentaje y el fijado en el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. En los restantes supuestos de endeudamiento excesivo, el plan de reducción de deuda deberá corregir el nivel de deuda, como máximo, al porcentaje fijado en el último precepto citado.*

*Los citados planes deberán comunicarse al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, junto con la solicitud de autorización a la que se refiere el apartado 2 de la presente disposición.*

*El interventor de la entidad local deberá emitir un informe anual del cumplimiento de estos planes, y presentarlo al Pleno de la corporación local para su conocimiento, y deberá, además, remitirlo al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.*

*En el caso de que se produzca un incumplimiento de los citados planes, la entidad local*



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BAEZA (Jaén)**

**SECRETARÍA GENERAL**

ACTA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA DE 3/DICIEMBRE/2014.

*no podrá concertar operaciones de endeudamiento a largo plazo para financiar cualquier modalidad de inversión. Además, por parte del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas se podrán proponer medidas extraordinarias que deberán adoptar las entidades locales afectadas. En el caso de que por éstas no se adopten dichas medidas se podrán aplicar las medidas coercitivas y de cumplimiento forzoso establecidas en los artículos 25 y 26 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*

*7. La nueva operación de endeudamiento que se suscriba, de acuerdo con lo previsto en los apartados anteriores, en el plazo de treinta días a contar desde la fecha de su formalización, se comunicara al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 55 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 17 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*

Dado que a la vista de lo hasta aquí expuesto, se va a solicitar al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas la autorización correspondiente para refinanciar toda la deuda con las entidades BANCO POPULAR Y CAJA RURAL DE JAÉN, resulta imprescindible proceder a habilitar crédito correspondiente en el presupuesto general del Excmo. Ayuntamiento de Baeza. Para ellos se creará la aplicación presupuestaria 2014.0111.91300 destinada específicamente al pago de toda la deuda existente a la fecha. Dicho nuevo gasto, no contemplado en el presupuesto inicialmente, se financia con la nueva operación a suscribir, mediante un nuevo ingreso en el estado de ingresos del presupuesto en la aplicación no prevista inicialmente 2014.91300. Se trata por lo tanto de aprobar un expediente de modificación presupuestaria mediante CRÉDITO EXTRAORDINARIO.

Para finalizar, es importante traer a colación el hecho de que el expediente imperativamente ha de aprobarse sujeto a la condición suspensiva de que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas conceda la pertinente autorización a la operación de refinanciación expresada, de tal manera que si esta no se concede, no se considerara aprobado el expediente. La razón es sencilla: sin que se pueda formalizar la operación de endeudamiento, no se pueda aprobar el expediente de modificación presupuestaria al no existir el recurso financiero oportuno.

**---El pleno de la corporación por unanimidad, 17 votos a favor (mayoría absoluta) -8 del PSOE, 8 del P.P. y 1 de IULV-CA-, adoptó el siguiente ACUERDO:**



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BAEZA (Jaén)**

**SECRETARÍA GENERAL**

ACTA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA DE 3/DICIEMBRE / 2014.

**PRIMERO:** Aprobar el expediente MC 8/2014 de Crédito Extraordinario a financiar con nuevos ingresos, modificando el presupuesto en los siguientes términos. Dicha aprobación queda sujeta a la condición suspensiva de que por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas se conceda autorización para poder concertar la operación de endeudamiento que es el recurso que financia la modificación.

**ESTADO DE GASTOS (PARTIDA A CREAR)**

PARTIDA	DENOMINACIÓN	PREV. INICIAL	MODIFICA CIÓN	PREV. DEFINITIVA
2014.0111.91300	REFINANCIACION DEUDA FONFO DE FINANCIACION PAGO A PROVEEDORES (ICO)	0	6.611.600,73	6.611.600,73

**ESTADO DE GASTOS (PARTIDAS A CREAR)**

PARTIDA	DENOMINACIÓN	PREVISIÓN INICIAL	MODIFICA CIÓN	PREV. DEFINITIVA
2014.91300	OPEREACION REFINANCIÓN DEUDA FONFO DE FINANCIACION PAGO A PROVEEDORES (ICO)	0	6.611.600,73	6.611.600,73

**SEGUNDO:** Abrir un periodo de información pública por espacio de quince días a contar desde la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia durante los cuales los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen oportunas. De no presentarse el expediente quedará definitivamente aprobado. Todo ello de acuerdo con el artículo 177.6 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004 de 5 de marzo

- En este punto no se generó debate.

**11.- APROBACIÓN DE DICTAMEN PARA REFINANCIACIÓN DE DEUDA.**



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BAEZA (Jaén)

SECRETARÍA GENERAL

ACTA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA DE 3/DICIEMBRE/2014.

**Órgano Competente: Pleno**

**Quórum: mayoría simple**

**-Visto el dictamen favorable** de la Comisión Especial de Cuentas, Hacienda y Presupuesto, **por 3 votos a favor -2 del PSOE y 1 IULVCA – y 2 abstenciones del P.P.;** celebrada el pasado **día 27/noviembre/14, a las 14 h.**, siguiente:

**PRIMERO:** Mediante providencia de Alcaldía de 22 de octubre de 2014 se incoa expediente para suscribir una operación de endeudamiento a largo plazo con la finalidad de refinanciar la deuda que el Excmo. Ayuntamiento de Baeza tienen con el fondo de financiación de pago a proveedores a través del ICO por importe de 6.611.600,73. El soporte legal de dicha operación es el artículo 3 del Real Decreto 8/2014, de 04 de julio, norma convalidada expresamente por Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia, en su artículo 3; que establece:

*Como excepción a lo dispuesto en la disposición final trigésima primera de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013, durante el año 2014 las entidades locales podrán concertar nuevas operaciones de endeudamiento para cancelar parcial o totalmente su deuda pendiente con el Fondo para la Financiación de los Pagos a Proveedores siempre que se cumplan todos los requisitos siguientes:*

*a) La nueva operación de endeudamiento a suscribir tenga, como máximo, el mismo período de amortización que reste para la cancelación completa de las operaciones de crédito que la Entidad Local tenga suscritas con el mencionado Fondo. Los planes de ajuste aprobados y que posibilitaron la formalización de las operaciones que se cancelan mantendrán su vigencia hasta la total amortización de la nueva operación de endeudamiento, sin perjuicio de lo establecido en los apartados 4 y 5 esta disposición.*

*b) Con la nueva operación de endeudamiento se genere una disminución de la carga financiera que suponga un ahorro financiero.*

*c) Esta operación de endeudamiento no podrá incorporar la garantía de la participación en tributos del Estado ni podrán subrogarse las entidades de crédito que concierten estas nuevas operaciones en los derechos que correspondan al Fondo para la Financiación de los Pagos a Proveedores.*

*d) Esta operación deberá destinarse en su totalidad a la amortización anticipada total o parcial de los préstamos formalizados con el Fondo para la Financiación de los Pagos*



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BAEZA (Jaén)**

**SECRETARÍA GENERAL**

ACTA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA DE 3/DICIEMBRE/2014.

*a Proveedores, cumpliendo con los requisitos y condiciones establecidos en los contratos suscritos por las entidades locales con el citado Fondo.*

*2. Para la formalización de las nuevas operaciones de endeudamiento citadas será preciso solicitar autorización del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.*

*A estos efectos a la solicitud se adjuntará la siguiente documentación:*

*a) El acuerdo del órgano competente de la corporación local, con los requisitos de quórum y votaciones establecidos en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*

*b) El informe del interventor de la entidad local en el que se certifique el ahorro financiero anual que se producirá como consecuencia de la suscripción de la nueva operación de endeudamiento.*

*3. Si el período medio de pago a proveedores, calculado por la entidad local de acuerdo con la metodología básica establecida, supera el plazo máximo establecido en la normativa sobre la morosidad, el ahorro financiero generado como consecuencia de la suscripción de la nueva operación de endeudamiento autorizada deberá destinarse a reducir su deuda comercial y, en consecuencia, el período medio de pago a proveedores, siendo esta una de las medidas que, en su caso, tendrá que incluir en el plan de tesorería al que se refiere la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*

*4. Si la entidad local hubiere cumplido en el ejercicio 2013 con el límite de deuda establecido en los artículos 51 y 53 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, con el objetivo de estabilidad presupuestaria y con la regla de gasto, y su período medio de pago a proveedores, calculado por la entidad local de acuerdo con la metodología básica establecida, no excede del plazo máximo establecido en la normativa sobre la morosidad, podrá formalizar la nueva operación. Si la entidad local cancela totalmente los préstamos formalizados con el Fondo para la Financiación de los Pagos a proveedores quedará sin vigencia el plan de ajuste aprobado y que posibilitó su concertación. Si no se cancelaran totalmente dichos préstamos los planes de ajuste mantendrán su vigencia y el procedimiento de seguimiento de su ejecución al que estuvieren sujetos.*

*5. Si la entidad local no hubiere cumplido en el ejercicio 2013 alguno de los límites o reglas citadas en el apartado 4 anterior, podrá formalizar la nueva operación de endeudamiento, pero el plan de ajuste aprobado mantendrá su vigencia aun cuando se*



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BAEZA (Jaén)**

**SECRETARÍA GENERAL**

ACTA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA DE 3/DICIEMBRE / 2014.

*cancelen totalmente los préstamos formalizados con el Fondo para la Financiación de los Pagos a proveedores.*

*6. Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados 4 y 5 anteriores, si la entidad local hubiere presentado en el ejercicio 2013 ahorro neto negativo o endeudamiento superior al 75 por ciento de sus ingresos corrientes liquidados en el ejercicio inmediato anterior, en los términos definidos en la disposición final trigésima primera de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013, la entidad local, mediante acuerdo de su Pleno, deberá aprobar un plan de saneamiento financiero o de reducción de deuda para corregir, en un plazo máximo de cinco años, el signo del ahorro neto o el volumen de endeudamiento, respectivamente. Por lo que se refiere a este último deberá corregirse hasta el límite antes citado, en el caso de que dicho volumen se encuentre comprendido entre aquel porcentaje y el fijado en el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. En los restantes supuestos de endeudamiento excesivo, el plan de reducción de deuda deberá corregir el nivel de deuda, como máximo, al porcentaje fijado en el último precepto citado.*

*Los citados planes deberán comunicarse al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, junto con la solicitud de autorización a la que se refiere el apartado 2 de la presente disposición.*

*El interventor de la entidad local deberá emitir un informe anual del cumplimiento de estos planes, y presentarlo al Pleno de la corporación local para su conocimiento, y deberá, además, remitirlo al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.*

*En el caso de que se produzca un incumplimiento de los citados planes, la entidad local no podrá concertar operaciones de endeudamiento a largo plazo para financiar cualquier modalidad de inversión. Además, por parte del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas se podrán proponer medidas extraordinarias que deberán adoptar las entidades locales afectadas. En el caso de que por éstas no se adopten dichas medidas se podrán aplicar las medidas coercitivas y de cumplimiento forzoso establecidas en los artículos 25 y 26 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*

*7. La nueva operación de endeudamiento que se suscriba, de acuerdo con lo previsto en los apartados anteriores, en el plazo de treinta días a contar desde la fecha de su formalización, se comunicara al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 55 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 17 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se*



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BAEZA (Jaén)**

**SECRETARÍA GENERAL**

ACTA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA DE 3/DICIEMBRE/2014.

*desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera*

**SEGUNDO:** La mencionada providencia es informada favorablemente por la Intervención el propio 22 de octubre en el que se fijan los requisitos de legalidad de la operación.

**TERCERO:** Solicitadas ofertas a distintas entidades financieras con las que el Excmo. Ayuntamiento de Baeza mantiene relaciones comerciales, resulta que según se acredita en el expediente y se informa en el día de la fecha por la Intervención Municipal las más ventajosas son:

- BANCO POPULAR, importe 3.000.000,00 de euros como oferta más ventajosa: sin **ningún tipo de comisión ni gasto (incluida amortización antipada)** y un tipo de interés de euribor trimestral +2,50 puntos de diferencial con un **techo del 5% TAE**. Carencia hasta el 30 de abril de 2016. Plazo de amortización desde el 30 de abril de 2016 hasta el 31 de julio de 2032. (65 cuotas). Garantía la personal de la Corporación.
- CAJA RURAL DE JAÉN la cantidad de 3.611.600,73 de euros como segunda oferta más ventajosa: sin **ningún tipo de comisión ni gasto (incluida amortización antipada)** y un tipo de interés de euribor trimestral +2,70 puntos de diferencial con un **techo del 5% TAE**. Carencia hasta el 30 de marzo de 2016. Plazo de amortización hasta el 29 de mayo de 2032. Garantía: La personal de la Corporación y mantener domiciliada en una cuenta de dicha entidad la participación en los tributos de la Junta de Andalucía.

**CUARTO:** En el día de la fecha la Intervención Municipal emite informe en el que se pone de manifiesto cual es la oferta más ventajosa, y además se ratifica el cumplimiento de los requisitos de legalidad exigidos por la normativa de referencia, entre ellos, la reducción de la carga financiera, así como que las operaciones que se pretenden suscribir tienen un periodo máximo de amortización igual a la operación en vigor del RDL 4/2012 que tenga la fecha de cancelación total, esto es 31 de julio de 2032, que es en concreto la operación suscrita el 31 julio de 2012 con BMN, y que ha sido objeto de cambio en sus condiciones financieras este verano, fijándose su fecha de amortización total en la referida de 31 de julio de 2032. Así mismo en el referido informe se indica que de aprobarse la operación y por lo tanto, suscribirse, ello implicaría dejar sin efecto el plan de ajuste del RD Ley 4/2012.

**---El pleno de la corporación por unanimidad, 17 votos a favor (mayoría absoluta) -8 del PSOE, 8 del P.P. y 1 de IULV-CA-, adoptó el siguiente ACUERDO:**



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BAEZA (Jaén)**

**SECRETARÍA GENERAL**

ACTA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA DE 3/DICIEMBRE/2014.

**PRIMERO:** Suscribir con las entidades financieras BANCO POPULAR Y CAJA RURAL DE JAEN SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO sendas operaciones para refinanciar la deuda que el Excmo. Ayuntamiento de Baeza. Las condiciones financieras son:

- BANCO POPULAR, importe 3.000.000,00 de euros como oferta más ventajosa: sin **ningún tipo de comisión ni gasto (incluida amortización anticipada)** y un tipo de interés de euribor trimestral +2,50 puntos de diferencial con un **techo del 5% TAE**. Carencia hasta el 30 de abril de 2016. Plazo de amortización desde el 30 de abril de 2016 hasta el 31 de julio de 2032. (65 cuotas). Garantía la personal de la Corporación.
- CAJA RURAL DE JAÉN la cantidad de 3.611.600,73 de euros como segunda oferta más ventajosa: sin **ningún tipo de comisión ni gasto (incluida amortización anticipada)** y un tipo de interés de euribor trimestral +2,70 puntos de diferencial con un **techo del 5% TAE**. Carencia hasta el 30 de marzo de 2016. Plazo de amortización desde el 30 de marzo de 2016 hasta el 29 de mayo de 2032. Garantía: La personal de la Corporación y mantener domiciliada en una cuenta de dicha entidad la participación en los tributos de la Junta de Andalucía.

**SEGUNDO:** Solicitar al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas autorización para suscribir las operaciones referidas, de tal manera que si esta no es concedida no se procederá a la formalización de las mismas.

**TERCERO:** Que se remite a los efectos de obtener dicha autorización certificación de este acuerdo y demás documentos del expediente a la Secretaría de Estado de administraciones Públicas del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

- En este punto no se generó debate.

**12-PROPOSICIONES (asuntos incluidos en el orden del día, pero no dictaminados por comisión informativa, que requieren para que se trate en el orden del día, su ratificación por mayoría simple, al amparo del artículo 97.2 y 82.3 del ROF)**

**12.1.-a. RATIFICACIÓN PARA SU INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA LA PROPOSICIÓN DE MODIFICACIÓN DE LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS QUE CONSTITUYEN EL CICLO INTEGRAL DEL AGUA: ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE, DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAEN.**

**Órgano competente:** Pleno.

**Quórum:** Mayoría simple.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BAEZA (Jaén)

SECRETARÍA GENERAL

ACTA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA DE 3/DICIEMBRE/2014.

Este punto, que no ha sido dictaminado previamente por Comisión Informativa, se somete a su inclusión en el orden del día debido a que no puede esperar al próximo Pleno.

**-El Pleno de la Corporación por 17 votos a favor – 8 del PSOE, 8 del P.P y 1 de IULV-CA-ACUERDA:**

- Ratificar la inclusión del punto en el orden del día.

**12.1.-b PROPOSICIÓN DE MODIFICACIÓN DE LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS QUE CONSTITUYEN EL CICLO INTEGRAL DEL AGUA: ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE, DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN.**

**Órgano Competente-Pleno**

**Quórum-Mayoría Absoluta**

**I-**Resultando que el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 27 de marzo de 2003, acordó encomendar a la Diputación Provincial de Jaén la Gestión de los Servicios Públicos que constituyen el Ciclo Integral del Agua: Abastecimiento de agua potable, Distribución de agua potable, Alcantarillado y Depuración de aguas residuales, según los términos del correspondiente Estudio Técnico Económico, en el que se recogían las condiciones técnicas y económicas para la prestación de dichos Servicios Públicos, ofreciendo así el contenido sustantivo a la Encomienda.

**II-**Resultando que la Diputación Provincial por Acuerdo de Pleno de fecha 30 de abril de 2003, aceptó dicha encomienda, suscribiéndose en fecha 20 de mayo de 2003 el Convenio de formalización de la Encomienda de Gestión de los Servicios Públicos que constituyen el Ciclo Integral del Agua: Abastecimiento de agua potable, Distribución de agua potable, Alcantarillado y Depuración de aguas residuales a la Diputación Provincial de Jaén.

**III-**Teniendo en consideración las necesidades actuales del municipio de Baeza, y valorando las modificaciones legales, técnicas, financieras y económicas producidas desde el momento de implantación del sistema provincial de asistencia para la prestación de estos servicios, a través de las Encomiendas de Gestión, hace más de veinte años, es necesario y conveniente la actualización de un modelo que aunque, en lo



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BAEZA (Jaén)**

**SECRETARÍA GENERAL**

ACTA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA DE 3/DICIEMBRE/2014.

esencial, garantiza todavía adecuadamente el cumplimiento de los fines que lo justifican, permite sustanciales mejoras que incidirán favorablemente en la calidad de la prestación, la mejora del régimen financiero, la necesaria seguridad jurídica para las partes y, en definitiva, la eficacia y la eficiencia de la gestión que han de cumplirse en la prestación de los Servicios Públicos que constituyen el Ciclo Integral del Agua. No es otro el propósito de la modificación del régimen jurídico de la Encomienda de Gestión de los Servicios Públicos que constituyen el Ciclo Integral del Agua que ahora se propone y que, manteniendo en lo esencial el régimen tradicional de las mismas, introduce las variaciones necesarias para su reforzamiento, teniendo en consideración que la Encomienda de Gestión de estos Servicios Públicos, ha de acotarse a un marco temporal que garantice, técnica y económicamente, el desarrollo de la gestión integral del mismo.

En primer lugar, se persigue con la modificación el establecimiento de un marco jurídico y financiero más estable y aquilatado a las obligaciones que asumen las partes.

En este orden de cosas destaca la retribución al encomendante, mediante un canon concesional, de la cesión de uso que realiza de los bienes necesarios para la prestación, bienes que, en definitiva, ha de amortizar y reponer la administración titular de los mismos.

En segundo lugar, se pretende dotar al mecanismo de una mayor seguridad jurídica. El fortalecimiento de los compromisos que asumen las partes exige una mayor precisión de los efectos jurídicos y económicos que se adquieren y, subsidiariamente, de los que puedan derivarse de un eventual incumplimiento de los mismos.

La prolongación del plazo de duración exige, finalmente, la articulación de un modelo que permita a las administraciones el ejercicio de sus potestades con garantía de su autonomía y sin merma del legítimo ámbito de decisión que en todo momento han de tener sus órganos de gobierno.

**III-** Visto informe de secretaría general de fecha 27 de noviembre de 2014.

**IV-** Considerando los artículos 22.2 f, 26.3 y 36.1.c) de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, artículos 11 y 14 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía y artículo 15 de la Ley 30/1.992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común,

**---El pleno de la corporación por unanimidad, 17 votos a favor (mayoría absoluta) -8 del PSOE, 8 del P.P. y 1 de IULV-CA-, adoptó el siguiente ACUERDO:**



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BAEZA (Jaén)**

**SECRETARÍA GENERAL**

ACTA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA DE 3/DICIEMBRE/2014.

**PRIMERO.-** Aprobar la Modificación de la Encomienda de Gestión de los Servicios Públicos que constituyen del Ciclo Integral del Agua: Abastecimiento de agua potable, Distribución de agua potable, Alcantarillado y Depuración de aguas residuales, a la Diputación Provincial de Jaén, conforme a los términos de los documentos aportados al efecto por la Corporación Provincial de Jaén, que a continuación se aprueban, y conforme a los términos del Estudio Técnico-Económico que, referido concretamente a la Gestión del Servicio de Depuración de aguas residuales, se aporte en el futuro por la Corporación y que, en su caso, sea aprobado por este Ayuntamiento y por la Diputación Provincial de Jaén.

**SEGUNDO.-** Aprobar las nuevas Cláusulas Regulatoras de esta Encomienda de Gestión (Anexo I), aportadas por la Corporación Provincial, por las que se regirá la prestación de los Servicios Públicos que constituyen del Ciclo Integral del Agua.

**TERCERO.-** Aprobar el nuevo Estudio Técnico-Económico (Anexo II) para la Gestión de los Servicios Públicos de Abastecimiento de agua potable (alta), Distribución de agua potable (baja) y Alcantarillado aportado por la Diputación Provincial de Jaén, mediante el cual se propone las condiciones técnicas y económicas para la prestación de los citados Servicios Públicos a través de la Corporación Provincial, en virtud de la Encomienda de Gestión.

-Los efectos económicos son desde el día uno de enero de 2014.

-El canon total correspondiente al plazo de duración de la encomienda que el Ayuntamiento percibirá de la Entidad Gestora, establecido en contraprestación por la utilización de los edificios e instalaciones municipales puestos a disposición del gestor para la prestación de los servicios es de 1.115.947,02 €.

**CUARTO.-**La Encomienda de Gestión de los Servicios Públicos que constituyen del Ciclo Integral del Agua: Abastecimiento de agua potable, Distribución de agua potable, Alcantarillado y Depuración de aguas residuales se hace por un plazo de vigencia de hasta el 26 de octubre de 2032.

**QUINTO.-** El Ayuntamiento se reserva, de conformidad con cuanto establece el artículo 15.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la titularidad de la competencia y de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo su responsabilidad dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de la Encomienda.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BAEZA (Jaén)

SECRETARÍA GENERAL

ACTA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA DE 3/DICIEMBRE / 2014.

**SEXTO.-**Facultar expresamente a la Diputación Provincial de Jaén para que la Gestión encomendada de los Servicios Públicos que constituyen el Ciclo Integral del Agua, lo lleve a cabo por sí o a través del instrumento de gestión que, al efecto, aquella considere conveniente.

**SEPTIMO.-**Facultar a la Diputación Provincial para practicar las retenciones y/o compensaciones que procedan, con cargo a cuantas transferencias corresponda ordenar a este Ayuntamiento, por sí misma o a través de los Organismos Autónomos de la Corporación Provincial o de la Entidad Gestora, por importe equivalente a las obligaciones que se vayan generando a este Ayuntamiento, en relación a la parte de la retribución del servicio que no se financie con los ingresos derivados de la aplicación de la Tasa correspondiente, en virtud de las liquidaciones que le sean practicadas, una vez sean exigibles en vía administrativa.

-Del importe de las citadas retenciones se efectuará la oportuna notificación al Ayuntamiento.

**OCTAVO.-** Facultar al Sr. Alcalde tan ampliamente como en derecho resulte necesario, para adoptar cuantas decisiones precise el mejor desarrollo del presente acuerdo.

**--En este punto se generó un breve debate en el que D. José Manuel Tenorio Escribano, concejal de IULV-CA.,** defiende su postura indicando estar de acuerdo con la gestión directa de los servicios básico, pero que ésto sólo sería posible con la unión de varios pueblos. Que no están de acuerdo con la gestión de diputación y que con la ley de racionalización se le da más poder a la diputación, cuando ese millón y pico de euros daría vida al Ayuntamiento.

**-D. Leocadio Marín Rodríguez, concejal del PSOE,** le aclara que esta propuesta no tiene nada que ver con la ley de racionalización y que es un acuerdo voluntario del Ayuntamiento que nos permite salirnos cuando queramos.

**12.2.-a RATIFICACIÓN PARA SU INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA DE PROPOSICIÓN DE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN AL AMPARO DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOCALES ESENCIALES EN LOS MUNICIPIOS MENORES DE 20.000 HABITANTES DE LA PROVINCIA DURANTE LOS AÑOS 2014 Y 2015**  
**1. RATIFICACIÓN PARA SU INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA**



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BAEZA (Jaén)

SECRETARÍA GENERAL

ACTA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA DE 3/DICIEMBRE / 2014.

**Órgano competente:** Pleno.

**Quórum:** Mayoría simple.

Este punto, que no ha sido dictaminado previamente por Comisión Informativa, se somete a su inclusión en el orden del día debido a que no puede esperar al próximo Pleno.

**-El Pleno de la Corporación por 17 votos a favor – 8 del PSOE, 8 del P.P y 1 de IULV-CA-ACUERDA:**

- Ratificar la inclusión del punto en el orden del día.

**12.2.-b PROPOSICIÓN DE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN AL AMPARO DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOCALES ESENCIALES EN LOS MUNICIPIOS MENORES DE 20.000 HABITANTES DE LA PROVINCIA DURANTE LOS AÑOS 2014 Y 2015**

**Órgano Competente-Pleno**

**Quórum-Mayoría Simple**

I-Resultando que en el BOP de Jaén nº 230 de fecha 28 de noviembre de 2014 se ha publicado Resolución de fecha 26 de noviembre de 2014 de la Diputada de Empleo Promoción y turismo aprobando la Convocatoria de Subvenciones para la prestación de Servicios Locales Esenciales en los municipios menores de 20.000 habitantes de la Provincia durante los años 2014 y 2015, en el marco del Plan de Empleo de la Provincia con un presupuesto que asciende a tres millones novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve euros con noventa y dos céntimos (3.999.999,92 €), para su ejecución a lo largo de los dos últimos meses de 2014 y de los primeros diez meses de 2015. Todo ello de acuerdo con el marco competencial local establecido en el artículo 25 y siguientes de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

-En la citada convocatoria se determina que la subvención máxima que corresponde al municipio de Baeza es de 59.850,00€

II-Considerando la determinación primera de la citada resolución que determina que La Diputación Provincial subvencionará a los ayuntamientos, menores de 20.000 habitantes, de la provincia, en las cuantías máximas arriba referidas, los costes de contratación de trabajadores y trabajadoras desempleados y que se contraten expresamente, para la realización de trabajos que sean necesarios para la prestación de servicios locales esenciales en sus municipios, dichos trabajadores y



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BAEZA (Jaén)**

**SECRETARÍA GENERAL**

ACTA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA DE 3/DICIEMBRE/2014.

trabajadoras no podrán realizar trabajos que vinieran siendo realizados por empleados de la correspondiente Corporación Municipal.

No serán subvencionables aquellos contratos para la realización de trabajos que supongan la creación de infraestructuras o de bienes de naturaleza inventariable.

**III-**Considerando la determinación tercera de la citada resolución que determina que a las solicitudes de inclusión en esta convocatoria deberá de acompañarse certificado del acuerdo plenario del ayuntamiento por el que se aprueba la solicitud de subvención al amparo de la presente Convocatoria de Subvenciones para la prestación de servicios locales esenciales en los municipios menores de 20.000 habitantes de la provincia durante los años 2014 y 2015 en el marco del Plan de Empleo de la provincia de Jaén. El citado acuerdo plenario no podrá tener fecha posterior a la fecha de la solicitud.

**IV-**Considerando el penúltimo párrafo de la determinación sexta de la citada resolución que determina que.- Excepcionalmente aquellas solicitudes presentadas antes del 10 de diciembre y que no necesiten subsanación, se resolverán antes de la finalización del año 2014, realizándose por tanto las aportaciones con cargo al presupuesto de esta Diputación para el año 2014

**---El pleno de la corporación por unanimidad, 17 votos a favor (mayoría absoluta) -8 del PSOE, 8 del P.P. y 1 de IULV-CA-, adoptó el siguiente ACUERDO:**

**PRIMERO-**Aprobar la solicitud de subvención por importe de 59.850,00 euros al amparo de la Convocatoria de Subvenciones para la prestación de Servicios Locales Esenciales en los municipios menores de 20.000 habitantes de la Provincia durante los años 2014 y 2015, en el marco del Plan de Empleo de la Provincia de Jaén publicada en el BOP nº 230 de 28 de noviembre de 2014

**--En este punto no se generó debate tan sólo intervino D. José Manuel Tenorio Escribano, concejal de IULV-CA.,** el cual explica parecer bien que con planes como este se puede mitigar un poco la mala situación por la que están pasando muchas personas, para desarrollar proyectos que ocupen o lleguen al mayor número de personas. Igualmente, el Sr. concejal del PSOE D. Rodrigo Checa Lorite, indica considerar mejor sesenta mil euros que nada, pues aunque suponga poca inversión, pero genera mucha mano de obra que puede paliar un poco la mala situación por la que están pasando muchas personas.

**12.3-a. RATIFICACIÓN PARA SU INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA DE PROPOSICIÓN DEL GRUPO IZQUIERDA UNIDA PARA BONIFICAR EL ICIO DE LAS OBRAS DE LOS AFECTADOS POR LOS TERREMOTOS DEL PUENTE DEL OBISPO.**



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BAEZA (Jaén)

SECRETARÍA GENERAL

ACTA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA DE 3/DICIEMBRE/2014.

**Órgano competente:** Pleno.

**Quórum:** Mayoría simple.

Este punto, que no ha sido dictaminado previamente por Comisión Informativa, se somete a su inclusión en el orden del día debido a que no puede esperar al próximo Pleno.

**-El Pleno de la Corporación por 17 votos a favor – 8 del PSOE, 8 del P.P y 1 de IULV-CA-ACUERDA:**

- Ratificar la inclusión del punto en el orden del día.

**12.3.b PROPOSICIÓN DEL GRUPO IZQUIERDA UNIDA PARA BONIFICAR EL ICIO DE LAS OBRAS DE LOS AFECTADOS POR LOS TERREMOTOS DEL PUENTE DEL OBISPO.**

I- Vista la moción presentada por el grupo de IULV-CA, que literalmente dice:

“A finales del pasado mes de agosto y durante el mes de septiembre principalmente, se produjeron en la pedanía del Puente del Obispo una serie de seísmos que alertaron y atemorizaron a la población, el pico de ello fue la noche del 14 de septiembre que se produjeron dos terremotos de alta intensidad de 3,9 y 3,5 en la escala de Richter, estos seísmos junta a réplicas de menor intensidad han hecho que algunas casas del pueblo se hayan visto afectadas en su estructura o numerosas grietas que han aparecido. Lógicamente los habitantes quieren reparar sus casas y a nosotros nos parece que este Ayuntamiento debería ayuda a estos conciudadanos y hacer todo lo que esté en su mano para que su arreglo sea lo menos oneroso posible.

En distintas ocasiones se ha traído a pleno la bonificación de hasta un 95% en la tasa para licencias de obras por razones sociales y/o de peso, nosotros consideramos que lo que ha producido estos desperfectos ha sido por causas naturales, o no y por tanto creemos que se les debería bonificar en el máximo que permita la ley.

Por otro lado en el Ayuntamiento de Baeza hay actualmente contratados seis arquitectos y consideramos que alguno de ellos podía verificar las obras de aquellas casas que se hayan visto afectadas en su estructura y llevar el control de la obra.

También edificios municipales, como el kiosco que hay en la zona del cine le salieron grietas, al ser municipal tiene que arreglarse en el menor tiempo posible.

Por todo lo expuesto, el Pleno del Ayuntamiento de Baeza adopta el siguiente



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BAEZA (Jaén)**

**SECRETARÍA GENERAL**

ACTA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA DE 3/DICIEMBRE / 2014.

**ACUERDO:**

1.- Que se bonifique con el máximo que permita la ley las tasas por licencias urbanísticas en aquellas casas que según verificaron técnicos de este Ayuntamiento se habían visto afectadas por los terremotos.

2.- Que este Consistorio ponga a disposición de los vecinos afectados técnicos arquitectos para controlar las obras que hayan afectado a estructuras de dichas casas.

3.- Que aquellos edificios municipales que se hayan visto afectados por los seísmos sean arreglados por el personal de este Ayuntamiento.”

**II-**Visto informe de Tesorería de fecha 27 de noviembre de 2014, en el que determina que no se puede bonificar las tasas, de conformidad con la normativa, pero sí que se puede bonificar el 95% de la cuota del ICIO en construcciones, instalaciones y obras, declarada de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales.

**---El pleno de la corporación por unanimidad, 17 votos a favor (mayoría absoluta) -8 del PSOE, 8 del P.P. y 1 de IULV-CA-, adoptó el siguiente ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Declarar las construcciones, instalaciones y obras que se tengan que realizar porque se han visto afectadas por los seísmos acaecidos en el Puente de Obispo el día 14 de septiembre de 2014, los cuales fueron verificados por técnicos municipales como de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales.

**SEGUNDO.-** Bonificar en un 95% la cuota del ICO de todas las obras que individualmente presenten los sujetos pasivos y cuyo objeto sean las construcciones, instalaciones y obras que se tengan que realizar porque sus inmuebles se han visto afectados por los seísmos acaecidos en el Puente de Obispo el día 14 de septiembre de 2014 y así sean verificados por los técnicos municipales.

**--En este punto se generó el siguiente breve debate:**

**- D. Javier Calvente Gallego, concejal del P.P.,** en su breve exposición indica estar a favor porque el objeto es bueno.

**-D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Dolores Marín Torres, concejala del PSOE,** defiende su postura indicando que la postura del PSOE viene respaldada por los vecinos, que primero pidieron que se



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BAEZA (Jaén)**

**SECRETARÍA GENERAL**

ACTA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA DE 3/DICIEMBRE/2014.

trasladar una unidad competente para aclarar las ver las causas de los movimientos y que el informe que se ha emitido se hará llegar a los vecinos. Que en segundo lugar por los técnicos municipales se hizo un estudio de las viviendas y de las edificaciones con daños y su valoración y que en tercer lugar se comprometieron a hacer una bonificación de un 95% del ICIO, y que por lo tanto están a favor.

**-D. José Manuel Tenorio Escribano, concejal de IULV-CA.,** defiende la moción y pide un firme a la Tesorera, pues no sabe si se podría aumentar la bonificación.

**13.- MOCIONES RESOLUTIVAS DE ALCALDÍA Y DE GRUPOS POLÍTICOS, EN CASO DE HABERLAS (asuntos no incluidos en el orden del día, ni dictaminados por comisión informativa, que requieren para que se trate en el orden del día, la motivación de la urgencia y su ratificación por mayoría absoluta, al amparo del artículo 97.3, 91.4 y 83 del ROF);**

No se presentaron.

**14.- Dar cuenta de las Resoluciones de Alcaldía (desde la nº1546/ 2014, de fecha 1 de septiembre de 2014 hasta la nº 1896/ 2014, de fecha 31 de octubre de 2014).**

-Se da cuenta a los señores concejales de las resoluciones de Alcaldía incluyendo desde la nº 1546/\_2014, hasta la nº 1896/2014, de fecha 31 de octubre de 2014, dándose por enterados de su contenido.-

NUMERO	FECHA	EXTRACTO DE RESOLUCIONES DE ALCALDÍA
1546/2014	01/09/14	Autorizar devolución de aval de 18.954 €a Cremba, S.L. por exp. obra 131/2014.
1547/2014 D	22/08/14	Proceder a la cancelación de aval de 18.954 €a Cremba, S.L. por exp. obra 131/2014.
1548/2014	01/09/14	Justificación anticipo de caja de 156,20 €a Mª Isabel Fernández de la Poza.
1549/2014	01/09/14	Licencia de vado en calle Cubillo, nº 30 a Manuel José Jiménez Anguís.
1550/2014	01/09/14	Imponer multa de 700 €por infracción en materia sanitaria a Serhoca, S.L.
1551/2014	01/09/14	Licencia de obra menor en calle Julio Burell, 31 a Antonio Montoro Gallego.
1552/2014	01/09/14	Licencia de obra menor en calle Cambil, 10 a Miguel Juan Ruiz Serrano.
1553/2014	01/09/14	Ampliación vado en acera de enfrente de calle Puerta, 26 a Francisco Cruz Rodríguez.
1554/2014	01/09/14	Licencia de vado en avda. del Perú, 5 a Mateo Martínez Rus.
1555/2014	01/09/14	Ampliación vado en acera enfrente de C/ Peña del Gallo a Juan Luís Garrido García.
1556/2014	01/09/14	Devolución por ingreso indebido de 156,23 €por licencia obras a Francisco García Ruiz.
1557/2014	01/09/14	Baja en Padrón de Tasas por entrada vehículos a Feliciano Díaz González.
1558/2014	01/09/14	Justificación de anticipo de caja de 293,91 €a Mª Isabel Fernández de la Poza.
1559/2014	01/09/14	Adjudicar contrato servicios de D.U.E. para Residencia Mayores a Eva Mª. García Martos.
1560/2014	01/09/14	Adjudicar contrato servicios de letrado por tres meses a Dionisio Puche Pérez.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BAEZA (Jaén)**

**SECRETARÍA GENERAL**

ACTA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA DE 3/DICIEMBRE / 2014.

NUMERO	FECHA	EXTRACTO DE RESOLUCIONES DE ALCALDÍA
1561/2014	01/09/14	Adjudicar contrato servicios asesoría jurídica por 11 meses a Salvador Martín Valdivia.
1562/2014	02/09/14	Licencia de obra menor en calle San Pablo, 2 a Juan Méndez García.
1563/2014	02/09/14	Licencia de obra menor en calle Obispo Narváez, 22 a Carmen Martínez Rascón.
1564/2014	02/09/14	Licencia de obra menor en calle Cubillo, 17 a Armando Cruz Robles.
1565/2014	02/09/14	Encomendar realización de obras de hormigonado de chiqueros Plaza de Toros a la EMS.
1566/2014	02/09/14	Autorizar gasto de 71.831,60 €a favor de Endesa por suministro eléctrico.
1567/2014	02/09/14	Autorizar gasto de 5.111,89 €a favor de Endesa por suministro eléctrico.
1568/2014	03/09/14	Licencia de obra menor en calle Peña del Gallo a Antonio Campos Hernández.
1569/2014	03/09/14	Licencia de obra menor en Puerta de Córdoba a José Manuel García Moyano.
1570/2014	03/09/14	Licencia de obra menor en calle Virgen del Rosell, 15 a María José Olmedilla Molina
1571/2014	03/09/14	Imponer sanción de 50 €a Manuel Jesús Montoro García por infracción art. 8.1 ley 7/2006.
1572/2014	03/09/14	Imponer sanción de 50 €a José Carlos Garrido López por infracción art. 8.1 ley 7/2006.
1573/2014	03/09/14	Imponer sanción de 50 €a Alberto Sánchez Galiano por infracción art. 8.1 ley 7/2006.
1574/2014	03/09/14	Imponer sanción de 50 €a Jesús Jiménez Yera por infracción art. 8.1 ley 7/2006.
1575/2014	03/09/14	Imponer sanción de 50 €a Pedro Manuel Cruz Cózar por infracción art. 8.1 ley 7/2006.
1576/2014	03/09/14	Imponer sanción 50 €a Francisco Javier Salazar Gómez por infracción art. 8.1 ley 7/2006.
1577/2014	03/09/14	Imponer sanción de 50 €a Daniel Spataru por infracción art. 8.1 ley 7/2006.
1578/2014	03/09/14	Imponer sanción de 50 €a Florin Spataru por infracción art. 8.1 ley 7/2006.
1579/2014	03/09/14	Conceder permiso solicitado por el Policía Local Tomás Navarro Marín.
1580/2014	03/09/14	Inscripción básica Registro Parejas de Hecho de J. Antonio Amores y Yolanda Díaz Rivera
1581/2014	04/09/14	Aprobar modificación pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para adjudicación contrato de servicios de redacción del Plan Parcial desarrollo área actuación SUS-BA-3.
1582/2014	04/09/14	Delegar competencia celebración matrimonios civiles 13 septiembre a Mª Dolores Marín.
1583/2014	04/09/14	Licencia de obra menor en calle San Andrés, 51 a Carmen Ascensión Martínez Perales.
1584/2014	04/09/14	Reconocer a Manuel Salcedo Rus derecho a recibir indemnización de 60 €por daños.
1585/2014	04/09/14	Imponer a Noemi Córdoba Fernández sanción de 3.001 €por venta ambulante.
1586/2014	04/09/14	Imponer a Adrián Fernández Maya sanción de 3.001 €por venta ambulante.
1587/2014	04/09/14	Autorizar gasto de 79.965,08 €a favor del Consorcio de Residuos Sólidos Urbanos.
1588/2014	05/09/14	Devolución fianza de 1.470,41 €a Juan de Dios Gallego Moreno por licencia Obras 516/08.
1589/2014	05/09/14	Justificación anticipos de caja a Mª Isabel Fernández por emergencias sociales.
1590/2014	05/09/14	Licencia de obra menor en calle Escopeteros, 3 a María Isabel Gámez Gallego.
1591/2014	05/09/14	Licencia de obra menor en calle Mesta, 5 a Antonia Garrido Jódar.
1592/2014	05/09/14	Licencia de obra menor en calle Griaes, 9 a María del Carmen Cruz Gámez.
1593/2014	05/09/14	Licencia de obra menor en calle Córdoba, 6 a Manuel Hernández Martos.
1594/2014	05/09/14	Licencia de obra menor en calle Conde Mejorada, 1 a Andrés José Vargas Muñoz.
1595/2014	05/09/14	Autorizar gasto 1.000 €aportación municipal al Centro Especial de Empleo.
1596/2014	05/09/14	No conceder licencia de vado en C/ Gracia, 36 a José María Moreno Sánchez.
1597/2014	08/09/14	Baja en el Padrón de recogida de residuos en calle San Andrés, 41 a José Garrido Rascón.
1598/2014	08/09/14	Cambio de titularidad Tasas por entrada vehículos en C/ La Paz, 1 a Lidia Galiana Candela.
1599/2014	08/09/14	No conceder Baja en Tasas por recogida basuras en C/ Mesta, 9 a Carmen Montoro Serrano.
1600/2014	08/09/14	Adjudicar contrato de obras “ampliación Pabellón San Andrés para Tatami” a Construcciones Poza Checa, S.L.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BAEZA (Jaén)**

**SECRETARÍA GENERAL**

ACTA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA DE 3/DICIEMBRE / 2014.

NUMERO	FECHA	EXTRACTO DE RESOLUCIONES DE ALCALDÍA
1601/2014	08/09/14	Suspender temporalmente el Servicio de Ayuda a Domicilio a Antonio Nava Ruiz.
1602/2014	08/09/14	Licencia de obra menor en avd. de Jaén a Ginés Sánchez Cabrera.
1603/2014	08/09/14	Imponer 1ª multa coercitiva de 941,95 € al Banco de Santander por no cumplir orden de ejecución de obras en calle Sacramento, nº 34 y 36.
1604/2014	08/09/14	Aprobación definitiva Padrones de agua, alcantarillado y basura, 3ª trimestre zona 1.
1605/2014	08/09/14	Baja en el Padrón de Tasas por entrada vehículos en C/ Sacramento, 10 a José Poza Ruiz.
1606/2014	08/09/14	Desestimar recurso de reposición interpuesto por Manuel Vega Cruz sobre cuota tributaria.
1607/2014	08/09/14	Imponer al Grupo de Ocio Burladero, S.L. sanción de 301 € art. 7.3 de la Ley 7/2006.
1608/2014	08/09/14	Imponer al Grupo de Ocio Burladero, S.L. sanción de 301 € art. 22.1b de la Ley 13/1999.
1609/2014	08/09/14	Imponer a Mª. Auxiliadora García Ballesteros sanción de apercibimiento por horario cierre.
1610/2014	08/09/14	Imponer a Javier Fernández Lucena sanción de apercibimiento por horario cierre.
1611/2014	08/09/14	Imponer a Isabel y Pilar Barbero Guerrero sanción de apercibimiento por horario cierre.
1612/2014	08/09/14	Imponer a Jesús Morales Bustos sanción de apercibimiento por horario cierre.
1613/2014	08/09/14	Imponer a Juan José Quesada García sanción de apercibimiento por horario cierre.
1614/2014	08/09/14	Imponer a Grupo de Ocio Burladero, S.L. sanción de apercibimiento por horario cierre.
1615/2014	09/09/14	No reconocer a Carmen Lendínez Mata derecho a indemnización 100 € por daños coche.
1616/2014	09/09/14	No reconocer a Diego Orzáez Fernández derecho a indemnización de 322,69 € por daños.
1617/2014	09/09/14	Licencia de obra menor en calle San Pablo, 32 a José Ignacio Cózar Garzón.
1618/2014	09/09/14	Declarar en estado de ruina inminente edificio situado en calle Pintada Baja, nº 13.
1619/2014	09/09/14	Aceptar renuncia de Enrique y Santiago Martos Galera de concesión del nicho 77.
1620/2014	09/09/14	Proponer nombramiento de secretario, interventor y tesorero accidentales a los funcionarios Mª Francisca Rodríguez Sánchez, Pablo Millán Pérez y Francisco Sánchez García.
1621/2014	09/09/14	Abonar 140,65 € a trabajadores municipales por gastos dietas y viajes.
1622/2014	09/09/14	Abonar 1.549,08 € a trabajadores municipales por servicios extraordinarios.
1623/2014	09/09/14	Abonar 1.000 € a trabajadores municipales por ayuda natalidad.
1624/2014	10/09/14	Delegar competencia celebración matrimonio civil 13 septiembre a Juana Ruiz Ortega.
1625/2014	10/09/14	Aprobar Padrones de Tasas por Mercadillo Semanal agosto 2014.
1626/2014	11/09/14	Inscripción básica Registro Parejas de Hecho de Raquel Sevilla Peinado y Alfonso Calvo
1627/2014	11/09/14	Facilitar a la concejala Trinidad Rus documentación solicitada de Servicios Sociales.
1628/2014	11/09/14	Facilitar a la concejala Trinidad Rus informe de la Policía Local sobre Botellón.
1629/2014	11/09/14	Autorizar gasto 78.340,08 y 1.625,60 € a Diputación, recogida residuos y punto limpio.
1630/2014	11/09/14	Licencia de obra menor en calle Rus, 20 a Manuel Marín Moreno.
1631/2014	11/09/14	Licencia de obra menor en General Marchesis, 11 a Manuel García Cruz.
1632/2014	11/09/14	Autorizar gasto 117,72 € a favor de Leocadio Marín, dietas viaje a Sevilla.
1633/2014	11/09/14	Autorizar gasto 677,68 € a favor de Fundación Asesores Locales por inscripción curso.
1634/2014	11/09/14	Autorizar gasto 70,76 € a favor de Diputación por publicación de anuncio.
1635/2014	11/09/14	Aprobar los Padrones de Tasas por Residencia Purísima Concepción y otros.
1636/2014	12/09/14	Autorizar devolución fianza de 100 € por celebración de boda a Andrés Sánchez Jódar.
1637/2014	12/09/14	Autorizar devolución fianza de 75 € a María Vargas Montáñez.
1638/2014	12/09/14	Ordenar pago a distintos proveedores de relaciones de transferencias 197 a la 210/2014.
1639/2014	12/09/14	Modificar datos Padrón Tasas por entrada vehículos en Paseo de las Montalvas, 37.
1640/2014	12/09/14	Cambio de titularidad Tasa entrada vehículos en C/ Gracia, 36 a José Moreno Rus.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BAEZA (Jaén)**

**SECRETARÍA GENERAL**

ACTA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA DE 3/DICIEMBRE / 2014.

NUMERO	FECHA	EXTRACTO DE RESOLUCIONES DE ALCALDÍA
1641/2014	12/09/14	Baja en Padrón de Tasas por entrada vehículos a Carmen Ruiz Perales.
1642/2014	15/09/14	Autorizar devolución fianza de 1.734,96 €a Construcciones y Contratas Biatia, S.L.
1643/2014	15/09/14	Licencia de obra menor en calle Pintada Baja, 1, 2º a Ángel Chica López.
1644/2014	15/09/14	Licencia de obra menor en calle San Juan Bautista, 5 a Juan Garrido Robles.
1645/2014	15/09/14	Cambio titularidad Tasas entrada vehículos en Conde Mejorada, 101 a Antonia Poza Marín.
1646/2014	15/09/14	Baja por duplicidad recibo de Tasas por entrada vehículos en C/ Castilla La Mancha, 7.
1647/2014	16/09/14	Delegar competencia boda civil 27 septiembre a la concejala María Dolores Marín Torres.
1648/2014	16/09/14	Baja prestación servicio de ayuda a domicilio a Antonio Raya Garrido.
1649/2014	16/09/14	Autorizar parcelación urbanística de la finca registral de Baeza nº 1829.
1650/2014	16/09/14	Licencia de obra menor en calle San Ildefonso, 37 a Manuel Salcedo Garrido.
1651/2014	16/09/14	Devolución de fianza de 1.556,02 €a Joaquín Rodríguez Hernández, L. Obra 327/2007.
1652/2014	16/09/14	Declarar innecesariedad licencia de segregación de la finca rústica de Baeza nº 38550.
1653/2014	16/09/14	Denegar baja Tasas entrada vehículos en C/ Cristóbal Lechuga, 6 a María Garrido Dutor.
1654/2014	17/09/14	Desestimar solicitud presentada por Francisco Jesús Ceacero Serrano.
1655/2014	17/09/14	Desestimar solicitud presentada por Pedro Montes Cabrera.
1656/2014	17/09/14	Delegar competencia boda civil 27 de septiembre a la concejala Rosa María Cózar García.
1657/2014	17/09/14	Licencia de obra menor en Pasaje Cardenal Benavides a Const. Moreno e Hijos.
1658/2014	17/09/14	Licencia de obra menor en calle Azulejos, 42 a Francisco Garrido Anguís.
1659/2014	17/09/14	Licencia de obra menor en calle Coca de la Piñera, 11 a Fernando de la Poza Carrillo.
1660/2014	17/09/14	Licencia urbanística de ocupación vivienda unifamiliar en Calle Álamo de la Yedra.
1661/2014	17/09/14	Declarar innecesariedad licencia de segregación de la finca rústica de Baeza nº 21950.
1662/2014	17/09/14	Desestimar devolución de fianza de Encarnación Pedrosa Nacher.
1663/2014	17/09/14	Autorizar devolución de fianza de 100 €a Javier Galán García.
1664/2014	17/09/14	Autorizar devolución de fianza de 100 €a Inmaculada Bautista Vivancos.
1665/2014	17/09/14	Justificación anticipo de caja de 89,61 €a Adelaida Checa Godoy.
1666/2014	17/09/14	Desestimar la reclamación previa a la vía laboral presentada por Antonio Fernández Siles.
1667/2014	17/09/14	Licencia urbanística ocupación vivienda unifamiliar en calle Olivo, 2 de la Yedra.
1668/2014	17/09/14	Modificar datos Padrón 2014 Tasas entrada vehículos a Feliciano Díaz González.
1669/2014	18/09/14	Autorizar gasto suplido pago de 140,80 €a Leocadio Marín por gastos viaje a Sevilla.
1670/2014	18/09/14	Revocar parcialmente decreto de 27 de septiembre de 2013 de Com. Turismos Jaén.
1671/2014	18/09/14	Reingreso al servicio activo como Policía Local de Alberto Luque Ocaña.
1672/2014	18/09/14	Desestimar la reclamación previa a la vía laboral presentada por Justa Ruiz Cabrera.
1673/2014	18/09/14	Licencia de obra menor en Portales Mercaderes, 1 a Román Javier León Gallego.
1674/2014	18/09/14	Licencia de obra menor en Carretera Baeza-Úbeda a Rafaela Marín Perales.
1675/2014	18/09/14	Adjudicar contrato de servicio de valoración de vivienda a Mª Paz Vázquez Vera.
1676/2014	18/09/14	Autorizar gasto 460,96 €a favor del Ministerio de la Presidencia por publicación anuncio.
1677/2014	18/09/14	Autorizar gasto 47,51 €a favor de Diputación por publicación edicto.
1678/2014	18/09/14	Desestimar solicitud reclamación de cantidad de Ancaro Transportes y Logística, S.L.
1679/2014	19/09/14	Baja en prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio a Antonio Nava Ruiz.
1680/2014	19/09/14	Licencia de obra menor en calle Cipriano Tornero, 2 a Luís Lorite Moreno.
1681/2014	19/09/14	Modificar circular sobre asuntos de personal aprobada por decreto de 5 de marzo de 2014.
1682/2014	19/09/14	Imponer a Cristóbal Jesús Robles Garrido la sanción de apercibimiento, art. 9-1c ley 7/2006.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BAEZA (Jaén)**

**SECRETARÍA GENERAL**

ACTA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA DE 3/DICIEMBRE/2014.

NUMERO	FECHA	EXTRACTO DE RESOLUCIONES DE ALCALDÍA
1683/2014	19/09/14	Imponer a Aceraster, S.L. sanción de 301, art. 22.1b Ley 13/1999 Espectáculos Públicos.
1684/2014	19/09/14	Aprobación definitiva Padrones de agua, alcantarillado y basura 3º trimestre zona 2.
1685/2014	19/09/14	Aprobar los Padrones de Tasas por Servicio de Mercado agosto 2014.
1686/2014	22/09/14	Aprobar la liquidación 307,41 €referente a Herizan 2007, S.L.
1687/2014	22/09/14	Aprobar la liquidación 13,36 €referente a Cortijo la Loma, S.L.
1688/2014	22/09/14	Aprobar la liquidación 1.572,44 €referente a Cortijo la Loma, S.L.
1689/2014	22/09/14	Aprobar la liquidación 1.403,20 €referente a Polar Music, S.L.
1690/2014	22/09/14	Licencia de obra menor en callejón de Don Pardo, 5 a José Martínez Martínez.
1691/2014	22/09/14	Licencia de obra menor en calle San Pablo, 31 a María Isabel Montoro López.
1692/2014	22/09/14	Autorizar gasto 195,44 €a favor de Leocadio Marín por gastos viaje a Sevilla.
1693/2014	22/09/14	Aprobar el expediente de modificación de créditos INT/MP/3/2014.
1694/2014	22/09/14	Dar de baja de Tasas por ocupación de suelo con materiales a Diego Herrera Nájera.
1695/2014	23/09/14	Reconocimiento de trienios a Alberto Luque Ocaña, Policía Local grupo C1.
1696/2014	23/09/14	Licencia de obra menor en Paseo de las Montalvas, 37 a Diego Guzmán García.
1697/2014	23/09/14	Licencia de obra menor en Avd. de Andalucía, 25B a Francisco Catena León.
1698/2014	23/09/14	Licencia de obra menor en polígono 19, parcela 215 a Carmen Marín Corbellas.
1699/2014	23/09/14	Comparecer como parte demandada en procedimiento abreviado 436/2014.
1700/2014	24/09/14	Licencia de obra menor en calle Trapero, 35 a Joaquina Cruz Sánchez.
1701/2014	24/09/14	Ordenar pago a distintos proveedores Relaciones de Transferencias 211 a la 220/2014.
1702/2014	24/09/14	Licencia de obra menor en Carretera Córdoba Valencia, 3 a Francisco de los Ríos Coello.
1703/2014	24/09/14	Licencia de obra menor en calle Mariano Escribano, 5 a Juan Moguer Ruiz.
1704/2014	24/09/14	Licencia de utilización cambio de uso de Cafetería a Bar “El Tranvía” en C/ San Pablo, 39.
1705/2014	25/09/14	Autorizar gasto de 4.088,24 € convenio a favor de la Agrupación Arciprestal de Cofradías.
1706/2014	25/09/14	Ordenar a Teodosio Sánchez eliminación aparatos de aire en fachada Plaza Leones, 4.
1707/2014	25/09/14	Licencia de obra menor en calle Alonso de Baeza a Manuel Galiano Rodríguez.
1708/2014	25/09/14	Licencia de obra menor en calle Puerta, 22 a Josefa Moreno Cruz.
1709/2014	25/09/14	Licencia de obra menor en calle Julio Burell, 32 a Juan Palomares Cruz.
1710/2014	25/09/14	Licencia de obra menor en calle Horno Muñoz, 18 a José Raya García.
1711/2014	25/09/14	Licencia de obra menor en calle Currucote a Josefa Moreno Villa.
1712/2014	25/09/14	Autorizar gasto 3.600 €a favor de Asociación Al-Bayyassa, 50 % subvención 2014.
1713/2014	25/09/14	Devolución por ingresos indebidos de 2.000 €subvención programa Salud Local en Baeza.
1714/2014	25/09/14	Precintado de obras sin licencia en C/ Virgen del Alcázar, 5, a Marcos Pérez Casado.
1715/2014	26/09/14	Aprobar los Padrones de Tasas por Ayuda a Domicilio, junio 2014.
1716/2014	26/09/14	Licencia de vado en calle Plaza Cruz Verde, 1 a Juana Mª. Anguís Moreno.
1717/2014	26/09/14	Ampliación de vado en acera de enfrente en calle Puerta de Córdoba, 16 a Ana Mª. Martínez
1718/2014	26/09/14	Licencia de obra menor en calle Compañía, 12 a Juan Antonio Sánchez Sáez.
1719/2014	26/09/14	Licencia de obra menor en Travesía de la Trinidad, 2 a Félix Pérez García
1720/2014	26/09/14	Licencia de obra menor en calle Puerta de Córdoba, 5 a Soledad López Velasco.
1721/2014	26/09/14	Autorizar gasto 347,75 €a favor de Turgalasa, S.A. asistencia Encuentro Gestores
1722/2014	29/09/14	Aprobar Plan de Seguridad Proyecto Ampliación Pabellón San Andrés para Tatami.
1723/2014	29/09/14	Aprobar Plan de Seguridad Proyecto Obras PFEA 2014 Baeza.
1724/2014	29/09/14	Licencia de obra menor en calle Gaspar Becerra, 3-5 a Ruiz Cobo Dental S.L.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BAEZA (Jaén)**

**SECRETARÍA GENERAL**

ACTA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA DE 3/DICIEMBRE / 2014.

NUMERO	FECHA	EXTRACTO DE RESOLUCIONES DE ALCALDÍA
1725/2014	29/09/14	Aprobar la distribución de cuotas entre propietarios proyecto parcelación UE-1.
1726/2014	29/09/14	Aprobar liquidación definitiva Tasa Licencia Urbanística correspondiente a la UE-1.
1727/2014	30/09/14	Adjudicar contrato servicios de Trabajadora Social Residencia a Marta Rodríguez Marín.
1728/2014	30/09/14	Adjudicar contrato servicios de D.U.E. en la Residencia a M <sup>a</sup> Dolores Viedma Contreras.
1729/2014	30/09/14	Adjudicar contrato servicios Psicólogo en la Residencia a José Luís Gutiérrez Vega.
1730/2014	30/09/14	Declarar baja de oficio en Padrón de Habitantes de Mohamemed Houbidi y otros.
1731/2014	30/09/14	Licencia de obra menor en calle Palma, 14 a Ceferina Lorite Poza.
1732/2014	30/09/14	Denegar baja Tasas entrada vehículos en C/ Alcalá, 7 a Lucía Contreras Caballero.
1733/2014	30/09/14	Abonar a trabajadores municipales 12.236,92 € por servicios extraordinarios.
1734/2014	30/09/14	Abonar a trabajadores municipales 522,84 € por dietas viajes.
1735/2014	01/10/14	Desestimar reclamación previa a la vía laboral de Justa Ruiz Cabrera.
1736/2014	01/10/14	Aprobar justificación anticipo de caja de 107,45 € a Adelaida Checa Godoy.
1737/2014	01/10/14	Licencia de obra menor en avd. de Jaén, 11 a Andrés Jesús Cocera Jiménez.
1738/2014	01/10/14	Cancelar fraccionamiento pago de deuda tributaria de María Dolores Moreno.
1739/2014	01/10/14	Cancelar fraccionamiento pago de deuda tributaria de Pablo Ceacero Gámez.
1740/2014	01/10/14	Cancelar fraccionamiento de pago de deuda tributaria de Manuela Domínguez Barranco.
1741/2014	01/10/14	Autorizar gasto 19.000 € aportación mensual al Centro Especial de Empleo.
1742/2014	01/10/14	Autorizar gasto 875 € a favor de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales.
1743/2014	01/10/14	Aprobar justificación pago a justificar 21.200 € presentada por Francisco Cabrera López
1744/2014	01/10/14	Autorizar gasto 72,20 € a favor de Rodrigo Checa Lorite por gastos viajes a Jaén.
1745/2014	01/10/14	Autorizar gasto 46,63 € a favor de Leocadio Marín Rodríguez por gastos viaje a Sevilla.
1746/2014	01/10/14	Autorizar gasto 20.000 € aportación mensual al Patronato Municipal de Deportes.
1747/2014	01/10/14	Autorizar gasto 66.350,84 € aportación mensual a la Empresa Municipal de Servicios.
1748/2014	02/10/14	Baja por caducidad en Padrón de Habitantes de Almonte Jarolin Chanta y otros.
1749/2014	02/10/14	Licencia de obra menor en calle Jorge Manrique, 12 a Ana Montiel Torres.
1750/2014	03/10/14	Nombrar funcionario de carrera como Policía Local a Pedro Miguel Aceituno Morales.
1751/2014	03/10/14	Licencia de obra menor en polígono 15 parcela 261 a Marcos Pérez Casado.
1752/2014	03/10/14	Licencia de obra menor en Barbacana, 3 a Cofradía del Santo Sepulcro.
1753/2014	03/10/14	Autorizar devolución de fianza de 100 € a María Isabel Jiménez Cruz.
1754/2014	03/10/14	Ordenar pago a distintos proveedores de las relaciones de transferencias 221 a la 231/2014.
1755/2014	06/10/14	Autorizar a la mercantil Miguel Martos S.L. la realización de la ruta La Yedra a Baeza.
1756/2014	06/10/14	Delegar competencia celebración boda civil 18 octubre a la Concejal M <sup>a</sup> Dolores Marín.
1757/2014	06/10/14	Autorizar devolución fianza de 786,51 € a Tomás Gutiérrez S.L.
1758/2014	06/10/14	Autorizar devolución fianza de 230,55 € a Zardoya, S.A.
1759/2014	06/10/14	Prorrogar 1 año contrato de servicios peluquería en Centro de Día a Lourdes Quero Jiménez
1760/2014	06/10/14	Aprobar los Padrones de Tasas por Escuela Infantil y otros, septiembre 2014.
1761/2014	06/10/14	Cancelación en Registro Parejas de Hecho de Eva Martínez López y Rafael Aguirre Cejudo.
1762/2014	06/10/14	Contratar a una persona de la bolsa de trabajo por un mes para pintura edificios públicos.
1763/2014	06/10/14	Contratar a una persona de la bolsa de trabajo por un mes para pintura edificios públicos.
1764/2014	06/10/14	Autorizar gasto 647,95 € a favor de la Junta de Andalucía por intereses de demora.
1765/2014	06/10/14	Autorizar gasto 79.965,68 € a favor del Consorcio de Residuos Sólidos Urbanos.
1766/2014	07/10/14	Desestimar reclamación previa a la vía laboral de María Luisa Horno Horno y otros.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BAEZA (Jaén)**

**SECRETARÍA GENERAL**

ACTA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA DE 3/DICIEMBRE / 2014.

NUMERO	FECHA	EXTRACTO DE RESOLUCIONES DE ALCALDÍA
1767/2014	07/10/14	Desestimar reclamación previa a la vía laboral de María Luisa Horno Horno.
1768/2014	07/10/14	Desestimar recurso potestativo de reposición presentado por Pilar Pereda Suquet.
1769/2014	07/10/14	Denegar a Rafael Pedrero Viedma 4 días por intervención quirúrgica de su hijo.
1770/2014	07/10/14	Aprobar los Padrones de Tasas por residencia Casa-Hogar y otros.
1771/2014	07/10/14	Requerir a Carlos Martos Nava la legalización aire acondicionado en C/ San Francisco, 36.
1772/2014	07/10/14	Licencia de obra menor en calle El Carmen, 25 a Antonio Marín Aceituno.
1773/2014	07/10/14	Licencia de obra menor en calle Conde Mejorada, 1 a Andrés José Vargas Muñoz.
1774/2014	07/10/14	Licencia de obra menor en portales Zapatería, 4 a Andrés Moreno Canovas.
1775/2014	07/10/14	Ordenar pago a miembros del Tribunal para dos plazas de Policía Local.
1776/2014	07/10/14	Disolución mutuo acuerdo pareja de hecho de Juan Tomás Cejudo Moreno y Elvira Cruz
1777/2014	08/10/14	Modificar mesa de contratación contrato servicios Redacción Plan Parcial SUS-BA-3
1778/2014	08/10/14	Justificación anticipo de caja de 169,25 € de M <sup>a</sup> Isabel Fernández de la Poza.
1779/2014	08/10/14	Justificación anticipos de caja de 283,62, 56,62 y 61,08 € de M <sup>a</sup> Isabel Fernández de la Poza.
1780/2014	08/10/14	Ordenar a Carmen Marín Galán reposición realidad física en Avd. Eusebio Ortega, 2, 1 <sup>o</sup> .
1781/2014	08/10/14	Declarar innecesariedad licencia de segregación finca rústica de Baeza n <sup>o</sup> 17451.
1782/2014	08/10/14	Declarar innecesariedad licencia de segregación finca rústica de Baeza n <sup>o</sup> 5451 y 8915.
1783/2014	08/10/14	Ordenar a Carmen Cruz Moreno realización obras de seguridad en Avd. de Méjico, 32 y 34.
1784/2014	08/10/14	Declarar innecesariedad licencia de segregación finca rústica de Baeza n <sup>o</sup> 4729.
1785/2014	08/10/14	Licencia de obra menor en avd. Alcalde Puche Pardo, 7 a Cesar Navarro López.
1786/2014	08/10/14	Denegar permiso por enfermedad grave de familiar a Francisco Javier Campos Cruz.
1787/2014	08/10/14	Ordenar pago a distintos proveedores de relaciones de transferencias y expedientes.
1788/2014	09/10/14	Aprobar expediente contratación de obras Instalación Eléctrica Campo de Fútbol.
1789/2014	09/10/14	Cambiar recibo por ocupación dominio público, mercadillo a Juan Muñoz Fernández.
1790/2014	09/10/14	Licencia de obra menor en calle Garnica, 2 a Inmaculada Garrido Gascón.
1791/2014	09/10/14	Anular recibo en concepto de incremento de valor de los terrenos a José Carrasco Hervás.
1792/2014	09/10/14	Anular recibo en concepto de incremento de valor de los terrenos a Josefa Sánchez Garrido.
1793/2014	09/10/14	Autorizar gasto 6.301,66 € a favor de Endesa por suministro eléctrico.
1794/2014	09/10/14	Autorizar gasto 52.604,78 € a favor de Endesa por suministro eléctrico.
1795/2014	09/10/14	Autorizar gasto 361,08 € a favor de Diario Jaén por publicación de dos edictos.
1796/2014	09/10/14	Declarar compensación de deuda tributaria 9.816,09 € por tasas OVP a Endesa.
1797/2014	10/10/14	Ordenar a Permot 02 Promociones, S.L. la realización de obras en C/ San Andrés, 33.
1798/2014	10/10/14	Autorizar parcelación urbanística de la finca urbana de Baeza n <sup>o</sup> 10406.
1799/2014	10/10/14	Licencia de vado permanente en calle Sierra de Don Pedro, s/n a Rocío Cano Jiménez.
1800/2014	10/10/14	Autorizar gasto indemnización a grupos políticos de la Corporación y pedáneos, septiembre.
1801/2014	10/10/14	Licencia de obra menor en calle Compañía, 10 a Francisco Cózar García.
1802/2014	10/10/14	Licencia de obra menor en calle Pons Sorolla, 3 a Manuel Luna Martínez.
1803/2014	10/10/14	Autorizar gasto para indemnizaciones septiembre 2014 a los representantes pedanías.
1804/2014	14/10/14	Declarar antigüedad de 6 años vivienda destinada a alojamiento rural Plaza Arcediano, 12.
1805/2014	14/10/14	Declarar antigüedad de 40 años de vivienda en calle El Carmen, 25, 2 <sup>o</sup> derecha.
1806/2014	14/10/14	Licencia de obra menor en calle San Miguel de los Santos, 25 a Aurelia López Poza.
1807/2014	14/10/14	Licencia de obra menor en Portales Mercaderes, 8 a Banco de Santander, S.A.
1808/2014	14/10/14	Aprobar Padrones de Tasas por Residencia Purísima Concepción, septiembre 2014.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BAEZA (Jaén)**

**SECRETARÍA GENERAL**

ACTA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA DE 3/DICIEMBRE / 2014.

NUMERO	FECHA	EXTRACTO DE RESOLUCIONES DE ALCALDÍA
1809/2014	14/10/14	Devolución por ingreso indebido de 24,58 €Tasa entrada vehículos a Antonio Garrido Cruz.
1810/2014	14/10/14	Aprobar Padrón de Tasas por servicio de recogida de residuos 3º trimestre 2014.
1811/2014	14/10/14	Aprobar expediente de modificación de créditos INT/MP/4/2014.
1812/2014	15/10/14	Inscripción básica Registro Parejas de Hecho de Bárbara Sanz Sanchís y Fernando Naranjo
1813/2014	15/10/14	Desestimar recurso potestativo de reposición del Colegio Oficial de Arquitectos.
1814/2014	15/10/14	Licencia de obra menor en calle Azahar, 9 a Juana Rus Salcedo.
1815/2014	15/10/14	Licencia de obra menor en polígono 2, parcela 143 a José Garrido Rascón.
1816/2014	15/10/14	Precintado obras sin licencia en calle Capilla, 1 propiedad de Francisco José Martínez Leiva.
1817/2014	15/10/14	Ordenar a Antonio Rus Cahuchola reposición de realidad física en calle San Francisco, 14
1818/2014	15/10/14	Ordenar a Hros. de María Molina Alba reposición realidad física en calle San Francisco, 14
1819/2014	15/10/14	Ordenar a Luís Almonacid Rodríguez reposición realidad física en calle San Francisco, 14
1820/2014	15/10/14	Aprobar Plan Seguridad Proyecto Intervención Área Occidental Murallas.
1821/2014	15/10/14	Licencia urbanística de ocupación vivienda unifamiliar Avd. Rafael Rodríguez Moñino, 19.
1822/2014	15/10/14	Aprobar justificación anticipo de caja de 61,81, 46,48 y 286,52 €a Mª Isabel Fernández
1823/2014	15/10/14	Aprobar liquidación expediente obras 382/2014 de Juan Moguer Ruiz.
1824/2014	15/10/14	Devolución de fianza de 100 €a María Hernández Fernández por boda en salón de Plenos.
1825/2014	16/10/14	Desestimar reclamación previa a la vía laboral presentada por José Gabriel López González.
1826/2014	16/10/14	Anular cambio de titularidad tasa entrada vehículos en C/ Gracia, 36 a José Moreno Rus.
1827/2014	16/10/14	Conceder a Luís Gámez Ruiz gratificación de 8.000 €por los años de servicio.
1828/2014	16/10/14	Autorizar gasto 12.479,78 €a favor de Diputación, aportación programa Ayuda a Domicilio.
1829/2014	16/10/14	Autorizar gasto 1.000 € aportación mensual al Centro Especial de Empleo.
1830/2014	16/10/14	Autorizar gasto 31.947,12 €a favor de Diputación por intereses de demora subvención.
1831/2014	17/10/14	Conceder permiso de lactancia solicitado por Francisco Jesús Ceacero Serrano.
1832/2014	17/10/14	Licencia de obra menor en Avd. de Andalucía, 32 a José García Arcos.
1833/2014	17/10/14	Licencia de obra menor en calle San Francisco, 39 a María Vicenta Moreno Cruz.
1834/2014	17/10/14	Licencia de obra menor en calle Santa Cruz, 7 a Manuela Mero Martínez.
1835/2014	17/10/14	Licencia de obra menor en calle Cobertizo, 1 a Fundación Aliatar.
1836/2014	17/10/14	Licencia de obra menor en calle Julio Burell a Cristino Romero García.
1837/2014	17/10/14	Ordenar a Restaurante Pizzería La Góndola, S.L. la ejecución de obras de seguridad, salubridad y ornato público en Arco de Las Escuelas, 4.
1838/2014	17/10/14	Imponer a Manuel Rascón Cabrera 12ª multa coercitiva de 1.387,84 €por obras sin licencia
1839/2014	20/10/14	Licencia de obra menor en calle Horno Benavides, 10 a Patrocinio Salcedo Ruiz.
1840/2014	20/10/14	Licencia de obra menor en calle Capilla, 6 a José Luís Gutiérrez Rodríguez.
1841/2014	20/10/14	Ordenar a Rosa Serrano Contreras la ejecución de obras de seguridad, salubridad y ornato público en calle Horno Benavides, 7.
1842/2014	20/10/14	Imponer a Banco Santander 2ª multa coercitiva de 941,95 € obras en C/ Sacramento 34 y 36
1843/2014	20/10/14	Autorizar gasto 3.000 € 50% según convenio con la Peña Flamenca Baezana
1844/2014	20/10/14	Aprobar los Padrones de Tasas por entrada vehículos 2014 por 207.376,52 €
1845/2014	20/10/14	Aprobar justificación anticipo de caja de 175,49 €de María Isabel Fernández de la Poza.
1846/2014	20/10/14	Aprobar resolución de fecha 3 de octubre de Diputación relativa a las entregas a cuenta.
1847/2014	21/10/14	Licencia de obra menor en calle San Andrés, 11 a Dolores Rodríguez López
1848/2014	21/10/14	Convocar proceso licitación para préstamo de 6.611.000,73 €para pago proveedores.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BAEZA (Jaén)**

**SECRETARÍA GENERAL**

ACTA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA DE 3/DICIEMBRE / 2014.

NUMERO	FECHA	EXTRACTO DE RESOLUCIONES DE ALCALDÍA
1849/2014	21/10/14	Cancelación registro pareja de hecho de Pedro Antonio Domínguez y Verónica Moreno.
1850/2014	21/10/14	Licencia de obra menor en acera de la Magdalena, 3 a Manuel Delgado García.
1851/2014	21/10/14	Selección de candidatos del Programa Emple@Joven y la iniciativa@emprende.
1852/2014	21/10/14	Reconocimiento de trienio a la trabajadora María Molina Martínez, grupo E.
1853/2014	21/10/14	Reconocimiento de trienio a la trabajadora Josefa María Caballero Gallego, grupo C2
1854/2014	22/10/14	Adjudicar contrato de suministro de 3 carrozas Cabalgata Reyes a Carrozas Alegría del Sur.
1855/2014	22/10/14	Aceptar desistimiento proyecto de actuación para planta de lombricultura de Vital Cuisses.
1856/2014	22/10/14	Licencia de obra menor en calle Carmen, 25 a José Acero Gómez.
1857/2014	22/10/14	Licencia de obra menor en calle Cipriano Alhambra, 1 a Bartolomé Martínez García.
1858/2014	22/10/14	Anular por duplicado liquidación plus valía de Andrés Jesús García Montiel.
1859/2014	22/10/14	Cancelar fraccionamiento deuda tributaria Mercadillo a Francisco Espinosa Montesinos.
1860/2014	22/10/14	Cancelar fraccionamiento deuda tributaria Mercadillo a Fernando José Fernández.
1861/2014	23/10/14	Poner a disposición de la Concejal Trinidad Rus expediente programa Turismo Sostenible.
1862/2014	23/10/14	Poner a disposición de la Concejal Trinidad Rus proyecto Creación Guías Interactivas.
1863/2014	23/10/14	Poner a disposición de la Concejal Trinidad Rus proyecto mejora Centro Interpretación.
1864/2014	23/10/14	Poner a disposición de la Concejal Trinidad Rus proyecto Señalización Turística.
1865/2014	23/10/14	Poner a disposición de la Concejal Trinidad Rus documentación Fitur 2011-2014.
1866/2014	23/10/14	Licencia de obra menor en calle San Pablo, 16 a Isabel Martínez Lozano.
1867/2014	23/10/14	Justificación anticipo de caja de 120, 110 y 110 € a Mª Isabel Fernández de la Poza.
1868/2014	23/10/14	Aprobar justificación anticipo de caja de 99,40 € a Adelaida Checa Godoy.
1869/2014	23/10/14	Autorizar exhumación y traslado de restos cadavéricos de Vicente García López.
1870/2014	23/10/14	Aprobar Padrones de Tasas por Ayuda a domicilio julio 2014.
1871/2014	24/10/14	Aprobar expediente contratación servicios de desratización y desinfección municipio.
1872/2014	24/10/14	Aprobar expediente contratación servicio de un software integral de gestión municipal.
1873/2014	24/10/14	Licencia de obra menor en calle Madre de Dios, 1 a Juan José García Catena.
1874/2014	24/10/14	Licencia de obra menor en calle La Yedra, 7 a Nicolás Poza Gallego.
1875/2014	24/10/14	Licencia de obra menor en Granadillos, 5 a Cristóbal Herrera Acero.
1876/2014	24/10/14	No admitir a trámite proyecto de actuación para construcción de 4 granjas avícolas.
1877/2014	27/10/14	Aprobar justificación anticipo de caja de 84,70 € a Mª Isabel Fernández de la Poza.
1878/2014	27/10/14	Licencia de obra menor en calle Niño Jesús, 3 a Teresa Lendínez Aranda.
1879/2014	28/10/14	Aprobar Padrones de Tasas por servicio Escuela Infantil octubre 2014.
1880/2014	28/10/14	Licencia de obra menor en avd. Fernando Viedma, 28 a José Javier Fuertes Rascón.
1881/2014	28/10/14	Denegar licencia urbanística en C/ Sierra de las Lagunillas, 21 a Godofredo Caballero.
1882/2014	29/10/14	Licencia urbanística ocupación nave industrial en C/ Guadalquivir, 25 B. a Antonio Gómez
1883/2014	29/10/14	Licencia urbanística ocupación nave industrial en C/ Guadalquivir, 25 A. J. Manuel Gómez.
1884/2014	29/10/14	Reconocimiento de trienio a la trabajadora Ana María Lorite Sánchez, grupo A.
1885/2014	29/10/14	Reconocimiento de trienio al trabajador Juan Pérez Checa, grupo C1.
1886/2014	29/10/14	Reconocimiento de trienio al trabajador Ignacio Quesada Molina, grupo C1.
1887/2014	29/10/14	Reconocimiento de trienio al trabajador Francisco Valera Parrilla, grupo C1.
1888/2014	29/10/14	Licencia de obra menor en calle Moraga, 27 a Jerónima Rodríguez Moreno.
1889/2014	30/10/14	Ordenar a Dolores Teresa Martínez Moreno y otros la ejecución de obras de seguridad, salubridad y ornato público en Puerta de Úbeda, 1.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BAEZA (Jaén)**

**SECRETARÍA GENERAL**

ACTA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA DE 3/DICIEMBRE/2014.

NUMERO	FECHA	EXTRACTO DE RESOLUCIONES DE ALCALDÍA
1890/2014	30/10/14	Licencia de obra menor en calle Azulejos, 23 bajo a Juan Garzón Granada.
1891/2014	30/10/14	Licencia de obra menor en calle Cózar, 14, a Juan José Moreno Cornejo.
1892/2014	30/10/14	Licencia de obra menor en calle Diego de Nicuesa, 12 a Ramón Cubero Jiménez.
1893/2014	30/10/14	Denegar devolución tasas licencia de obras a Comunidad Regantes Finca Mendoza.
1894/2014	30/10/14	Devolución ingresos indebidos 578,01 € por subvención VI Jornadas Mujer y Salud.
1895/2014	31/10/14	Licencia de obra menor en calle Córdoba, 6 a Manuel Hernández Martos.
1896/2014	31/10/14	Autorizar gasto en concepto de asignaciones a los grupos políticos de la Corporación.

**15.-DAR CUENTA DE ASUNTOS DE INTERÉS.**

Por el Sr. Alcalde se dio cuenta de los siguientes asuntos de interés:

**Primero.-**

Que el pasado 29 de noviembre se volvía a abrir el Auditorio de San Francisco, después de una inversión de 52.000 €, en red eléctrica, camerinos, servicios de emergencia y limpieza de hiervas altas del altar mayor, habiéndose llevado a cabo al haber tenido una respuesta bastante inconcreta del Gobierno de España.

**Segundo.-**

Comunica que se ha recibido de la Dirección General del Instituto Geográfico Nacional Informe Técnico sobre la zona sur de Jaén, comentando el mismo y explicando con sorpresa que nos encontramos en zona sísmica pero que está muy controlada, y que los ciudadanos debemos estar muy tranquilos. Informe que se ha hecho llegar a todos los grupos políticos.

A continuación se transcriben literalmente los siguientes puntos de interés:

**“Tercero.-**

La ley 52/2007 de la memoria histórica obliga a todas las administraciones a la supresión de aquellos símbolos ligados a la Guerra Civil.

En el día de hoy hemos procedido a la supresión del último de los símbolos franquistas situado en un edificio de propiedad municipal. La conocida como “Cruz de los Caídos” que hemos depositado, alejándola de cualquier otro valor que el universal de símbolo de fe para una mayoría social baezana, que hemos depositado, de acuerdo con el señor Deán de esta catedral y Vicario General de la diócesis, en el interior de la Catedral.

Aún cuando han pasado 75 años de aquellos infaustos acontecimientos y por tanto un porcentaje importantísimo de baezanos y baezanas contemplan aquellos hechos desde



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BAEZA (Jaén)**

**SECRETARÍA GENERAL**

ACTA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA DE 3/DICIEMBRE/2014.

un punto de vista meramente histórico pero sin la carga emocional negativa que vivieron aquellos otros a los que afectó directamente tan dramáticos momentos.

Es a estos fundamentalmente a quienes como alcalde pido un esfuerzo de generosidad y perdón en aras de una convivencia sin odios ni rencores fuesen sus antepasados de un bando o del otro y dejemos definitivamente para la historia el juicio sobre el episodio más triste de nuestra historia.

**Cuarto.-Monumento del Arca del Agua.**

El pasado 19 de noviembre se cumplieron 90 años de la muerte en la guerra de África de un baezano, el capitán Pablo Arredondo Acuña que por su conducta heroica consiguió dos medallas laureadas de San Fernando además de la Medalla Militar individual, hecho excepcional en la milicia española.

A lo largo de los últimos meses una comisión ciudadana integrada por familiares y militares españoles de alta graduación han venido solicitando la restauración de la parte del monumento que falta que no es otra que la estatua en bronce que en su día creara el insigne escultor D. Jacinto Higuera.

En efecto dicho monumento fue aprobado por el Ayuntamiento Pleno e inaugurado en el año 1927. Fue erigido por suscripción popular sin que con posterioridad ningún otro pleno haya anulado o modificado aquel acuerdo.

Habiendo recibido la firma de más de cinco mil personales, la petición personal de más de 30 generales y de más de 20 instituciones militares he decidido como Alcalde de la Ciudad y en el uso de mis competencias, que de nuevo por suscripción popular y a partir de la copia que se conserva en el museo de la Legión se reponga dicha estatua.

Escribía José Luis Rodríguez Zapatero en el diario el País del pasado 23 de marzo que “los grandes países son los que saben honrar a sus grandes hombres”. Así espero que sepan valorar esta decisión la mayoría de los vecinos de esta noble ciudad.”

**16.- MOCIONES NO RESOLUTIVAS DE LOS GRUPOS POLÍTICOS, EN CASO DE HABERLAS (ART. 46 LEY 7/85 DE BASES DE RÉGIMEN LOCAL )**

**MOCIONES DEL GRUPO MUNICIPAL DE IULV-CA**

**1ª MOCIÓN DE IULV-CA SOBRE: TRANSPARENCIA EN LAS INVERSIONES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN.**



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BAEZA (Jaén)**

**SECRETARÍA GENERAL**

ACTA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA DE 3/DICIEMBRE/2014.

I-Expuesta la moción, que fue presentada el día 26/11/2014, con número de Registro de Entrada 7971, por el concejal de este grupo D. José Manuel Tenorio Escribano, que se transcribe a continuación:

“La provincia de Jaén consta de 97 municipios, 80 de los cuales son menores de 10.000 habitantes. Municipios que necesitan de políticas públicas que activen su situación socioeconómica y mejoren la igualdad de oportunidades para su desarrollo.

La Diputación Provincial de Jaén debe colaborar por igual con todos y cada uno de los ayuntamientos de la provincia, desde una gestión adecuada de los recursos públicos que debería ser transparente a la hora de garantizar en igualdad el acceso a servicios, equipamientos e infraestructuras con recursos de la Administración provincial. Una gestión orientada a la transparencia informativa, junto con la homologación de los servicios para todos los habitantes de cada uno de los municipios, permitiendo conocer el grado de servicio de los mismos y, por tanto, el grado de satisfacción de los-as representados-as con sus representantes.

Sin embargo, en opinión de muchos ciudadanos y ciudadanas de nuestra provincia existe una proliferación de inversiones, subvencionadas por la Diputación Provincial de Jaén, en municipios cuyos alcaldes o concejales-as conforman el actual equipo de Gobierno de la Corporación provincial, junto con un reparto de fondos clientelar desde el punto de vista electoral.

Desde Izquierda Unida consideramos que la participación ciudadana es uno de los pilares básicos sobre los que se asienta una democracia avanzada. Así lo reconocen, por una parte, las normas integrantes de nuestro bloque de constitucionalidad, como la Constitución española -en los artículos 9.2 y 23.1- y, por otra parte, las normas internacionales de referencia obligada en nuestro ordenamiento jurídico, como la, Declaración Universal de Derechos Humanos -en el artículo 21.1- y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos -en el artículo 25.a-.

La participación de los ciudadanos y ciudadanas en la vida política, económica, cultural y social es un principio cuya finalidad última es la garantía de una libertad y una igualdad reales y efectivas. La consecución de estos objetivos, en pro de una sociedad moderna y democrática, debe ser un compromiso de todas las administraciones públicas.

Es por ello que exigimos cuantas medidas dirigidas a mejorar la transparencia, el derecho de acceso a la información de los ciudadanos y ciudadanas y su participación en los asuntos públicos sean necesarias, y que constituyen la base para la mejora institucional y el buen gobierno.

La Constitución española establece, en su artículo 20.l.d, el derecho a comunicar o recibir información veraz.”

**---El pleno de la corporación por unanimidad, 17 votos a favor (mayoría absoluta) -8 del PSOE, 8 del P.P. y 1 de IULV-CA-, adoptó el siguiente ACUERDO:**

El Ayuntamiento de Baeza pide a la Diputación Provincial de Jaén que entregue y documente, a todos los municipios de la provincia de Jaén, la relación de inversiones subvencionadas por la Diputación Provincial en todos y cada uno de los 97 municipios de la provincia, sin excluir ningún plan o programa que haya sido financiado en los últimos ocho años por la Corporación provincial (remanentes, infraestructuras viarias, infraestructuras deportivas, programas culturales, etc ...).

**--En este punto se generó el siguiente debate:**



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BAEZA (Jaén)**

**SECRETARÍA GENERAL**

ACTA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA DE 3/DICIEMBRE/2014.

- **D. Javier Calvente Gallego, concejal del P.P.**, defiende su postura y manifiesta ser una moción incongruente pues apoyan al PSOE en el Ayuntamiento y en la Junta, considerando que la presentan porque están cerca las elecciones, actuando de forma distinta cuando izquierda unida está en la oposición que cuando está en gobernando apoyando al PSOE, queriéndose ahora hacer notar para que se vea como que actúan aparte por las elecciones, considerando que en ocho años no han hecho nada. Considera que ha habido partidismo a la hora de resolver planes o subvenciones y reconoce que no se ha actuado con equidad considerando que hay desequilibrios según los signos políticos de los Ayuntamientos, preguntándose que ahora a tiro pasado qué sentido tienen que remitan las subvenciones, considerando que es porque IU no tiene representación den la corporación provincial. Finalmente manifiestan que van a votar a favor, aunque considere que la aptitud de IU no sea consecuente.

-**D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Dolores Marín Torres, concejala del PSOE**, defiende su postura indicando que no están de acuerdo con el argumentario, recriminándole al PP el comentario de falta de equidad, cuando por ejemplo hay Diputaciones como la de Orense, o con respecto a Somajasa en Andujar que ha invertido más dinero, o poblaciones del partido popular con más parados y que reciben más dinero. Indica de todas formas que no cuesta trabajo exigir transparencia, manifestando su voto a favor y su postura en contra con el argumentario. Indica que en esta moción se han cuestionado los criterios de reparto cuando se hace según criterios como por ejemplo para actuaciones de carácter singular, para lugares donde hay mayores daños o situaciones de emergencia. En cuanto a la publicidad aclara que todas las convocatorias son publicadas en el boletín oficial de la provincia y que es fácil obtener información. Aclara que van a votar sí porque su grupo está a favor de la transparencia y considera que la Diputación cuenta con una gestión transparente, donde están claros los criterios de reparto.

-**D. José Manuel Tenorio Escribano, concejal de IULV-CA.**, defiende la moción y le critica al partido popular que no le interese nada más que su verdad, considerando que desde 2011 está en campaña electoral. Manifiesta que quieren transparencia porque no están en la Diputación de Jaén, considerando que no hay que tener miedo pues no piden nada del otro mundo, pidiendo sólo que se publiquen dichas subvenciones y que la Diputación de Jaén sea transparente con las subvenciones.

**MOCIONES DEL P.P.**

**1<sup>a</sup> MOCIÓN DEL P.P. SOBRE: RESTITUCIÓN A JORDANA COMPLETA DE LA PROFESORA DE EDUCACIÓN ESPECIAL EN EL C.E.I.P. ANTONIO MACHADO.**



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BAEZA (Jaén)**

**SECRETARÍA GENERAL**

ACTA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA DE 3/DICIEMBRE/2014.

-Expuesta la moción, que fue presentada el día 28/11/2014, con número de Registro de Entrada 8046, por la concejala de este grupo D<sup>a</sup>. Trinidad Rus, que se transcribe a continuación:

“El pasado año la Delegación de Educación decidió crear un aula específica denominada TEA (Trastorno del Aspecto Autista) para atender a niñas y niños con estas necesidades. Con esta acertada actuación se consiguió que tuvieran una atención específica y personalizada consiguiendo grandes avances en su desarrollo y estimulación. Por otra parte quedaba diferenciada, justificada y reconocida la necesidad que dicho centro tenía para mantener las dos aulas, tanto la de TEA como la de Educación Especial.

El pasado día 18 de septiembre se les comunicó a los padres y madres de este centro que la profesora destinada al aula Educación Especial tendría media jornada para la atención de estos niños/as. Esto supone que todos los días a excepción de los miércoles el alumnado con necesidades educativas especiales decidieran trasladarse al aula TEA( Trastornos del Aspecto Autista).La situación en la que quedan estos niños/as es que, con esta medida, se les obliga a mudarse de clase, dejar su aula ,su entorno, sus materiales, en algún caso específicos, como es un pupitre adaptado. Pero sobre todo se les priva de su tutora de referencia.

En definitiva se les priva de la seguridad y la rutina, que necesitan para conseguir avances lentos pero meritorios en su desarrollo, fruto de la labor y el trabajo que su profesora venía haciendo a diario y de manera continuada durante toda, la jornada escolar. Con esta situación que viven, casi, desde el inicio de este nuevo curso tanto los padres y madres y sus hijas/os siente que son tratados como pelotas de pin-pon a los que se les vuelve locos todos los días, por no seguir con la rutina que necesitan y se les mantienen en una situación de estrés continua, lejos de la tranquilidad y la seguridad que necesitan y terminan no sabiendo a donde pertenecen ,quien es su profesora y a que aula acuden hoy .los padres y madres quieren trasladar a este Pleno la importancia de mantener el funcionamiento de manera separada tanto del aula de Educación Especial y del aula TEA para garantizar el derecho de sus hijas/os a recibir una Atención especializada y PERSONALIZADA.”

**---El pleno de la corporación por unanimidad, 17 votos a favor (mayoría absoluta) -8 del PSOE, 8 del P.P. y 1 de IULV-CA-, adoptó el siguiente ACUERDO:**

-Instar al Consejero de Educación , que teniendo en cuenta las necesidades de los niños y niños que acuden al Aula TEA y al aula de Educación Especial, restituya a jornada completa a la profesora que trabaja con ellos para garantizar que reciben una Educación Específica y PERSONALIZADA.

**--En este punto se generó el siguiente debate:**

**-D. José Manuel Tenorio Escribano, concejal de IULV-CA.,** defiende su postura recriminándole al Partido Popular que pida apoyo cuando estos no apoyan nunca cuando tienen que apoyar, estando siempre en contra. Que nunca ha dicho no apoyar esta moción pues siempre está a favor de la educación pública y con el mayor nº de profesionales.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BAEZA (Jaén)

SECRETARÍA GENERAL

ACTA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA DE 3/DICIEMBRE/2014.

**-D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Dolores Marín Torres, concejala del PSOE,** defiende su postura manifestando su apoyo a las personas discapacitadas y expresando estar siempre a favor de la igualdad de oportunidades. Expresa que hay aspectos del argumentario con los que no están de acuerdo y sí con los acuerdos. Explica que mantuvo una reunión con el Colegio Antonio Machado y que la Delegada se comprometió a hacer un informe, habiéndose recibido hoy y poniéndolo a disposición de la concejala, además de una visita que realizó antes de navidad. Indica que quiere dejar claro que lo primero que solicita es volver a recuperar el horario completo del año, sin que vaya en detrimento del CEI Salazar y segundo poner en relevancia que el trabajo que se lleva a cabo en el colegio A. Machado por el equipo docente es de excelencia y que quieren volver a tener el horario completo del año pasado con atención específica y personalizada. Finalmente puntualiza que educación de calidad se está prestando, contrastada y en toda la provincia de Jaén y pide que los padres acudan para que vean la calidad con que se atienden, no gustándole que el PP cuestione la calidad ni de este ni de ningún otro centro, indicando que va a insistir en que se reponga.

**-D<sup>a</sup>. Trinidad Rus Molina, concejala del P.P.,** defiende la propuesta y explica que el argumentario lo han hecho los afectados del C. Antonio Machado. Agradece el apoyo recibido a la moción, tanto por parte de su partido como del AMPA del colegio. Explica que no quieren dar la intención de controversia que sólo quieren apoyar pues ya han pasado unos meses y no quieren que se dilate más en el tiempo, queriéndolo trasladar desde el Ayuntamiento por unanimidad y sin entrar en discrepancias políticas, expresando que lo único que les importa son las personas. Que sólo quiere que se restituya la jornada en A. Machado sin detrimento del Colegio Salazar, porque considera que no se les está dando atención de calidad y personalizada y que no se está adaptando a las seis horas. Aclara que no está poniendo en entredicho la profesionalidad, pero que sí pone un símil para que los padres consigan la jornada completa. Manifiesta que con lo que hoy se aprueba se da un paso adelante.

#### **17.-RUEGOS Y PREGUNTAS.**

**-Por el grupo de IULV-CA,** el Sr. concejal D. José Manuel Tenorio hizo cinco ruegos y tres preguntas.

-Comienza agradeciendo al Alcalde el haber cumplido con la Ley de Memoria Histórica.

-El Sr. Alcalde le contesta que olvido nunca, perdón sí.

#### **RUEGOS:**

**-R.1.** Ruega que se aisle el aula nº 3 del Colegio de Adultos o se traslade.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BAEZA (Jaén)**

**SECRETARÍA GENERAL**

ACTA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA DE 3/DICIEMBRE/2014.

**C.1.** El Sr. Alcalde contesta que los técnicos lo han hecho y diseñado a petición de los del conservatorio, pero que si hay problemas se estudiarán.

**-R.2.** Ruega que se limpien las zonas del mercadillo y las papeleras.

**C.2.** El Sr. Alcalde contesta que hacen todo lo posible por quitar los restos que el aire lleva a las Murallas, pero que los vendedores no cumplen y van a tener que poner una brigada especial. En cuanto a las papeleras indica que se le dirá a la empresa responsable de la basura.

**-R.3.** Ruega que se abra el Centro Renace o que se retire la concesión.

**C.3.** El Sr. Alcalde contesta que no es rentable mantenerlo con una persona trabajando para que entre una o dos personas

**-R.4.** Que se ponga un paso elevado en la calle del Carmen.

**C.4.** El Sr. Alcalde contesta que pedirá estudio al Jefe de Policía sobre su viabilidad.

**-R.5.** Que se le responda a las preguntas del último pleno.

**C.5.** El Sr. Alcalde contesta que se le responderán en breve y le pide disculpas por no haberlas contestado.

**PREGUNTAS:**

**-P.1.** Pregunta si se sabe algo de la venta de la Hospedería.

**-P.2.** A qué se debe el que la luz en el Puente del Obispo se encienda tarde.

**C.2.** El Sr. Alcalde contesta que a partir de la semana que viene la empresa adjudicataria va a empezar por las pedanías y otro grupo por el centro con el tema de cambio del alumbrado.

**-P.3.** Pregunta si se puede pedir un estudio a la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, debido a los malos olores que producen los vertidos del matadero y que llegan al Puente del Obispo.

**C.3.** El Sr. Alcalde contesta que el matadero de Begíjar es tema del Alcalde de ese municipio y que hablará con él.

**-Por el Partido Popular:**

Cuando va a comenzar a intervenir la Sra. Trinidad salen de la sala de sesiones, a las 20'15 h., todos los concejales del PSOE, excepto el Sr. Rodrigo Checa Lorite.

**-La Sra. D<sup>a</sup>. Trinidad Rus Molina** hizo seis ruegos y tres preguntas.

**RUEGOS:**



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BAEZA (Jaén)**

**SECRETARÍA GENERAL**

ACTA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA DE 3/DICIEMBRE/2014.

**-R.1.** Indica que ya pidió que se hicieran actuaciones para que los autobuses de transporte escolar tengan cinturones de seguridad, por lo que ruega que se actúe con celeridad ante la Delegación de Transportes para que se exija que en la próxima adjudicación los autobuses para este transporte s tengan cinturones de seguridad.

**-R.2.** Ruega que se ponga un punto de luz en las Montalvas, el cual se quitó cuando se derribó el edificio de la Cruz Roja.

**-R.3.** Ruega que se repongan las farolas fundidas de la C/Camioneros del Polígono La Dehesilla, ya que hay varias fundidas y así si es posible llevar una grúa para ponerlas.

**-R.4.** Ruega se den prisa en llevar a cabo las actuaciones de la C/Concepción, segundo tramo, pues lleva mucho tiempo abierto y genera muchos problemas de salubridad para con los vecinos.

**-R.5.** Ruego que se cree una comisión de control para el desarrollo de la bolsa de trabajo, por lo que pide que se cite a los concejales de todos los partidos para exponer las deficiencias detectadas y así no tener que llevarlas al pleno.

**-R.6.** Ruega que el coche del Alcalde no aparque encima del acerado ya que tiene un aparcamiento frente al Ayuntamiento y da muy mala imagen y mal ejemplo para con los ciudadanos y enseña fotografías.

C.6. El Sr. Alcalde le replica que cuando haga fotografías de los coches que tape las matrículas. Que los vehículos que ahí aparcen son vehículos oficiales y que éstos no los conduce ni los aparca él. Que además ha traído una foto de su coche particular y que el mismo lo utiliza cuando el vehículo oficial está haciendo otra actividad, por lo que entonces utiliza el suyo propio. Con respecto al vehículo oficial manifiesta que le dirá al conductor del vehículo oficial que lo aparque bien.

**PREGUNTAS:**

**-P.1.** Sobre la caldera del colegio Antonio Machado, pregunta porqué se cambió si estaba bien, porqué lleva más tiempo sin funcionar que funcionando desde que se instaló, porqué han tenido que comprar calefactores, que al final son insuficientes, porqué se ha tenido que arreglar un calefactor y si el Ayuntamiento va a pagar el arreglo y el exceso en calefactores.

**-P.2.** Con referencia a los contenedores soterrados, indica que hace dos meses que se traspasó el servicio a Diputación y que la empresa no ha hecho nada y pregunta cuándo se va a exigir a la empresa responsabilidades. Continúa indicando que en la calle Cipriano Alhambra se retiró el que había y se han puesto tres contenedores y pregunta si ven acertado el que se pongan estos nuevos.

**-P.3.** Con respecto a la suciedad de la zona de las Murallas de al lado del mercadillo y del arreglo y limpieza de todas las faldas de las murallas, ¿van a tomar un compromiso firme de limpieza y mantenimiento de esa zona?



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BAEZA (Jaén)**

**SECRETARÍA GENERAL**

ACTA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA DE 3/DICIEMBRE/2014.

Al terminar la intervención D<sup>a</sup>. Trinidad Rus Molina, a las 20'30 h., se incorporan al Salón todos los concejales.

**-El Sr. D. Ángel Chicharro Chamorro** hizo dos ruegos.

**RUEGOS:**

**-R.1.** Ruega que se estudie la posibilidad de poner acerado desde Juanito al campo de fútbol.

**C.1.** El Sr. Alcalde contesta que se estudiará.

**-R.2.** Ruego que el Ayuntamiento estudie la forma de hacer un seguro de responsabilidad civil conjunto para el Cine Montemar, aunque eso incrementa la tasa de utilización, pues considera que sería más rentable.

**C.2.** El Sr. Alcalde contesta que el teatro está asegurado y que con respecto a la actividad ninguna compañía de seguros lo hace en conjunto y que cada espectáculo debe de contratar uno.

**-El Sr. D. Javier Calvente Gallego** hizo cuatro ruegos y seis preguntas.

**-R.1.** Ruega que se le remita la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con respecto a la empresa Oleícola.

**-R.2.** Ruega se le informe si se ha iniciado expediente de expropiación a Oleícola.

**-R.3.** Ruega que se le remita copia del contrato de asesoría a D. Salvador Martín.

**-R.4.** Ruega que se le remitan escaneadas las reclamaciones previas a la vía laboral presentadas con respecto a la Hacienda La Laguna.

**PREGUNTAS:**

**-P.1.** Pregunta por los motivos por los cuales ha estado abierta la parte de arriba de la calle Concepción y porqué se decidió no tocar los tubos y después lo contrario, ya que esto ha traído muchos problemas de roedores.

**C.1.** El Sr. Alcalde contesta que ha habido un problema técnico que ya ha sido resuelto. Que se está haciendo lo que se llama “urbanismo silencioso” y que eso lleva más tiempo en la colocación de adoquines, para que las pontanillas no se desprendan, que ahora van con bordillos especiales. Indica que en esa zona se han encontrado con un nudo de llegadas de agua y que ha habido que solucionarlo con técnicos municipales.

**-P.2.** ¿Qué criterios se han seguido para en el programa de empleo joven de menores de treinta años para escoger a uno de tres personas?

**C.2.** El Sr. Alcalde contesta que obligatoriamente ha habido que pedirlos al INEM según los perfiles que necesitábamos, y que este organismo enviaba tres candidatos para una contratación y que para seleccionarlos se les asignaban 10 puntos por ser de Baeza



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BAEZA (Jaén)**

**SECRETARÍA GENERAL**

ACTA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA DE 3/DICIEMBRE / 2014.

y 5 puntos por su currículum, para que así se pueda contratar a la mayoría de gente de Baeza, considerando que lo verá razonable.

**-P.3.** ¿Por qué motivo existe una queja del Consejo Escolar del Colegio Antonio Machado sobre el servicio de limpieza y por qué se remite respuesta a través de empleado de la empresa municipal y no por responsable político?

**C.3.** El Sr. Alcalde contesta que no tiene conocimiento de la existencia de respuesta oficial al Presidente del Consejo Escolar a través y que si la ha habido habrá sido a título personal.

**-P.4.** Pregunta si todas las reclamaciones previas que figuran en el extracto de los Decretos desde 21 de octubre de 2014 hasta 1 de septiembre de 2014 corresponden a los trabajadores de La Laguna o a otros trabajadores.

**C.4.** El Sr. Alcalde contesta que no los sabe y que se mirará.

**-P.5.** Indica observar discrepancias a la hora de las contrataciones eventuales, indicando que con respecto a D. Salvador Martín se le contrató con el tema de Oleícola y ahora si el expediente de expropiación se va hacer una ampliación de contrato al mismo o lo van llevar los servicios jurídicos del Ayuntamiento. Igualmente pasa con plaza de psicólogo u otras plazas, ¿por qué a unos se les contrata por un mes, otros tres meses y a otros de forma continuada?

**C.5.** El Sr. Alcalde contesta que el abogado citado está contratado para el tema concreto de Oleícola, que este tema no ha terminado aún, pues han presentado un escrito de nulidad por lo que estamos aún con este tema.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente se levanta la sesión siendo las veinte horas y cuarenta y cinco minutos, extendiendo de ella la presente acta que es autorizada con la firma del Sr. Presidente y del Sr. Secretario.

EL PRESIDENTE



EL SECRETARIO



LA SECRETARÍA ACCTAL  
Fdo: M<sup>a</sup> F<sup>a</sup> Rodríguez Torres